

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 62 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 28 de Agosto de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28053

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLES CIUDAD DE ROSARIO 2026-2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.500.000,00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 08 - 09 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gob.ar/)

INFORMES: Mesa de Entradas - Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe. Laboratorio - J.J. Paso 675. Rosario

S/C 49808 Ag. 28 Ag. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2026

OBJETO: SOLICITUD ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.000.000,00.-

COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-

APERTURA: Día 09 - 09 - 2026 HORA: 11 HS.

LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gob.ar/)

INFORMES: - Mesa de Entradas - Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49810 Ag. 28 Ag. 31

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1720

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SISTEMA DE NEUTRALIZACIÓN DE GAS CLORO-PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$350.365.994,96 (IVA incluido) Mes base: Julio 2026

Garantía de oferta: \$ 3.503.660,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs.

del 17/09/26

en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/09/26 -11:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49809 Ag. 28 Ag. 31

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 OBRA

Objeto: Señalización horizontal - Calle de Servicio para el Aeropuerto Internacional Rosario.

En el marco del proceso de licitación de la obra de referencia, se emite la presente Circular Aclaratoria a efectos de precisar la modalidad de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17º: VISITA DE OBRA:

ACLARACIÓN: "Sin perjuicio del plazo general contemplado en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que las firmas interesadas en participar podrán coordinar la realización de la Visita de Obra con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48)

horas hábiles, pudiendo concretarse la misma hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas." La presente circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y deberá ser presentada por los oferentes debidamente firmada junto con la propuesta. Rosario, 27 de agosto de 2026.

S/C

49813

Ag. 28 Ag. 31

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

DECRETO N° 236/2026

OBJETO: "Proyecto comunidad solar: Ampliación 100 kWp sobre campo solar de 33 kWp", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA Y HORARIO DE APERTURA: 14 de septiembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 137.555.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$680.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030

Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 10.30 horas.-

\$ 200

566412

Ag. 28 Ag. 31

MUNICIPALIDAD DE HELVECIA (Dec. 88/2026)

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3,60 y 4 metros".

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.

CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-

APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-

\$ 1200

566354

Ag. 28 Set. 24

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

COMPRA DE UNA (1) CAMIONETA 0 KM.

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de UNA (1) camioneta 0km, doble cabina, doble tracción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.

FECHA DE APERTURA. 24 de septiembre de 2026. HORA: 09.00 HORAS.

LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.
ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$50.000.00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.

\$ 150 566342 Ago. 28 Set. 1

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

COMPRA DE DOS (2) TRACTORES DE ENTRE 40 A 50 HP
OBJETO DEL LLAMADO: Compra de DOS (2) tractores de entre 40 y 50 HP, 0 KM, doble tracción.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000,00.
FECHA DE APERTURA: 24 de septiembre de 2026. HORA: 11.00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.
ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.000.00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.

\$ 150 566343 Ago. 28 Set. 1

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026

APERTURA: 15/09/2026
HORA: 09:30 HS
EXPTÉ N° 2965/2026
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – FACTOR VIII Y IX por el término de 4 meses con 3 entregas mensuales.
FORMA DE PAGO: 90 DÍAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$161.450.000 PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 49770 Ago. 27 Ago. 28

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 021/2026

Objeto: Adquisición de Material Quirúrgico para Cirugías Cardiovascular Programadas II- Pacientes Varios.
Apertura: 15 de Septiembre de 2026- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
Monto Imputado: \$104.816.000,00 (Pesos: Ciento Cuatro Millones Ocho-cientos Dieciséis Mil con 00/100).
Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.
Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
S/C 49770 Ago. 27 Ago. 28

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1719

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ON-PREMISE EN MODALIDAD SERVICIO (HAAS) CON SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN
Presupuesto Oficial: \$2.295.000.000,00 + IVA Mes base: Agosto 2026
Garantía de oferta: \$ 22.000.000,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 11/09/26
en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas de-

berán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 49786 Ago. 27 Ago. 28

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA - DELEGACIÓN ROSARIO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL”.
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de septiembre de 2026 a las 10 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49771 Ago. 27 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1094/2026)

Apertura: 11/9/2026 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).
Llamado a licitación para la provisión de materiales, insumos, sistemas de control, puesta en marcha y capacitación para la iluminación de edificios y espacios públicos de Rafaela.
Presupuesto: \$113.442.282,02.
Sellado: \$56.721,14. Pliego: \$56.721,14.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 100 566326 Ago. 27 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 25 de agosto de 2026.

\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 011-2026 (Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: “CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES”
Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gov.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gov.ar/>.

\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 010-2026 (Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: “CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES”.
Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gob.ar/
\$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026
(Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".
Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gob.ar/
\$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026
(Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON SOBRE CHASIS"
Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
https://funes.gob.ar/
\$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"
APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 10 de septiembre de 2026 inclusive.
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de septiembre de 2026 inclusive.
VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento cincuenta millones doscientos mil).
LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocientos cuarenta mil).
\$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE 2.78 DE CILINDRADA"
Recepción de ofertas hasta: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 Hs, en sede comunal.
Apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 Hs, en sede comunal.
Valor de cada pliego: \$100.000,00
Garantía de seriedad de la oferta: \$ 500.000,00
\$ 225 566209 Ago. 26 Set. 1

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m³"
VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.
CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.
LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cílea 303 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.
Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy
\$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales
* Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.
* Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.
* Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.
* Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.
* Cal: 50,25 toneladas.
* Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.
Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.
Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 08:00 horas.
Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelarnold.gob.ar.
\$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Mendoza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024 bajo Matrícula 08-5.-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.
Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).
Valor del Pliego: \$ 3.000.
Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.
Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.
Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre de 2.026 a las 10 horas.
Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.
\$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón elaborado H° 21".
Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26.
PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas: Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
\$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.
Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".
Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.
PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Ofi-

cial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.

\$ 650 565522 Ago. 18 Set. 4

LEY ANTERIOR 11867

LEY 11.867

AVISO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que el Sr. DANIEL ERNESTO CUDOS, DNI 13.093.361 en su calidad único heredero de la farmacéutica NELIDA ROBIN D.N.I. N° 3.236.247, fallecida, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio del rubro Farmacia denominado "FARMACIA EUROPEA", sita en calle ENTRE RIOS 401 DE ROSARIO, provincia de Santa Fe, habilitada por el Departamento de Inspección de Farmacia 2° Circunscripción, a favor de Adriana Carrera, D.N.I. N° 16.041.705, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-16041705-1, farmacéutica, matrícula N° 2406, con domicilio en Álvarez Thomas 3520.

Para reclamos de ley, los mismos deberán efectuarse dentro del plazo legal en Bv. Oroño 447, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 500 566005 Ago. 24 Ago. 28

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c

\$ 100 565339 Ago. 27 Sep. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

- Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 1 de Septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-CARRARA Y ACTIS ALESINA MARIO MIGUEL DNI 6.010.371 CARRARA Y ACTIS ALESINA DIOMIRA TERESA MARIA Matrícula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle IRIONDO 1226 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°291844/2025,Partida inmobiliaria N°16-0309 285897/0000-4 (concedente)16-03-09 285897/0001-3(temporal) inscripto en el dominio Tomo 425 Folio 354 N°153463, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010248-7, iniciador:TIESQUI CARLOS ERNESTO Y TIESQUI SERGIO IVAN.

2.-GIANSEIRA ERCILIO NICOLAS ,Matrícula Individual DNI 2.185.688 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PECAN 7978 de la localidad de ROSARIO, identificado como lote 17 manzana D plano.N°123441/1987,Partida inmobiliaria N°16-03-14 312796/0087-8 ,inscripto en el dominio Tomo 422 Folio 439 N°152328 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010089-2, iniciador ABDALA JORGE EDUARDO.

3.-RAVIZZINI AMELIA EUGENIA LC 1.516.355 ,RAVIZZINI ADRIANA SUSANADNI 4.822.510 , RAVIZZINI Y O RAYMONDA ANGELA NOEMI LC 5.830.942 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 6561 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 6 manzana S/N° plano N°101932/1979, Partida inmobiliaria N.° 16-03-05 756110/0009-2 y 16-03-05 756110/0031 (pasillo) inscripto en dominio Tomo 428 folio 370 N°178333,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010249-8, iniciador:ASTORGA URBANO OSCAR

4.-VANZINI S.A, Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PASAJE 514 6355 "A" de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 22 manzana S/N° plano N°131884/1992 ,Partida inmobiliaria N°16-03-05 756059/0061-8 inscripto en el dominio Tomo 609 Folio 281 N°225551,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, exp 01502-0010260-5, iniciador SANCHEZ MARIA DEL PILAR.

5.- TORINO S.A Matriculas Individuales CUIT 30-61777387-9 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 6989 de la localidad de:ROSARIO identificado como lote 2 manzana 81 plano N°119426/1985, Partida inmobiliaria N°16-03-17 316762/0074-0 ,inscripto en el dominio Tomo 454 Folio 476 N°192541 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010200-7 Iniciador:AHUMADA HECTOR ALFREDO

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ

6.-CORTS ROSA ANTONIA DNI 592.000,CORTS JUAN ALBERTO LE 3.167.825, SASIAN BASILIO JULIO, , PERRONE LUIS SANTIAGO ERNESTO LE 5.970.196,COMBA CARLOS LEONARDO LE 3.856.591, VALIENTE LUIS CI 6.922.244, VALIENTE GUILLERMO LE 3.858.978, HANONO RENA DNI 3.736.290, DI FILIPPO HUGO EDUARDO DNI 6.254.483, CORTS MERCEDES LC 6.124.768 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE 693 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ , identificado como lote 1 manzana 17 plano N°91479/1977, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344166/0180-0, inscripto en el dominio Tomo 354 Folio 1100 N.°104147, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010269-4, iniciador:CAMILOZZI BEATRIZ GLADIS.

7.-BOGGIO Y FIDALGO LUIS ERNESTO Matrícula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARANA 396 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 44 Manz 9 plano N°98147/1950 Partida inmobiliaria N°16-08-00 344076/0139-0, inscripto en el dominio Tomo 343 Folio 357 N.125866, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010272-0, iniciador ARGANARAZ GUILLERMO LEONEL.

8.-SFORCINI ANA CLOTILDE, SFORCINI TERESA EUGENIA, SFORCINI MARGARITA MABEL Matriculas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :PELLEGRINI 2354 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 10C manzana A plano N°132260/1992 Partida inmobiliaria 16-08-00 340819/0021-3, inscripto en el dominio Tomo 207 Folio 1258

Nº100833, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010271-9, iniciador CHAVES DANIEL DARIO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA 9.-CANETE NELLY ANTONIA ,Matricula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SANTA FE 2044 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 Manz 14 plano Nº29375/1961 ,Partida Inmobiliaria Nº16-02-00 335447/0062-3 inscripto en el dominio Tomo 391 folio 156 N.º117824 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010262-7 iniciador:ARGANARAZ MARIA ROSA.

10.-CANTORE ONGAY DELIA ANGELICA DNI 5.547.955, CANTORE ONGAY ANGEL GASPAR DNI 5.994.706,CANTORE ONGAY ANA MARIA DNI 6.475.626, CANTORE ONGAY LUIS MARIA DNI 6.049.839, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 6 DE ENERO 750 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 30 manzana 45 plano N.294017/2026, Partida inmobiliaria Nº16-02-00 334466/0038-0,inscripto en el dominio Tomo 208 Folio 1163 Nº 109103 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010261-6,iniciador RODRIGUEZ RAMON.

S/C 49761 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 207

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0102962-2 y agregados n.º 00901-0062094-5, 00901-0073702-V y 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, por el que se tramita la actualización del Convenio Marco suscripto entre los Tribunales de Cuentas de la provincia de Santa Fe y Entre Ríos, en fecha 11 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco suscripto conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, se establece el régimen jurídico-contable aplicable al control externo posterior del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", en el marco de las Leyes Nº 7958 de Entre Ríos y Nº 12089 de Santa Fe;

Que dicho Convenio prevé, entre otras cuestiones, la presentación de Estados Trimestrales y del Balance Anual, así como las instancias de revisión técnica, dictamen fiscal y resolución de la Comisión Interprovincial de Control Externo;

Que la experiencia recogida evidencia la conveniencia de readecuar el circuito interno de análisis de los Estados Trimestrales, a fin de agilizar la tramitación administrativa y favorecer una gestión más eficiente del control, sin alterar el alcance ni la profundidad de la fiscalización externa;

Que en tal sentido, se estima oportuno disponer que los Estados Trimestrales continúen siendo presentados en los plazos establecidos, pero que su tratamiento quede circunscripto a la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance con carácter técnico no resolutorio, que integrará los antecedentes del ejercicio para el análisis del Balance Anual;

Que correlativamente, se considera adecuado disponer que solo el Balance Anual constituya el acto sujeto a aprobación o desaprobación por parte de la Comisión Interprovincial, conforme lo previsto en las normativas vigentes y en armonía con los principios del control externo posterior, propios de ambos Tribunales de Cuentas;

Que a su vez, en atención a las dificultades prácticas observadas para hacer efectivos sus requerimientos y recomendaciones ante la inexistencia, por parte de la Comisión Interprovincial de Control Externo, de potestades sancionatorias propias de los Tribunales de Cuentas, todo lo cual fue abordado en las Actas Acuerdo N.ºs 5 y 6 de la Comisión; se ha considerado conveniente dejar expresamente aclarado en el nuevo Convenio Marco -de manera coordinada entre ambos Tribunales- el modo de actuación que cada uno de ellos podrá adoptar en ejercicio de potestades propias y dentro del ámbito de su propia jurisdicción;

Que el nuevo texto propuesto preserva íntegramente la redacción original en todas aquellas partes que no requieren adaptación, introduciendo únicamente las modificaciones estrictamente necesarias para instrumentar el nuevo sistema renditivo, respetando el espíritu del Convenio Marco original;

Que las modificaciones sugeridas han sido elaboradas por las áreas téc-

nicas intervinientes y puestas en conocimiento del Cuerpo, sin objetarse su procedencia;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, genéricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192 de la Ley Nº 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley Nº 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con su finalidad");

Por ello, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta Nº 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificación del Convenio Marco para el Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", conforme el texto que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos la modificación aprobada, a los efectos de su tratamiento en el ámbito de la Comisión Interprovincial de Control Externo, y de la eventual suscripción conjunta del nuevo Convenio, conforme lo previsto en las Leyes Nº 7958 y Nº 12089.

Artículo 3º: Encomendar al Equipo de Trabajo designado en representación de este Tribunal de Cuentas por Resolución Nº 0051/21 TCP, la articulación de las actividades necesarias a los fines de la suscripción del nuevo Convenio con el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga – Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DEL TÚNEL SUBFLUVIAL "URANGA-SYLVESTRE BEGNIS"

En la Ciudad de _____, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes Nº 7.958 de la Provincia de Entre Ríos y la Ley Nº 12.089 de la Provincia de Santa Fe, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, y por los señores Vocales CPN Gustavo Labriola, y CPN María de los Ángeles Moia, y por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por los señores Vocales CPN Oscar Marcos Biagioni, Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari, CPN María del Carmen Crescimanno y Dra. Adriana Molina, acuerdan que el control externo del Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: Comisión: El control externo posterior del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis" será ejercido por una Comisión Interprovincial de Control Externo integrada, al efecto, por los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por tres Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas.

Se constituirá en los primeros dos años con dos Vocales por Entre Ríos y uno por Santa Fe; en los dos años siguientes a la inversa, y así sucesivamente en los años posteriores.

En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de Vocales de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de control, de manera tal que en cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y jurídicas.

ARTÍCULO 3º: Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 4º: Sede: Los Acuerdos se celebrarán en los respectivos Tribunales de Cuentas, conforme la composición mayoritaria en la Comisión de Control.

ARTÍCULO 5º: Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 6º: Convocatorias: Se reunirán en Acuerdos que deberán re-

alizarse cuando alguno de los Vocales manifieste su voluntad en este sentido.

ARTÍCULO 7º: Actas: De los Acuerdos se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o de la Secretaría Letrada en el caso del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º: Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. La aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por el Ente interprovincial, y cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;
2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las provincias signatarias del Tratado;
3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables del Ente;
4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato.

ARTÍCULO 9º: Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

ARTÍCULO 10º: Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8º, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Dictar Resoluciones y Acordadas.
2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos de ambos Tribunales.
3. Constituirse de oficio en el Ente, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud del Consejo Superior Interministerial, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueos de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el art. 1º, incluidas las que surjan del presente Acuerdo.
4. Requerir informe a todos los órganos administrativos del Ente y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales.
5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administran, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.
6. Comunicar al Consejo Superior Interministerial, toda violación o transgresión a las normas que fijan la gestión financiero-patrimonial del Ente, aunque de ellas no se derive daño para la hacienda pública.
7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones.
8. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio del/los cuentadantes, con copia al Consejo Superior Interministerial, los antecedentes de la cuenta observada, que contendrá los reparos formulados y el monto del perjuicio verificado; y en su caso, los de la cuenta cuya rendición haya sido omitida.
9. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio de los responsables, con copia al Consejo Superior Interministerial, las investigaciones administrativas tramitadas con el objeto de analizar transgresiones a las normas que regulan la gestión hacendal, con estimación del monto del perjuicio e individualización de eventuales responsables.

De la presentación de la cuenta

ARTÍCULO 11º: Obligados renditivos: La Comisión Administradora del Ente o los funcionarios a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 74º de la Ley Nº 5140 de la Provincia de Entre Ríos y artículo 213 de la Ley Nº 12510 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 12º: Estados trimestrales: La Comisión Administradora del Ente elevará a la Comisión de Control, en original y copia, Estados Trimestrales de Movimientos de Fondos y Rendición de Cuentas que comprenderán los fondos, valores o especies con poder cancelatorio de obligaciones que ingresan por primera vez al circuito financiero del Ente, los pagos y sus respectivas rendiciones de cuentas, así como el monto pendiente de rendición al finalizar el trimestre. La copia del Estado Trimestral será devuelta al Ente con constancia de recepción.

Los Estados Trimestrales no serán objeto de aprobación o desaprobación por parte de la Comisión de Control. Su presentación tendrá por finalidad el análisis técnico por parte de la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance que formará parte de los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 13º: Forma de presentación: El Estado trimestral se presentará acompañado por nota suscripta por los integrantes de la Comisión Administradora, a los fines de que se forme expediente y se caratule individualizando su contenido, dando inicio al trámite.

El Estado trimestral deberá presentarse de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 14º: Plazo de presentación: Los estados se presentarán antes del último día hábil del mes subsiguiente a la finalización del trimestre a que refiere el mismo, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuere inhábil para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en el domicilio de la Comisión de Control, poniendo a disposición las rendiciones

de cuentas incluidas en el mismo.

ARTÍCULO 15º: Rendiciones presentadas: La documental respaldatoria de los ingresos y egresos deberá ser intervenida por el control interno del Ente e incluida en el Estado Trimestral en que se verifica la percepción o inversión, salvo excepción debidamente fundada, en cuyo caso deberá incorporarse con su prueba documental, ineludiblemente, en el estado trimestral inmediato posterior.

ARTÍCULO 16º: Incumplimiento de plazo de presentación del Estado trimestral: Cuando se verifique la falta de presentación del Estado Trimestral, la Auditoría Conjunta informará tal circunstancia a la Fiscalía de Cuentas de competencia en el ente, quien intimará su presentación dentro de diez (10) días hábiles administrativos.

De persistir el incumplimiento, se comunicará a la Comisión de Control, bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 17º: Plazo de los profesionales: Los profesionales de las ciencias económicas de ambos Tribunales analizarán cada Estado Trimestral y elaborarán un Informe de Avance dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de la documental de respaldo. Los Informes de Avance integrarán los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 18º: Naturaleza del Estado trimestral: Los Estados Trimestrales no requerirán dictamen fiscal ni resolución de aprobación o desaprobación. Su análisis será exclusivamente técnico, acumulándose al expediente del Balance Anual.

ARTÍCULO 19º: Archivo: Cada Estado Trimestral, junto con su Informe de Avance y la documentación complementaria, formará parte del expediente del Balance Anual.

De las auditorías anuales

ARTÍCULO 20º: Estados Contables Anuales – Plazo para su presentación: Hasta el 30 de abril del año siguiente al que refiera el ejercicio, el Ente deberá presentar los Estados Contables anuales elaborados conforme a las normas contables profesionales.

////

ARTÍCULO 21º: Informe de Auditoría: Los profesionales de las ciencias económicas que representen a ambos Tribunales elaborarán el Informe Final de Auditoría dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde que fuera puesta a disposición la documentación, integrando los Estados Trimestrales y los Informes de Avance del ejercicio. Dicho Informe Final será elevado a la Fiscalía de Cuentas competente.

ARTÍCULO 22º: El Fiscal de Cuentas deberá elevar con su dictamen las actuaciones a consideración de la Comisión de Control, en un plazo de seis (6) días hábiles, prorrogables por seis (6) días más, por causa justificada.

ARTÍCULO 23º: Si analizados los informes de las áreas intervinientes, la Comisión de Control considera que existen elementos para entender configurada alguna responsabilidad que pueda ser examinada conforme a los procedimientos aquí regulados, deberá disponer lo necesario a tales efectos, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 24º: Elevado el dictamen fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse fundadamente sobre el Balance Anual, aprobándolo o desaprobándolo cuando subsistieran reparos o no se haya presentado la documentación correspondiente.

En caso de advertirse perjuicio, se remitirá la rendición de cuentas - integrada por el Balance Anual, antecedentes e informes - a la Fiscalía de Estado según domicilio del cuentadante, con comunicación al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 25º: La Comisión de Control deberá expedirse por la aprobación o desaprobación del Balance Anual dentro de un plazo no mayor de un (1) año contado desde su presentación con la documentación respaldatoria.

Si mediare presentación complementaria requerida por la Fiscalía de Cuentas, el plazo se computará desde su recepción.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

ARTÍCULO 26º: Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación del Ente:

1. Las rendiciones de sueldos del personal del Ente se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsa de acuerdo al régimen de contrataciones del Ente, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corres-

ponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obligación, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscripto conjuntamente por personal que actúe en representación del Ente con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General N° 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa

ARTÍCULO 27°: Procedimiento: Establécese, para el ámbito del Ente interprovincial, un procedimiento de análisis de los hechos, actos u omisiones violatorios del régimen jurídico hacendal, susceptibles de provocar perjuicios al erario, con el objeto de advertir la existencia de posibles responsables y estimar la cuantía del daño.

Los representantes del Ente interprovincial podrán promover tal análisis, comunicando los hechos, actos u omisiones en cuestión a la Comisión de Control, que también podrá actuar de oficio cuando adquiera por sí la presunción o el conocimiento de la existencia de irregularidades, o por denuncias formuladas por agentes, funcionarios o terceros.

En cualquier caso, el Ente interprovincial deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

ARTÍCULO 28°: Análisis: En caso de advertirse actos, hechos u omisiones susceptibles de producir perjuicios al erario, deberá intervenir el Fiscal de Cuentas competente en el Ente, quien elevará a la Comisión de Control un pedido de iniciación del procedimiento tendiente a la investigación del hecho, acto u omisión puesto en cuestión, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La Comisión de Control evaluará dicho pedido en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, computados desde la recepción del pedido del Fiscal de Cuentas, y, en caso de estimarlo procedente, dispondrá, mediante Resolución, la iniciación del mismo.

ARTÍCULO 29°: El procedimiento estará a cargo de un abogado del Tribunal de Cuentas entrerriano designado al efecto por la Comisión de Control en la Resolución que le dé inicio, el que llevará a cabo las diligencias que el Fiscal de Cuentas interviniente sugiera, pudiendo a su vez realizar las medidas que a su criterio estime pertinentes. Finalizada su investigación, elaborará un análisis jurídico del hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

ARTÍCULO 30°: Plazo: El procedimiento deberá sustanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la Resolución que disponga su inicio, pudiendo la Comisión de Control prorrogarlo, mediante Resolución fundada.

ARTÍCULO 31°: Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Dentro del plazo previsto en el artículo anterior, el letrado que tuvo a su cargo el análisis del hecho, acto u omisión cuestionados, remitirá las conclusiones al Fiscal de Cuentas interviniente para que se expida sobre el mérito de la investigación, el que podrá solicitar: a) El archivo del expediente, si del análisis del mismo resulta evidenciada la inexistencia del hecho, la falta de responsabilidad de su autor o autores, la ausencia o imposibilidad de determinar un perjuicio, o cualquier otra circunstancia que a su juicio lo amerite; b) La ampliación de la investigación; c) La remisión a la Fiscalía de Estado que corresponda según el domicilio del presunto responsable, a fin de que se promueva judicialmente el resarcimiento de los perjuicios irrogados.

El plazo para que el Fiscal de Cuentas emita su dictamen es de seis (6) días hábiles, prorrogable por causas fundadas, por igual término. Elevadas las actuaciones con el dictamen Fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse, debiendo, en el supuesto c), además informar sobre lo actuado al Consejo Superior Interministerial.

Del análisis de legalidad

ARTÍCULO 32°: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por el Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos. También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación, por disposición de cualquiera de los Tribunales de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido del Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 33°: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos ad-

ministrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos, efectos estos que deberán resultar consecuencia de su propio objeto.

Los actos que no posean la cualidad precedente y los actos administrativos de alcance general con contenido normativo, excepto en las partes que tengan contenido específicamente hacendal, los actos puramente discrecionales en razón de su objeto y los que importaren el ejercicio de facultades disciplinarias, quedan excluidos del control de legalidad.

ARTÍCULO 34°: La revisión de legalidad de los actos administrativos referidos en el artículo 33° corresponderá al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la competencia atribuida por el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12.510, modificada por Ley N° 13.985, sin perjuicio de las adaptaciones procedimentales que se establecen en el presente Convenio a efectos de posibilitar la intervención de la Comisión Interprovincial de Control Externo.

A tal efecto, dichos actos deberán ser remitidos, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos de su dictado, en copia digital, al correo electrónico de la Delegación Fiscal que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe indique. Sin perjuicio de ello, deberá otorgarse acceso directo al servidor del Ente para la consulta permanente de los actos administrativos emitidos.

ARTÍCULO 35°: La Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de los actos administrativos.

ARTÍCULO 36°: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino verificará la numeración correlativa de los actos emitidos por los órganos del Ente con competencia para dictarlos.

ARTÍCULO 37°: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino se presentará en la sede del Ente interprovincial y solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 33°, siendo obligatorio para el Ente ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 38°: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 y modificatorias, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o la que en el futuro la reemplace, en cuanto fuere compatible.

ARTÍCULO 39°: El Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, a quien se le haya asignado competencia para el control del Ente, convocará, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a un Acuerdo a los efectos de que la Comisión de Control lo analice, en caso de que el Contador Fiscal o el Contador Fiscal General intervinientes en el trámite se hayan expedido desfavorablemente sobre el acto administrativo.

ARTÍCULO 40°: En caso de expedirse favorablemente sobre la legalidad del acto analizado, la Comisión de Control dispondrá el archivo de las actuaciones, comunicando tal circunstancia a la Vocalía Jurisdiccional, la que asumirá el trámite administrativo de devolución de las actuaciones del Ente y archivo de las propias.

ARTÍCULO 41°: Si la Comisión de Control considerara pertinentes las transgresiones informadas por las áreas previamente intervinientes, sin perjuicio de otras que a su criterio correspondan, podrá formular recomendaciones o advertencias tendientes a que la Comisión Administradora corrija la irregularidad o revise el procedimiento, con copia al Consejo Superior Interministerial, disponiendo el seguimiento de la gestión a los fines de constatar la existencia de ulteriores perjuicios patrimoniales derivados de su ejecución.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

ARTÍCULO 42°: Incumbencias: El Ente podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 43°: Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas santafesino, o en su dirección de correo electrónico, por los Directores de la Comisión Administradora Interprovincial, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital. Asimismo, deberá contener dictamen previo, legal y contable, por parte de las áreas respectivas del Ente.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

ARTÍCULO 44°: Vista: De ser admisible el requerimiento, la Delegación Fiscal emitirá opinión, y elevará las actuaciones a la Comisión de Control, la que adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Sobre la aplicación de multas

ARTÍCULO 45°: Los procedimientos para la imposición de multas se regirán por la normativa específica de cada Tribunal de Cuentas, asegurando en todos los casos el derecho al debido proceso y la defensa del sumariado. Los tribunales actuarán dentro del límite de sus competencias respecto de los agentes sujetos a su jurisdicción.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 46°: Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa

que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible con este.

ARTICULO 47º: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del de de 2026.

ANEXO II

Rubro I

Rubro III

Saldos del Trimestre Anterior

Rendiciones presentadas

Anexo 1: En poder del Ente

Anexo 1:

Recursos Propios

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.1: Pagos Directos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Subanexo 1.2: De subresponsables

Subanexo 1.3: De Terceros responsables ante el Ente

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Anexo 2:

Otros Ingresos

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

Rubro II

Subanexo 2.1: Pagos Directos

Ingresos del Trimestre

Subanexo 2.2: De subresponsables

Anexo 1: Recursos propios

Anexo 3: Fdos Rec. De Tes. De Provincias

Anexo 2: Otros Ingresos

Subanexo 3.1: Pagos Directos

Anexo 3: Fdos Recibidos por Te Provinciales

Subanexo 3.2: De subresponsables

Rubro IV

Devoluciones a Tesorerías provinciales

Rubro V

Saldo a fin del trimestre

Anexo 1. En poder del Ente

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

S/C 49806 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 208

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBU -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado n.º 00901-0137484-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17-5-2026 la Unidad de Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 9/2026;

Que la referida Circular establece el canal de Atención Virtual como medio para que los distintos estamentos de este Tribunal se vinculen con las jurisdicciones sometidas a control en el ámbito de la Plataforma "TIMBÓ";

Que las disposiciones de la referida Circular contienen algunas discrepancias con el MEMORANDO SAP N° 0950 de fecha 19-11-2025, que motivaron la emisión de la Resolución N° 0167/26 TCP a los fines de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte de este Tribunal;

Que en fecha 30-7-2026 se emite la Circular N° 10 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ", mediante la cual se prorroga hasta el 18-8-2026 la implementación de lo dispuesto en la Circular N° 9/2026;

Que fruto del diálogo institucional mantenido en diversas reuniones entre este Tribunal de Cuentas, con la participación del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, Asistentes Técnicos, Secretarías de Salas, Secretario de Asuntos de Plenario, Contadores Fiscales Generales, Directora General de Informática y Contadores Fiscales, y la Unidad de Gestión "TIMBÓ", representada por algunos de sus integrantes, la Secretaria Legal y Técnica Abog. María Julia Toner, la Secretaria de Hacienda, CPN María Belén R. Etchevarría y el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera, CPN Fernando A. López, en ejercicio del deber de colaboración mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscripto entre las partes en fecha 13-5-2025, se ha logrado -en una primera instancia- un consenso sobre la forma de interactuar en la Plataforma "TIMBÓ" entre este Tribunal y las jurisdicciones sometidas al

control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Unidad de Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 11 en fecha 18-8-2026, que refleja el consenso alcanzado;

Que resulta necesaria la readecuación del punto III- del MEMORANDO N° 0950/25, que permita el ejercicio efectivo del control de legalidad por parte de este Tribunal y, a la vez, se ajuste a la Circular N° 11/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ";

Que se estima conveniente encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario, a fin de establecer la operatoria para interactuar con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que a fs. 48/52 obra informe del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y proyecto de resolución que modifica el MEMORANDO SAP N° 0950/25;

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.º 560/26 (fs. 54/55), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución y aprobar su Anexo, en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el punto III- del MEMORANDO SAP N° 0950/25, por las disposiciones del Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario que establecerá la operatoria para interactuar con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional; y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

III- ACTOS ADMINISTRATIVOS CON FIRMA DIGITAL / ELECTRÓNICA CON SUS ANTECEDENTES EN ECOSISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL -EGD- TIMBÓ.

PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS – DELEGACIÓN FISCAL

1. Las entidades y jurisdicciones alcanzadas por la obligación de incorporar al Sistema de Información de Normativa (SIN) los actos administrativos emitidos por los órganos de su dependencia, según lo establecido por el Artículo 2º de la Circular N° 11/2026 Unidad de Gestión "TIMBÓ", siempre que no se trate de Decretos emanados del Poder Ejecutivo, deberán ser comunicados al Tribunal de Cuentas a la dirección de correo electrónico que indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal destacado en la respectiva Delegación, debiendo consignar el tipo, número de acto administrativo y órgano emisor del decisorio.

Los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo serán comunicados por la Dirección de Despacho del Ministerio que lleve su registro, a la dirección de correo electrónico tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar.

La Dirección General de Presidencia los enviará de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de las Delegaciones Fiscales competentes para ejercer el control de legalidad, según listados de direcciones que mantendrán actualizados las Fiscalías Generales con comunicación a la Dirección General de Presidencia.

En el correo electrónico que reenvíe a la Delegación Fiscal, la Dirección General de Presidencia indicará la fecha de recepción del correo de no-

tificación del Decreto.

Si la jurisdicción no estuviere alcanzada por la obligación de incorporar los actos administrativos al SIN, o estando alcanzada no lo cumpliere por cualquier circunstancia, remitirá por conducto de su Dirección de Despacho (o área de similar función), a la dirección de correo electrónico que indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal Delegado en la respectiva jurisdicción, (o a la Dirección General de Presidencia, a la dirección tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar, en caso de Decretos), correo electrónico informando la comunicación del acto administrativo, y que se han puesto a disposición sus antecedentes en expedientes electrónicos, detallando la siguiente información:

- a- Tipo y número de acto administrativo.
- b- Órgano emisor del acto.
- c- Número de Expediente Electrónico.

2. En forma simultánea a la comunicación prevista en 1., la Dirección de Despacho Jurisdiccional (o área de similar función), habilitará la correspondiente visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó, a la lista de usuarios a designar integrantes de cada Oficina Digital, por el plazo de cincuenta (50) días corridos, considerando las siguientes situaciones:

Acto Administrativo

Destino de la "vista"

Con Efecto Hacendal, con monto inferior al límite establecido para licitaciones privadas por Ley de Presupuesto (Art. 2º Pto. I.D.3.a) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para la Oficina Digital "Delegación Fiscal" del TCP correspondiente

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto, e inferior al doble de dicho límite (Art. 2º Pto. II.C.2.d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal" y "Fiscalía General" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al doble del límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto (Art. 2º Pto. II.C.2.e) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal que no expresen monto (Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias en Art. 2º Puntos I.D.5.b – II.C.3.b)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

3. Cuando la recepción del correo electrónico por el que se comunicó el acto y la habilitación de la visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó no fuere simultánea o coincidente, se tendrá por comunicado el acto administrativo con la presentación que se concrete en último término, momento a partir del cual podrán ser puestos en ejecución dichos decisorios (cfr. Punto I. A del Artículo 2º de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias).

Tratándose de Decretos, si la Delegación Fiscal recibiere el correo electrónico reenviado por la Dirección General de Presidencia con posterioridad a la vista del expediente electrónico que contiene sus antecedentes, sin perjuicio de quedar habilitada la ejecución del acto e iniciar el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510 con la notificación del Decreto a la Dirección General de Presidencia o con la vista, lo que ocurra después, el plazo de cinco (5) días para emitir dictamen previsto en el Anexo I - Artículo 2º, Acápite I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 1., comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción del correo electrónico de comunicación del acto en la dirección de correo de la Delegación Fiscal.

4. La Delegación Fiscal competente procederá a registrar los actos administrativos que le sean comunicados, en el "Sistema de Análisis de Legalidad" utilizado en el Tribunal de Cuentas, completando de manera fidedigna todos los datos e informes correspondientes, y cargando en el mismo el acto administrativo comunicado, el cual se descargará desde el link vinculado al Sistema de Información Normativa (SIN) consignado en el correo electrónico recibido.

5. Si no pudiere concretarse la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, generará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" del módulo de "Expedientes" de la Plataforma - "Nuevo Trámite" -, y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá además que el acto no podrá ser puesto en ejecución hasta tanto se conceda la vista (cfr. punto III-3. del presente Memorando); a su vez, en caso de que corresponda iniciar expediente propio, dejará constancia en el mismo de la solicitud de vista agregando la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y de su otorgamiento a los usuarios a quienes se les concediera la vista, a los fines de acreditar la fecha a partir de la cual la jurisdicción puede poner en ejecución del acto, y el inicio del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985.

6. En los casos que el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado considere insuficientes los antecedentes o estimara pertinente

contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos con las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º Punto I. D. 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio, en caso que corresponda iniciarlo. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

7. Practicado el análisis de competencia por parte del Primer Nivel - Delegaciones Fiscales, si se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.a), el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado registrará su opinión en el "Sistema de Análisis de Legalidad", e ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3º de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción cancelará la visualización del expediente electrónico.

8. Si del análisis realizado, a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, los decisorios merecen Reparación Administrativa u Observación Legal (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.c); o bien, sin merecer el pronunciamiento del artículo 205º, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.b); o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 5.b); se remitirá el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) a la Fiscalía General, por intermedio de la Mesa General de Entradas y Notificaciones, la que conformará el expediente propio, y -en su caso- se agregará el respectivo Pedido de Antecedentes y las correspondientes constancias de notificación.

SEGUNDO NIVEL DE ANÁLISIS – FISCALÍA GENERAL

9. Si recibidas las actuaciones internas en el Segundo Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá que el plazo establecido en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 queda suspendido hasta tanto se concedan las vistas; a su vez, dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -de corresponder- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

10. En los casos que los antecedentes hayan sido considerados, por el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto, insuficientes o estimaran pertinente contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

11. En caso que el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto II. B., generará en la Plataforma la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Oficina Digital a la que se solicita asesoramiento, informando que el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

12. Si practicado el análisis de competencia, a juicio del Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º II. C. 2. a) y c), se dejará constancia de la opinión en ellas y se remitirán las mismas al Contador Fiscal o Subcontador Fiscal preopinantes, que ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3º de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que

"Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia." pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

13. Si del análisis realizado, el decisorio encuadra en el Artículo 2º II. C. 2., inciso b), o en el inciso d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias; o bien, su efecto hacendal supera el monto previsto en el Artículo 2º II. C. 2., inciso e) de la mencionada Resolución; o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º II. C. 3. b); se elevará la actuación a la Vocalía Jurisdiccional con registro de su dictamen en el "Sistema de Análisis de Legalidad".

TERCER NIVEL DE ANÁLISIS - VOCALÍAS

14. Si recibidas las actuaciones internas en el Tercer Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, la Vocalía Jurisdiccional gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Vocalía Jurisdiccional y de la Secretaría de Sala competente, informando que el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

15. En caso que la Vocalía Jurisdiccional solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto III. 1. B., solicitará la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la habilitación de la misma a la lista de usuarios a designar, integrantes del estamento a quien se solicita asesoramiento (Oficina Digital), informando que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada. La Vocalía dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

16. En relación a la competencia de la Vocalía Jurisdiccional, recibidas las actuaciones internas, si así lo considera, podrá disponer en el expediente propio el archivo de las mismas (cf. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º III. C.). La Secretaría de Sala, dejará constancia de tal intervención en el "Sistema de Análisis de Legalidad" y, accediendo a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3º de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregarse, de corresponder, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

17. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que los antecedentes son insuficientes o estimara pertinente contar con otros, así lo hará constar en el expediente propio y, por intermedio de la Secretaría de Sala competente, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

18. Si la Vocalía Jurisdiccional considera conveniente darle intervención a otras Vocalías, dejará constancia de ello en la Hoja de Ruta del expediente propio. Las Vocalías que intervengan gestionarán la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

19. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que el acto es pasible de Reparación Administrativa u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Presidencia, que podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó, procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la

solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

20. Si la Presidencia considera que el acto es pasible de Reparación Administrativa u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Secretaría de Asuntos de Plenario, para la inclusión en el Orden del Día del Plenario; dicha Secretaría remitirá las actuaciones a la Secretaría de Sala competente, para que elabore el anteproyecto respectivo, y retorne los actuados para su tratamiento en Reunión Plenaria.

21. Recibidas las actuaciones en la Secretaría de Asuntos de Plenario, podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

S/C 49807 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 209

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000002567-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la propuesta impulsada por los Contadores Fiscales Generales mediante Nota Conjunta FGAJ N° 023/2026 y FGAII N° 017/2026, dirigida al Presidente del Organismo, tendiente a modificar el Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP y sus modificatorias;

Que según expresan, su propuesta "(...) tiene por objeto readecuar la distribución de las actuaciones entre los distintos niveles de control, procurando que la intervención de cada estamento guarde una relación razonable con la significación económica y jurídica de los actos sometidos a análisis (...);

Que los titulares de las mencionadas Fiscalías Generales manifiestan que: "(...) la resolución N° 0368/25 TCP introdujo una modificación al Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP, procurando ampliar el universo de actuaciones sometidas a consideración de las Vocalías Jurisdiccionales. // (...) La experiencia recogida desde la implementación de dicha pauta reglamentaria nos permite efectuar, a la fecha, una evaluación de sus resultados y de su incidencia sobre el funcionamiento del sistema de control. De ese análisis surge que la reducción del parámetro de intervención no ha producido una mejora significativa en términos de eficiencia y oportunidad del procedimiento, como así tampoco se han evidenciado nuevas falencias o vulneraciones legales al ampliar el universo sujeto a control por parte de los estamentos superiores (...);

Que en la presentación señalan además que: "(...) entendiendo que la utilización como parámetro del límite anualmente establecido por la Ley de Presupuesto para las licitaciones y concursos privados proporciona un criterio objetivo, preestablecido y susceptible de actualización periódica, se considera prudente, salvo mejor opinión, rever los límites monetarios establecidos pudiendo fijar mínimamente como nuevo parámetro de referencia el límite establecido por la Ley de Presupuesto, sin la reducción actualmente vigente, siendo incrementado proporcionalmente sobre dicha base para la instancia posterior (...);

Que asimismo, concluyen en su escrito que "(...) Lo propuesto no implica una flexibilización del control de legalidad ni disminución de las responsabilidades funcionales de los distintos estamentos intervinientes, ya que se conserva la posibilidad de que cualquier acto administrativo pueda ser pasible de observación legal o reparo administrativo por las primeras instancias de control independientemente del efecto hacendal del mismo. // A tal efecto, se propicia la modificación del Anexo I de la Resolución N.º 0103/21 TCP, en los términos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente (...); y finalmente acompañan dicho Anexo Único, el que se agrega a fs. 2 y vuelta;

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones

Institucionales, quien coincide con la propuesta de elevar el monto de los actos con efecto hacendal a los que puedan otorgar el conforme las Delegaciones Fiscales y Fiscalías Generales, pero advierte que la delegación de competencias en órganos inferiores (Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Vocalías Jurisdiccionales) no implica delegación de responsabilidad en el órgano delegado, por lo que el delegante debe ejercer un adecuado control de las funciones ejercidas por este último; y elabora el proyecto de resolución que se incorpora a fs. 4/5 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica mediante dictamen n.º 555/26 (fs. 8 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápito I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 3., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Vencido el plazo de cinco (5) días, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado solo o de manera conjunta con el Abogado Fiscal, Abogado Asesor y/o Profesional de las Ciencias Económicas y/o de las Ciencias Jurídicas procederán a efectuar el análisis pertinente y cumplirán el siguiente trámite:

a) Actos administrativos con montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º, primer párrafo (2.4.): devolución de los antecedentes a la Jurisdicción en los casos que corresponda, con la sola constancia de su recepción, y registro de su opinión en el Sistema de Legalidad.

b) Actos administrativos con montos iguales o superiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º (2.4), primer párrafo: remisión con sus antecedentes a la Fiscalía General correspondiente, expresando esta opinión en el formulario 'Análisis de Decisórios'.

c) Actos administrativos que, a su juicio, merezcan reparo administrativo u observación legal: remisión a la Fiscalía General respectiva, con los antecedentes y opinión clara, precisa y fundamentada, manifestando el error u omisión detectado o la disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida, utilizando, a tal efecto, el formulario 'Análisis de Decisórios'.

Artículo 2º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápito II - Segundo nivel de análisis. Fiscalía General, punto C. Análisis, Apartado 2., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2. Efectuado el análisis por el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se seguirá el siguiente trámite:

a) Actos administrativos por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que a juicio del Contador Fiscal Delegado o el Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, que en esta instancia de control no comparta Fiscalía General: el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, queda facultado para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes, dejando constancia de su opinión en las actuaciones internas y remitir a conocimiento del Contador Fiscal preopinante.

b) Actos administrativos, por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, compartidos por Fiscalía General, elevación a la Vocalía Jurisdiccional, con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

c) Actos administrativos por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado y de la Fiscalía General no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: queda facultado el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes en idéntica forma a lo indicado en el punto a) que antecede.

d) Actos administrativos, por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado y/o de Fiscalía General merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: elevación a la Vocalía Jurisdiccional con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

e - Actos administrativos por montos iguales o superiores al doble del im-

porte fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), se elevarán a la Vocalía Jurisdiccional competente. Respecto de aquellos dictámenes que se expidan por algunos de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo; deberán expresar opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida."

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C

49805

Ag. 28 Sep. 1

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE

POR

FRANCISCO E. CAVALCA

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 17 de SEPTIEMBRE de 2026 a partir de las 11:00 horas, subastará 6 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: PRARIZZI, Daniel Atilio, KRONE / EASYCUT TS32 / SEGADORA 2025 USD 44.775,00 en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au. Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba y FIGUEROA, NELSON JORGE, OZC712 FORD sedan 5 puertas FIESTA 1.6L S PLUS 2015 \$14.482.172,00; ALMADA, INDIRA AILEN, AC 102 DW CHEVROLET / ONIX 1.4N LT / SEDAN5 PUERTAS 2017 \$ 13.566.334,08; GOMEZ, Camila Soledad MU 318 FORD / FOCUS TREND 1.6L NAFTA / SEDAN 5 PUERTAS 2013 \$ 12.600.338,76; BARRETO, Lourdes Romina AD 174 DU GEELY / EMGRAND GS-GSP/ RURAL 5 PUERTAS 2018 \$ 5.587.134,21; FUENTES, Nerea Natali OOE641 CHEVROLET / CAPTIVA LTZ 2.2D AT/ TODO TERRENO 2015 \$ 8.929.108,96 en la Av. Mitre 2160/62, Crucecita, partido de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Visitar los días 15 y 16 de septiembre inclusive de 2026 de 11 a 13 y de 14 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de septiembre a partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para

certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. la entidad vendedora y/o el martillero-actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de agosto de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.
\$ 1000 566363 Ago. 28

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 N°832, suscripto con fecha 29/06/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Ferrero, Mariela, DNI: 29.226.254, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 25 de Agosto de 2026.
\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. -
PILARES S.R.L. - UTE**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 n°552, suscripto con fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. – Pilares S.R.L. - UTE y los Sres. Vignoli, María Marta, DNI: 24.784.414 y Bertone, Martín Osvaldo, DNI: 24.081.235, ha sido extraviado por los mismos. Rosario, 25 de Agosto de 2026.
\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FITA, Martín Santiago, DNI Nro. 37.300.019, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FITA ROMERO M S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29256153-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "T° 2026 Nro. 1501 San Lorenzo, 27 de agosto de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 42/26, en relación a la niña Melody Laia Fita Romero (DNI N° 59.955.159), nacida el 15 de julio de 2023, hija de Martín Santiago Fita (DNI N° 37.300.019) y de Maira Yailén Romero (DNI N° 44.524.618), fallecida, mediante la cual se propicia que sea declarada en situación de adoptabilidad. 2) Citar a Martín Santiago Fita para que, en el plazo de diez días, comparezca con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expida sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).
S/C 49804 Ago. 27. Ag. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del procedimiento de expropiación dispuesto por la Ley N° 14314, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que pudieran tener interés legítimos sobre Lote N° 1 y Lote n° B1 (plano n° 289.385/25), ubicados en La Verde, jurisdicción de Estación Huanque-

ros, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, la presente publicación tiene por objeto poner en conocimiento de los titulares registrales, propietarios, poseedores, herederos, sucesores y/o demás interesados que pudieren invocar derechos sobre los inmuebles referidos, que la Provincia de Santa Fe procederá a su expropiación.

"Ley Provincial N.º 7.534: ARTICULO 33.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11"" Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 25 de agosto de 2026.

S/C 49784 Ago. 27 Sep. 2

COMUNA DE ELISA

**CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2026
(Ordenanza N° 17/2026)**

ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR DE 160 HP – DOBLE TRACCION CON CABINA – O KM. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385 - PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

Adquisición de pliego: Sede Comunal – Bulevar San Francisco 401 – Elisa, Dpto. Las Colonias – Provincia de Santa Fe. Costo del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Días y Horario: de Lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8 a 12:30 hs.

Recepción de Ofertas: hasta las 10 y 30 hs. del viernes 11 de setiembre de 2026.-

Apertura: Viernes 11 de setiembre a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.465.172,38 - (Pesos ciento un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con 38/100).

CONSULTAS: comunaelisa@hotmail.com.ar / tel: 03498-499098/499043

\$ 300 566368 Ago. 27 Ag. 31

COMUNA DE ATALIVA

ORDENANZA Nro. 1067

VISTO:

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y

CONSIDERANDO:

Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas".

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.

Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 28/07/2026, Acta N° 486.

POR TODO ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calles	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Obra				
Lamadrid	100	100	100 Mt.	8 Mt.
Prof.Calle	15 Cm.	Pavimento Urbano		
Córdoba	0	100	100 Mt.	8Mt.
Prof.Calle	15Cm.	Pavimento Urbano		

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detentan el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

Artículo N° 3: Contribución de Mejoras. El costo total de las obras dispuestas en la presente Ordenanza, será afrontado de la siguiente manera: Un cuarenta por ciento (40%) del valor de la obra estará a cargo de la Comuna de Ataliva; y el sesenta por ciento (60%) restante será prorrateado entre los beneficiarios, siendo su pago exigible y obligatorio, conforme el régimen de contribución de mejoras establecido en la presente. La Comuna de Ataliva afrontará la parte que le corresponde por sus propios inmuebles. El costo total de las obras prorrateables se obtendrá del monto de proyecto de la obra actualizado conforme las disposiciones del Artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo N° 4: Prorrateo del costo de mejoras. Establécese el costo total de las obras a que se alude en el artículo 3°, a valores del mes de Agosto de 2026, en Anexo I de la presente.

Los criterios a considerar para el cálculo por metro lineal son los siguientes:

Inmuebles frentistas: Para el cálculo de contribución total de cada frentista, por la Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas; se procederá a multiplicar el valor fijado por metro cuadrado de pavimento por la cantidad de metros lineales de frente y este resultado a su vez, por el semiancho de la calzada respectiva.

Inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad horizontal: En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, al importe total que se determine aplicando la normativa de la única propiedad se le agregará el 10% (diez por ciento) a cada una de las unidades habitacionales que lo integren, y el resultado será distribuido por cada una de las mismas.

Inmuebles internos: En las propiedades internas con entradas comunes o pasillos se aplicará idéntico criterio al establecido en el artículo anterior. **Inmuebles en esquina o con salida a dos calles:** si la obra pasa por los dos frentes, se sumarán ambas medidas, en caso contrario se adoptará el frente a la misma.

Las situaciones no previstas en las normas de afectación precedentes serán resueltas por la Comuna de Ataliva.

Para todos los casos que aquí se establecen se tomará como válida la situación parcelaria catastral a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo N° 5: Autorízase al Presidente Comunal a recibir donaciones de personas jurídicas, públicas o privadas y/o entidades intermedias, consustanciadas con el desarrollo urbano y económico de esta zona de la localidad, en el marco de la Ley Provincial N° 2.439. El monto de las mismas se descontará del total a prorratear entre todos los frentistas alcanzados.

Artículo N° 6: Planes de pago. Establécense para el pago de la contribución de mejoras el siguiente sistema: El pago será realizado una vez habilitada la obra. Ello implicará la obligación para el contribuyente del pago del 90% total de la obra que le corresponda según prorrateo, el incremento por actualización mediante la variación del costo de la construcción, nivel general, elaborado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos, en la parte proporcional de su obligación; y accesorios por mora. Se ofrecerán las siguientes alternativas de pago:

Pago contado con un 10% de descuento.

Plan de pagos de 6 cuotas mensuales, sin interés de financiación.

Planes de pagos de 12 cuotas mensuales, con interés de financiación mensual del 4 %.

En los casos en los cuales los beneficiarios no hayan escogido un sistema en particular se entenderá que optaron por doce (12) cuotas mensuales, con interés de financiación.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4%.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

El importe que resultará de la posible actualización del precio total de las obras, será afrontado en igual relación y distribución a lo normado en los artículos 3° y 4°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establécense como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 10 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presen-

tes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilítase un Registro de Oposición por el término de Diez (10) días hábiles desde el 31/08/2026 hasta el 11/09/2026, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio, si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado ...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización de las obras dentro de un plazo de Diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente al de la última notificación y/o de la última publicación, el que fuere posterior, en el Registro de Oposición que funcionará conforme a las normas que se indican a continuación:

Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado el cual estará a disposición de los interesados en los horarios y en la dependencia que la comuna estime conveniente a tal objeto, lo que deberá ser informado en las notificaciones a los beneficiarios y en las publicaciones exigidas.

El Derecho de Oposición podrá ser ejercido por aquellos beneficiarios de la obra o sus representantes legales que acrediten tal carácter con la documentación respectiva. En el caso de condominios (titulares registrales), sucesores (titular de derechos y acciones), usufructuarios y nudos propietarios deberá exigirse una manifestación conjunta de oposición.

Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente, debiendo justificar, asimismo, ser titular del o los inmuebles beneficiados por las obras mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la situación invocada.

Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

La dependencia encargada del Registro otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación con indicación de fecha y folio del Registro de Oposición en que fuera realizado.

Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas por la secretaría administrativa a la Comisión Comunal, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición representa sobre el total de propietarios beneficiados por las obras, para determinar la restante proporción exigida por esta Ordenanza.

Artículo N° 11: Para todo caso no previsto en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.188, su Decreto Reglamentario y modificatorias.

Artículo N° 12: Afectase el producido del cobro de la contribución por mejoras establecidas en la presente ordenanza con destino al mantenimiento y mejora de la infraestructura urbana local.

Artículo N° 13: Promúlguese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la localidad de Ataliva, a los 03 del mes de Agosto del año 2026.

ANEXO I
CONTRIBUCIÓN POR MEJORA
OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS"

Calles	Desde	Hasta	Largo mts.	Ancho mts.	Prof. Calle mts.	Obras	Costo total obras			Costo Comuna	Costo Beneficiario
							Comuna	Beneficiarios	Total	Metro lineal	Metro lineal
Lamadrid	100	200	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Córdoba	0	100	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.903,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Total							\$ 45.883.807,46	\$ 70.835.672,00	\$ 116.719.479,46	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18


 CLAUDIO MONDINO
 Secretario - Administrador
 COMUNA DE ATALIVA


 JOSE MANUEL ALVAREZ
 PRESIDENTE
 COMUNA DE ATALIVA

\$2400

566196

Ag.27 Ag.28

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F07 ... N° 368 ... suscrito en fecha 18/08/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES y la Sra. Schulze Sivana Beatriz, DNI 23.582.856 y el Sr. Retamal Carlos Alberto DNI 20648295, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 566046 Ago. 24 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**OFERTA PÚBLICA**

La Municipalidad de Villa Ocampo informa que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1825/26, se procederá a la venta en oferta pública, al mejor postor y mediante presentación en sobre cerrado, de las siguientes maquinarias municipales en desuso:

- Tractor John Deere 445 - (Base de la oferta \$ 2.500.000).
- Tractor Fiat 800 E - (Base de la oferta \$ 3.500.000).
- Pala Frontal Michigan 55 R (Base de la oferta \$ 8.000.000).
- Pata de Cabra Michigan 10 (Base de la oferta \$ 3.500.000).

La maquinaria se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y visualización en la Secretaría de Servicios Públicos - Calle Mitre 950 (8:00hs a 12:00hs).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Palacio Municipal - Calle Tibaldo 1578, hasta el día 30 de septiembre del 2026.

Villa Ocampo, a los 18 días del mes de Agosto de 2026; Municipalidad de Villa Ocampo.

\$ 350 566065 Ago. 24 Ago. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA**COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que dispone el Art. 36° de la Ley N° 13.283, se convoca a los señores matriculados en la Primera Circunscripción del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 3 de octubre de 2026, a las 9,30 hs., en el Salón del Club Arenales, sito en calle Dr. Zavalla N° 2242 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos colegiados para aprobar y firmar el acta a labrarse.
 - 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1ro. de octubre de 2025 y el 1° de octubre 2026.
 - 3) Consideración del Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1ro. de octubre de 2025 y el 1° de octubre 2026.
 - 4) Informe sobre la marcha de la institución.
 - 5) Tratamiento de los asuntos institucionales que correspondan al período considerado.
- SANTA FE, agosto de 2026

Tec. IVAN L. GALLI
Presidente

Lic. EVANGELINA M. NORIEGA
Secretaria

NOTA:

De acuerdo con el Art. 36° - inc. c) de la Ley N° 13.283, la Asamblea General de Colegiados requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente; pero podrá sesionar también, con el mismo carácter, cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 200 566344 Ago. 28 Ago. 31

CLUB LOS LEONES NORTE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Modificación del Estatuto Social: TITULO IV. COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo y TITULO IX, ASAMBLEAS. Artículo Trigésimo Cuarto Bis; Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

JORGE RUBEN FRANCESCONI
Presidente

JORGE ALFREDO CIPRIANI

Secretario

\$ 330 566357 Ago. 28 Set. 3

BIBLIOTECA POPULAR "ESTANISLAO ZEBALLOS" N° 925**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Estanislao Zeballos" N° 925 se dirige a Uds. con el agrado de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos fijados por los Estatutos de nuestra institución.

La misma tendrá lugar el próximo jueves 10 de septiembre de 2026 a las 19:00 hs. en la sede de nuestra institución sita en Estanislao Zeballos N° 165.

Durante la jornada se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de las autoridades de la Asamblea: Elección de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
 - 2) Evaluación de gestión: Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al 26° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de mayo de 2026 y su extensión a la fecha.
 - 3) Renovación de autoridades: Elección de nuevos integrantes de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros salientes.
 - 4) Organización institucional: Recomposición provisoria de la Comisión Directiva.
- GOBERNADOR CRESPO, 24 de agosto de 2026.

MAXIMO LAZZARINI
Presidente

YANINA T. QUIRELLI
Secretaria

NOTA:

Nota de Estatuto (Art. N° 13): La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados empadronados.

Agradecemos desde ya su puntual asistencia y su continuo compromiso con la promoción de la cultura.

\$ 80,52 566361 Ago. 28 Set. 1

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 - Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96 566371 Ago. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28

566372

Ago. 28 Set. 8

**LA COOPERATIVA DE TRABAJO
RENE FAVALORO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Trabajo Rene Favaloro Limitada, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de Septiembre del año 2026, a las 20hs en el local ubicado en calle J. B. de la Salle 3674, de nuestra ciudad. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- En la misma se considerará memoria, inventario y balance por el ejercicio 2026 e informe de la comisión fiscalizadora.

\$ 100

566375

Ago. 28

COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**Segunda Circunscripción****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo que dispone el Art. 36º de la Ley Nº 13.283, se convoca a los señores matriculados en la Segunda Circunscripción del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día lunes 28 de Setiembre de 2026, a las 19,00 hs., en la sede del Colegio de Podólogos 2da. Circunscripción sito en Corrientes 954 PB Of. 1, de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos colegiados para aprobar y firmar el acta a labrarse.
- 2) Memoria del Ejercicio 2025.
- 3) Consideración del proyecto de presupuesto de gastos y cálculos de recursos del período 01-01-26 al 31-12-27.
- 4) Memoria del período 01-01-25 al 31-12-25.
- 5) Informe de Sindicatura.
- 6) Informe sobre marcha de la Institución.

Lic. Pdga. Rossi Sabrina
President

Lic. Pdga. Pucheu Loreley

Secretaria

Rosario, Santa Fe Agosto de 2026

Nota: Art. 36º - inc. d) La Asamblea General de Colegiados requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente; pero podrá sesionar también, con el mismo carácter, cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 100

566293

Ag. 28

CÁMARA ARGENTINA DE SEMILLEROS MULTIPLICADORES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Asociados de la Cámara Argentina de Semilleros Multiplicadores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 04 de Septiembre de 2026 a las 14:00hs. a realizarse en la Sede de la Cámara Argentina de Semilleros Multiplicadores (CASEM) sita en calle Sarmiento 362 - P. B., de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para

tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Designación de dos asociados para integrar la Comisión de Poderes. Constitución de la Asamblea;

2 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Entidad, suscriban el Acta de la Asamblea;

3 - Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora;

4 - Consideración de la Memoria y Balance de la Entidad al 31.05.2026.

Informe del Síndico;

5 - Renovación de los Integrantes de la Comisión Directiva de la Entidad:

a) Elección de tres miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los Señores José Luis Nardi, Mateo Barceló y Marcos Ezequiel Gabriani por finalización de mandato. b) Elección de dos miembros suplentes por el término de un año en reemplazo del Sr. Daniel Ignacio Dechanzi y el Sr. Gabriel Pandolfi.

6 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año por finalización de mandato de los Señores Diego Buschittari y Mikhail Reichel respectivamente;

7 - Fijación de la cuota social mensual y de la cuota de ingreso;

Rosario, 06 de Agosto de 2026

Art. 44 del Estatuto Social: Toda asamblea se constituirá con la participación de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. Si no se alcanzara el quórum, media hora después de la hora prevista en la convocatoria quedará constituida cualquiera fuere el número de asociados presentes o conectados

Art 50 del Estatuto Social: De conformidad al art. 50 del Estatuto Social, se ha previsto la participación remota para dicha asamblea, además de la presencial. A los fines de la participación en forma remota, los asociados interesados deberán contactarse al mail de la Cámara: contacto@casem.com.ar para requerir los datos para obtener dicha conexión.-

JUAN BOSCHETTI
PRESIDENTE

MATEO BARCELO

SECRETARIO

\$ 200

565562

Ag. 28

**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA
INDUSTRIAL Y CARRERAS AFINES (AAREII)****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los asociados de la Asociación Argentina de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (AAREII) a la 23ª Asamblea General Ordinaria a realizarse en formato virtual los días 29 y 30 de Agosto de 2026 a las 9:00 hs mediante el sistema de videoconferencias "Google Meet" (link de ingreso a reunión: <https://meet.google.com/kko-anfj-fnj>), el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital (conforme recaudos y condiciones previstos en art. 158 CCyC), para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al Secretario y al Presidente de la entidad.
 2. Selección de las carreras consideradas afines a la Ingeniería Industrial.
 3. Elección de la fecha y sede del XXV Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial y carreras afines (CAEII) 2027.
 4. Presentación y aprobación de la Memoria, los Estados Contables, Resumen de Gestión de la Asociación e Informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio económico cerrado el 30-06-2026.
 5. Revisión y aprobación de modificaciones en reglamentos de eventos nacionales.
 6. Elección de los Representantes Zonales en las Zonas: Noroeste, Noreste, Centro y Cuyo, Sur Pampeana y Gran Buenos Aires.
- Elección de los cargos de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.

JULIAN ANDRES REBOLLINI
Presidente

FABRICIO ARIEL BOGUAIS BASTANTE

Secretario.

\$ 100

565565

Ag. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.****ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Córdoba 1452, Piso 1º, Oficina E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fechas 30/06/2024 y 30/06/2025.
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios y su destino.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2024/25.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a dichos períodos, en su caso en exceso a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Determinación del número de directores y designación de los nuevos miembros del directorio en reemplazo de los actuales por mandato vencido.
- 7) Aumento de Capital Social. Capitalización de aportes irrevocables.

Para el tratamiento del punto 7° del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, se exigirá como mínimo el 75% de las acciones con derecho a voto para formar quórum y la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.

Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social dispuesta para esta convocatoria, con la debida antelación de ley.

EL DIRECTORIO

\$ 500 566369 Ag. 27 Sep. 2

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30 y 34, inc. D) del Estatuto, se convoca a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Extraordinaria, la cual se realizará de acuerdo con lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Congelamiento del pago adelantado de diciembre Matrícula 2027.
2. Escala simplificada para tareas profesionales relacionadas con el hábitat humano.
3. Aprobar la adquisición de un inmueble o terreno en la zona de la actual sede o microcentro de la ciudad.
4. Aprobar la venta o permuta del inmueble de calle Moreno 3274 de la ciudad de Santa Fe, siempre que esta operación esté vinculada a la concreción de la adquisición solicitada en el punto 3. La Asamblea se llevará a cabo el día Viernes 25 de Septiembre de 2026, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

EL DIRECTORIO

\$ 300 566358 Ag. 27 Ag. 31

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el próximo 14 de Septiembre de 2026 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación del Presidente de la Asamblea;
- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 3- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
- 4- Presentación por parte de la Comisión creada ad-hoc para la compra del terreno para la nueva sede social de dos propuestas y elección de una de ellas.

\$ 500 566299 Ago. 27 Set. 2

SANATORIO REGIONAL S.A. CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro

de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2- Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 6- Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes
- 7- Elección de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.
- 8- Elección de Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 566305 Ago. 27 Set. 2

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CARRERAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Carreras convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 28 de Setiembre de 2026, a las 20 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Avda. Gálvez 719 de la localidad de Carreras Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- 4) Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 6) Renovación Parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de: a) Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato en reemplazo de los Sres.: Rodolfo Gerónimo BARÓ, María Luisa D'ANGELO, Nélida Adela CORTI. b) Elección de un (1) miembro suplente del Consejo de Administración del Sr. Daniel Alberto LORENZINI GALVAN.

EDGARDO DANIEL DI FONZO
Presidente

MARIA LUISA D'ANGELO

Secretaría
\$ 100 566279 Ago. 27 Ago. 31

SOTIC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos

dos, honorarios a directores y sindico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).

4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.

5°) Fijar el número de directores y su elección hasta la finalización de los mandatos vigentes, por reorganización.

6°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico titular. Designación de nueva sindicatura por el término restante para cumplir el mandato.

7°) Consideración del planteo de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 15 y 16; para lo cual el Directorio posteriormente convocará a Asamblea Extraordinaria en octubre 2026.

SANTA FE, 07 de septiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 22 de septiembre de 2026.

\$ 1500 566319 Ago. 27 Set. 2

S.A.M.Co. SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de la Ley 6.312 y su Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración del S.A.M.Co. "San Justo", en reunión celebrada el 10 de Agosto de 2026, convoca Asamblea General, a todas las instituciones intermedias de bien público de nuestra localidad, que se encuentren legalmente conformadas, con Personería Jurídica y que deseen integrar el Consejo de Administración del Sistema para la atención Médica de la Comunidad - SAMCo "San Justo".

La que se llevará a cabo el San Justo provincia de Santa Fe el día 28 de Septiembre de 2026.

ORDEN DEL DÍA:

1- Presentación de las instituciones con su debida documentación y representantes.

2- Conformación del Consejo de Administración según Ley 6312 y decreto reglamentario.

3- Elección de Presidente, Tesorero y Secretario que conforman la Comisión Ejecutiva, representante del Consejo de Administración La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria, independientemente al número de asistentes, conformando el nuevo Consejo de Administración y de su seno procederá a la elección de quienes integran la nueva Comisión Ejecutiva, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley N° 6.312 - Decreto Pcial. 4321/67

JOSE HERRERA
Presidente

ELIANA MEDICI
Secretaria

NOTA:

IMPORTANTE: Las Instituciones deberán presentar las designaciones de los delegados, titular y suplente que los representarán, a los fines de su verificación, en la Oficina del S.A.M.Co. sito en calle Italia N° 2865 de San Justo hasta el 28 de septiembre de 2026 de 08 a 12 horas.-

\$ 1000 566153 Ago. 26 Set. 1

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle 9 de Julio N° 660, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2- Consideración de la revocación total por contrario imperio de las resoluciones adoptadas en la asamblea de fecha 3 de abril de 2026, debido a defectos subsanados en las notificaciones y derecho de asistencia;
3- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 231, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;

4- Gestión del Directorio para dicho ejercicio;
5- Designación de los miembros del Directorio por finalización de mandatos;

6- Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 305 566206 Ago. 26 Set. 1

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

ASOCIACION DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PEREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.Pe.M.Pe.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.P.E.M.P.E.) CONVOCA a los señores AFILIADOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 30 de octubre de 2026 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes.

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.
2)- Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.

PÉREZ, 14 de Agosto de 2026

NORA BARONE

Secretaria

NOTA:

A partir del día 25 de septiembre de 2026, se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 15:00 a 17:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 300 566225 Ago. 26 Ago. 28

BIONBAX S.A.

CUIT N.° 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta A012 Km. 47,50, Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

2. Consideración de la reforma del Estatuto Social. Consideración de distintas modificaciones al Estatuto Social de BIONBAX S.A., incluyendo la modificación del domicilio legal de la sociedad, actualmente establecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, proponiéndose su traslado a la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y la consecuente modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.

3. Consideración del aumento del capital social. Consideración de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de BIONBAX S.A.; determinación del monto del aumento, condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones, forma y plazo de integración, ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer que correspondan a los accionistas y, en caso de resultar necesario, modificación del artículo del Estatuto Social relativo al capital social.

4. Consideración de la modificación del régimen de votos y mayorías aplicable a las Asambleas de Accionistas.

Análisis y eventual modificación de las disposiciones estatutarias relativas a los votos correspondientes a las acciones y/o a las mayorías exigidas para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

5. Consideración de la modificación del artículo del Estatuto Social relativo a la contratación de familiares de accionistas y/o directores.

Análisis y eventual modificación de la disposición estatutaria vigente que regula la contratación laboral, profesional, comercial o de prestación de servicios de familiares de accionistas y/o miembros del Directorio de la sociedad, incluyendo la determinación de requisitos, condiciones y procedimientos de aprobación aplicables a dichas contrataciones.

6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.

En caso de aprobarse las modificaciones consideradas en los puntos precedentes, aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social que contemple las reformas resueltas por la Asamblea.

7. Autorizaciones.

Otorgamiento de facultades al Presidente del Directorio y/o a las personas que se designen para instrumentar las reformas aprobadas, suscribir la documentación complementaria, efectuar publicaciones, realizar presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y el Registro Público, responder observaciones, otorgar escrituras o instrumentos públicos o privados cuando corresponda y realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 566322 Ag. 26 Sep. 31

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CASILDA

ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resulto en la sesión de su Concejo Directivo del día 11 de Agosto 2026, la Asociación Española de Socorros Mutuos de Casilda, Matrícula SF – 93, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse en la sede del club de Leones Casilda, sitio en calle Casado 2261 de Casilda, el día martes 29 de Septiembre de 2026 a las 19 horas, a los fines de poner a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.-Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior.
- 2.-Consideración de la Memoria, Inventario y Balance, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 2026.-
- 3.-Informe Proyecto Edificio (Fideicomiso)
- 4.-Renovación total de las autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador por finalización de mandato.-
- 5.- Designación de dos asociados para firmar el acta al Presidente y Secretario de la entidad.

Nilda Vicharelli
Secretaria

Luis M. Viugo
Presidente

NOTA: Artículo 38 de los Estatutos de la entidad: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 1500 566197 Ag. 26 Ago. 28

PELLEGRINI BESTFOOD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito Av. Corrientes 631, Piso 6º, Oficina "F" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

-Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
- 2) Reconsideración y/o ratificación de las resoluciones sociales oportunamente adoptadas respecto de la documentación prevista en el artículo

234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/07/2024 y 31/07/2025.

3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026.

4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2026 y su destino.

5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

6) Renovación del Directorio por vencimiento de mandatos vigentes. Determinación del número de Directores y designación de uno o más directores titulares o suplentes según se resuelva.

Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Extraordinaria:

7) Modificación del Artículo Décimo Octavo del Estatuto relativo a la fecha de cierre del ejercicio anual.

8) Consideración del presupuesto y financiamiento del proyecto de generación de energía sustentable.

NOTAS:

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: mmarkocic@imegasrl.com y mturrrin@imegasrl.com

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social.

\$ 500 566124 Ago. 25 Ago. 31

ANCALÚ SPORTING CLUB

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Ancalú Sporting Club, de conformidad con las disposiciones de su nuevo estatuto social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:30 hs, en la sede social sita en Guillermo Cejas 565, San Gregario, provincia de Santa Fe.

La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Aprobación de Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

NESTOR BOYÉ
Presidente

NOTA:

Se les recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con la cuota societaria. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: ancaluscoficial@gmail.com

\$ 300 566161 Ago. 25 Ago. 31

BRIKET SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Ejercicio Económico N° 64a 0v vDe acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a lo
Iniciado el 1º de abril de 2025 y finalizado el 31de marzo de 2026

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Septiembre de 2026 a las 17 horas, en el domicilio social de Ovidio Lagos 7245, Rosario, de conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
2. Consideraciones de las razones que motivaron la celebración de la asamblea General Ordinaria fuera del plazo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas, anexos, Informe del Auditor Independiente e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico N.º 64, cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026
5. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026. Consideración de los honorarios del Síndico.

6. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.

7. Elección de Síndicos Titular y Suplente.

EL DIRECTORIO

Rosario, 20 de Agosto de 2026.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia a la sede social con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración.

\$ 500 566006 Ag. 24 Ago. 28

PULPITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 03 de SETIEMBRE de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle José Foresto N° 201 de la localidad de Chañar Ladeado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea junto con el Señor presidente.

2) Consideración de documentos contables Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

4) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

5) Análisis de la situación patrimonial, operativa y financiera de la sociedad. Deliberación sobre la continuidad de las operaciones sociales o adopción de las medidas contempladas en la ley de sociedades, incluyendo la eventual resolución sobre el inicio del proceso de disolución y posterior liquidación.

\$ 307 566191 Ag. 24 Ago. 28

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE GENERAL GELLY LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 2026, a las 19:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la localidad de General Gelly, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

2. Exposición de las causas que dieron origen a la convocatoria, fuera del término dispuesto en el art. 32 del Estatuto Social.

3. Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informes del Síndico y de auditoría, y distribución de excedentes, correspondiente al 73º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

4. Designación de tres socios para integrar la Comisión Escrutadora para la recepción de votos y escrutinio.

5. Designación de un Síndico titular, conforme art. 65 y cc., de igual norma, ya que fue presentada y aceptada la renuncia del mismo.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que, transcurrida una hora de la fijada para la Asamblea sin obtenerse quórum estatutario, la misma podrá sesionar válidamente con el número de asociados presentes (conforme lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley N° 20.337).

\$ 400 565645 Ag. 24 Ago. 28

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CITTA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 9 de Septiembre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en Ruta 21 N° 2525 de la ciudad de Villa Constitución, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor

de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2024.

3. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.

4. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

\$ 500 565901 Ag. 24 Ago. 28

“GRIMAR” S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

El Directorio de GRIMAR S.A., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 05 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle San Diego 2025 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración y renovación de los miembros del Directorio. (Elección de Directores Titulares y Director Suplente).

JORGE ALBERTO ZOŃKIEWSKI
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley N° 19.550, cursando comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, esto es, hasta el día 25 de Agosto de 2026 inclusive, en el domicilio de la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 horas. [1]

Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, 20 de Agosto de 2026.

\$ 500 566003 Ag. 24 Ago. 28

MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de la sociedad MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de Septiembre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas del mismo día, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2- Reforma estatutaria de los artículos 1, 2, 7, 9, 10 y 11 del Estatuto Social e incorporación de tres nuevos artículos.

3- Redacción del nuevo texto ordenado del Estatuto.

4- Autorización para gestionar la reforma estatutaria.

Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe) por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA CESAR ABEL
Presidente

\$ 325 566052 Ag. 24 Ago. 28

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

VILLA TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los señores accionistas de MATADERO FRIGORÍFICO UNIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2026, para el día 18 de septiembre de 2026, en primera convocatoria a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.

3. Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.

4. Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
 5. Elección de autoridades, por el período estatutario correspondiente.
 6. Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto).
 Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en su domicilio sito en Ruta Provincial N° 39 - Km. 9, de la localidad de Villa Trinidad (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

ANANIA, CÉSAR ABEL
 Presidente

\$ 375 566060 Ago. 24 Ago. 28

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

MITEX S.A.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MITEX S.A. S/ REFORMA S.A. - EE-2026-00022587-APPSF-PE" se hace saber que Por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 22/03/2023 se resuelve: 1) Modificar el domicilio legal, reformando el Art. 1 del Estatuto. "La sociedad se denomina MITEX S.A. y tiene su domicilio legal en Corrientes N° 861, Piso 6, Oficina 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe". 2) Modificar el objeto, reformando el Art. 3 del Estatuto "Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades 1) Comercial: Consistente en compraventa, permuta, administración y locación de bienes muebles e inmuebles propios, sistemas y/o hardware de todo tipo, desarrollo, diseño e implementación de software, hardware y productos informáticos. 2) Servicios: mediante la prestación de servicios relacionados a bienes muebles o inmuebles propios, sean éstos urbanos o rurales, en llano o en altura, como ser: la administración de propiedades, la administración de consorcios, la administración de fideicomisos de todo tipo, la gestión y desarrollo de emprendimientos y proyectos inmobiliarios, y el asesoramiento en relación a la faz comercial de los servicios antes enumerados. Asimismo, podrá brindar asesoramiento, consultoría y administración de software, programas y productos informáticos de todo tipo, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades. 3) Financiera: mediante la utilización de fondos propios podrá realizar inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, o fideicomisos de todo tipo, para negocios presentes y/o futuros. Para el supuesto de que alguna de las actividades descriptas en los puntos precedentes deba ser realizada por profesionales matriculados con título habilitante, será prestada por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Se deja expresa constancia de que la sociedad no ejercerá ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 inciso 4° de la Ley 19.550, como así tampoco de los artículos 1° y 9° de la Ley Provincial 13.154. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". 3) Modificar el capital social, reforma el Art. 4 del Estatuto. "El capital social es de PESOS UN MILLON SETECIENTOS (\$ 1.700.000.), representado por CIENTO SETENTA MIL (170.000), acciones ordinarias, nominativas no endosables, de DIEZ PESOS (\$ 10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550." 4) Modificar las características de las acciones, reformando el Art. 6. "Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto." 5) Modificar las facultades del Directorio, reformando el Art. 11. "El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos Públicos y Privados y otras entidades financieras o no financieras, asociaciones mutuales, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio." 6) Se propone la elaboración de un texto ordenado con la totalidad de los artículos que componen el estatuto social de la sociedad. Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 19/04/2024 se designaron las siguientes autoridades: Adrian W. Miretti como Presidente y Rubén O. Kemmerer como Director Suplente.-
 1 día.-
 RPJEC 3839.-

CANAPA AGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CANAPA AGRO SA - AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anóni-

mas - RPJEC ", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que según ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 08 de fecha 15-06-2026 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO por UN NUEVO PERIODO DE TRES (3) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JUAN MILOVICH, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de julio de 1.960, D.N.I N° 14.022.930, apellido materno MAROS, de profesión Productor Agropecuario, CUIT 20-14022930-0, de estado civil divorciado, según Acta N° 44, de fecha 30 de Septiembre 1993, tramitada por ante el juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, mediante fallo N° 748, domiciliado en Zona Rural, Campo "La Casualidad" de la Ciudad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico estudiocontablemorelli@hotmail.com. DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO MILOVICH, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de Octubre de 1.996, apellido materno DIPARDO, D.N.I N° 39.753.546, de profesión Contratista Rural, CUIT 20-39753546-1, de estado civil soltero, domiciliado en Calle 57 - N° 724, de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiocontablemorelli@hotmail.com. Los Directores estando todos presente en este acto aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Leo Ramognino N° 33 de la Ciudad de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiocontablemorelli@hotmail.com.-
 1 día.-
 RPJEC 3838.-,

TRT S.A.

EE-2026-00068595-APPSF-PE. TRT S.A. Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10 de Abril de 2026, se dispuso la designación del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Director titular (Presidente): Damián Puccini, D.N.I.24.859.478, domiciliado en calle Juan Garay 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director titular (Vicepresidente): Andrés Puccini, DNI: 25.916.333, domiciliado en calle San Juan Garay 2434 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director titular: Gabriel Puccini, DNI: 27.446.882, domiciliado en calle JuanGaray 3169 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Directora Suplente: Bautista Puccini, DNI: 47.654.151, domiciliada en calle San Juan Garay 2434 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
 COD. RPJEC 3823

PVSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

Socios: Paulina Rumieri, argentina, nacida el 25 de julio de 1983, de profesión comerciante, DNI 30.155.440, casada en primeras nupcias con Joaquín Cowes, DNI 31.931.734, con domicilio en calle Schweitzer 8821 Piso 8 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, Cuit 27-30155440-5 y Victoria Rumieri, argentina, nacida el 22 de Junio de 1988, de profesión Comerciante, soltera, con domicilio en calle Schweitzer 8821 Piso 8 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, DNI 33.562.463, Cuit 27-33562463-2 Razón Social: "PVSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L." Domicilio Legal: Schweitzer 8821 Piso 8 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe Objeto: La Sociedad tendrá por objeto La prestación de servicios de arquitectura, construcción, refacción y remodelación de inmuebles, y actividades conexas, incluyendo la administración de fideicomisos relacionados con tales actividades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto. Fecha Constitución: 17-07-2025 Plazo: 90 años Capital Social: \$ 4.000.000,00 Administración y Representación: La Dirección y Administración de los negocios sociales estarán a cargo de uno o más Gerentes, socios o no. La remoción y nombramiento de Gerente o Gerentes se efectuarán por mayoría de capital social en Asamblea de Socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la Sociedad estará a cargo del/los Gerente/s, quien/es obligará/n a la Sociedad, actuando separada o indistintamente firmando en cada caso con su firmaparticular, precedida por la denominación social "PVSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." que estamparán de su puño y letra o en sello. Designación de Gerente: Conforme a la cláusula sexta del Contrato Social de "PVSER CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se resuelve por unanimidad designar como Gerente a la Sra. Paulina Rumieri, argentina, nacida el 25 de julio de 1983, de profesión comerciante, DNI 30.155.440, casada en primeras nupcias con Joaquín Cowes, DNI 31.931.734, con domicilio en calle Schweitzer 8821 Piso 8 Dpto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, Cuit 27-30155440-5, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social. Fiscalización: La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según art. 160, Ley de Sociedades. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año

PUERTO CAFE S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTE

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados "PUERTO CAFE S.R.L. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expediente N° Año 2.026, de trámite por ante el Registro Público; los integrantes de la Entidad: Juan Alejandro Ceferino Nanni, argentino, D.N.I. N° 22.674.020, nacido el 22 de octubre de 1.972, domiciliado en calle San Jerónimo N° 2788 PA de la ciudad de Santa Fe, Santa Fe; José Luis Minotti, argentino, D.N.I. N° 26.051.882, nacido el 28 de julio de 1.977, domiciliado en Ruta N° 1 Km. 10,7 entre calles 6 y 8 S/N de Arroyo Leyes, Santa Fe; Luca Nanni, argentino, D.N.I. N° 38.897.895, nacido el 25 de agosto de 1.995, domiciliado en calle Moreno N° 993 de la ciudad San Javier, Santa Fe y Julieta

Sabina Vera, argentina, D.N.I. N° 30.761.174, nacida el 23 de setiembre de 1.984, domiciliada en calle San Jerónimo N° 2788 PA de la ciudad Santa Fe, Santa Fe, han resuelto lo siguiente: "PUERTO CAFE S.R.L." Fecha del Acta de Asamblea: 29 (veintinueve) de Enero de 2.026. Socio Gerente: Juan Alejandro Ceferino NANNI SANTA FE, 31 de Julio 2.026

RPJEC 3820

RBX INTEGRAL S.A.S.**CONSTITUCION**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: CONSTITUCIÓN: Por instrumento de fecha 30 de julio de 2026 se constituye la sociedad anónima simplificada RBX INTEGRAL S.A.S., siendo la parte integrante de su contrato social, de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550 y modificatorias, el señor Leonardo Resconi, Documento Nacional de Identidad número 40.556.960, CUIT número 20-40556960-5, argentino, nacido el 22/11/1997, de profesión Licenciado en Agronegocios, apellido materno Briggiler, soltero, con domicilio en calle 12 de Octubre 144, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Sede Social: La sociedad establece su sede social y legal en calle 12 de Octubre 144 de la ciudad de Rafaela,

Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, las actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: explotación de tambos, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos, compra, venta de cereales y oleaginosas, la cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, prestación de servicios agrícolas, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, fumigación, así como la compra, venta, distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera y tambrera, pudiendo realizar aquellos en forma directa o mediante la realización de operaciones de consignación, intermediación y toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos. b) Transporte: de carga, mercaderías generales, semovientes, materias primas, alimentos, insumos agropecuarios, semillas y cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; pudiendo emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamentos c) Servicios Empresariales: consultoría empresarial en materia organizacional, comercial, técnica y de logística para la organización y la administración de empresas, administración de contratos, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión, realización de estudios de mercado, capacitación profesional, planes de negocios, análisis, gestión de pagos a proveedores, dependientes y terceros. d) Financiera: mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse o fideicomisos de todo tipo, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra que se requiera concurso público, y con las limitaciones de los artículos 30 y 31 de la Ley 19.550. e) Materiales de Construcción: Compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, de productos terminados, subproductos, herramientas, equipos, materias primas elaboradas y a elaborarse, todo relacionado a materiales para la construcción, y sus accesorios; al por mayor y menor. f) Comerciales: La comercialización, industrialización, importación, exportación, elaboración, transformación y procesamiento, al por mayor o por menor de: frutas, hortalizas, verduras, semillas, cereales, oleaginosas, productos lácteos, leche fluida, quesos y afines y/o derivados, granos; semen de origen bovino y genética aviar; productos agrícolas, avícolas, hortícolas, ganaderos, carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, apícola, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados y sus subproductos; productos alimenticios, productos de almacén, lácteos, de limpieza; maquinaria rural y vehículos y productos de ferretería. g) Desarrollo tecnológico y software: El desarrollo, diseño, investigación, producción, implementación, mantenimiento, comercialización y licenciamiento de software, aplicaciones informáticas, plataformas digitales, sistemas informáticos y soluciones tecnológicas, incluyendo aquellas basadas en inteligencia artificial, aprendizaje automático (machine learning), ciencia de datos, automatización de procesos, robótica, análisis predictivo y tecnologías emergentes. Se deja constancia que la sociedad no realizará ninguna de las actividades comprendidas en el art. 299 de la ley 19550 y sus modificatorias. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A los efectos preindicados, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital social: PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$84.000.000), representado por ochenta y cuatro mil (84.000) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Se establece su composición en dos administradores titulares y un suplente, designándose: Administrador y representante titular: Leonardo Resconi, administrador titular: Luis María Resconi, Documento Nacional de Identidad número 4.982.653, CUIT número 20-04982653-3, argentina, nacido el 19/01/1948, productor agropecuario, apellido materno Gallo, casado, con domicilio en calle 12 de Octubre 144, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Administrador suplente: Isabel Briggiler, Documento Nacional de Identidad número 10.475.040, CUIT número 27-10475040-6, argentina, nacida el 15/09/1951, ama de casa, apellido materno Surcan, casada, con domicilio en calle 12 de Octubre 144, de la ciudad de Ra-

faela, Provincia de Santa Fe. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año. RPJEC 3825

EMPRESA GALVENSE SRL -**RECONDUCCION**

Se ha dispuesto publicar el presente edicto a los fines de comunicar la reconducción y modificación societaria de EMPRESA GALVENSE SRL, cuit 30-54657368-7 con domicilio en Mitre 465 de Gálvez, (CP 2252) Provincia de Santa Fe, mediante la cual sus socios y representaciones han decidido reconducir la sociedad y establecer la duración en 50 años desde la inscripción de la presente, quedando el artículo a modificar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: La duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción pudiendo dicho plazo ser nuevamente prorrogado, reconducido o modificado conforme la legislación vigente." Publíquese. RPEJC 3834

STYLE VENTURES S.A**CONSTITUCIÓN SA**

CONTRATO CONSTITUTIVO. PUBLICACIÓN DE EDICTOS Constituida el 27 de Julio de 2026, ACCIONISTAS: Sr. DANIEL GINDIN, argentino, nacido el 27/02/1987, D.N.I. N° 32.675.437, CUIT N° 20-32675437-5, con domicilio en calle España 394, 9° "A", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Empresario, estado civil Soltero, correo electrónico dan@sobradosstyle.com; y Srta. TAMARA FIORITO, argentina, nacida el 16/08/1989, D.N.I. N° 34.602.563, CUIT N° 27-34602563-3, con domicilio en calle Viamonte 1225, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Empresaria, estado civil soltera, correo electrónico tamara@sobradosstyle.com. DENOMINACIÓN: "STYLE VENTURES S.A.". DOMICILIO: Jujuy 2123, 7° "A", Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO: Diseño, desarrollo, fabricación propia o por terceros, contratación de fabricación, comercialización, distribución, compra y venta, al por mayor y menor, de indumentaria, accesorios de moda, gafas, prendas de vestir, marroquinería, zapatería, productos ópticos, insumos para ópticas, elementos de exhibición, packaging, repuestos, componentes, accesorios técnicos y productos relacionados con la actividad óptica y de moda; adquisición u otorgamiento de franquicias y licencias; registro de marcas; organización e intervención en ferias, exposiciones y eventos; e importación y exportación de los bienes comprendidos en el objeto social. DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: \$ 30.000.000.- EJERCICIO SOCIAL: 30 de Abril de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de un Directorio de uno a cinco miembros, con mandato por tres ejercicios y posibilidad de reelección indefinida. La Asamblea designará suplentes por igual plazo para cubrir vacantes. La representación legal corresponde al Presidente y Vicepresidente conforme al Estatuto. Cualquiera podrá actuar individualmente en operaciones ordinarias hasta el equivalente a USD 3.000 por operación; los actos ordinarios que superen ese monto requerirán aprobación previa de ambos, y los actos extraordinarios reservados requerirán actuación conjunta. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Directores Titulares: Daniel Gindin y Tamara Fiorito. Presidente: Daniel Gindin. Vicepresidenta: Tamara Fiorito. Director Suplente: Luciano Federico Fontoba. ----

RPJEC 3819

SOLENN S.R.L.**CONSTITUCIÓN SRL**

CONTRATO CONSTITUTIVO El Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC), ha decretado, la publicación del Contrato de Constitución, de SOLENNO S.R.L.- SOCIOS: SOL AGUSTINA GUEVARA, argentina, titular del D.N.I. N° 41.102.153, CUIT: 27-41102153-5, nacida el 23/07/1998, de profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 1588, departamentos 5 y 6, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y ROLANDO ANDRES DI NENNO, argentino, titular del D.N.I. N° 28.575.685, CUIT 20-28575685-6, nacido el 04/01/1982, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Sarmiento 426, 7° "A", de la ciudad de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RAZON SOCIAL: SOLENNO S.R.L.- DOMICILIO LEGAL: Belgrano N° 670, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe.- CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones (\$ 5.000.000).- DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) El diseño, desarrollo, ingeniería, consultoría, provisión, fabricación, ensamblado, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, instalación, montaje, puesta en marcha, operación, monitoreo, mantenimiento, reparación y explotación de sistemas, equipos e infraestructura vinculados a la generación, transformación, almacenamiento, distribución, gestión y uso eficiente de energía, incluyendo, sin limitación, energías renovables y convencionales, tales como energía solar fotovoltaica y térmica, eólica, biomasa, biogás, geotérmica, hidroeléctrica, hidrógeno, sistemas híbridos, bancos de baterías, sistemas de respaldo energético, electromovilidad y tecnologías asociadas; b) La comercialización, representación, consignación, distribución, importación, exportación, compra, venta y alquiler de equipos, materiales, componentes, insumos, tecnología, software, hardware y accesorios vinculados con sistemas energéticos, eléctricos, electrónicos, electromecánicos, de automatización, telecomunicaciones, monitoreo, domótica, eficiencia energética, iluminación, seguridad eléctrica, climatización y control industrial; c) La prestación de servicios técnicos, profesionales y de consultoría en materia de energía, ingeniería, eficiencia energética, sustentabilidad, gestión ambiental, ener-

gías renovables, cambio climático, huella de carbono, economía circular, auditorías técnicas y energéticas, estudios de factibilidad, diagnósticos, inspecciones, mediciones, certificaciones, capacitación, gerenciamiento, dirección técnica y elaboración de proyectos; d) La ejecución, dirección, administración, gerenciamiento, mantenimiento y supervisión de obras civiles, eléctricas, electromecánicas, industriales, hidráulicas, sanitarias, de infraestructura, montajes industriales y obras complementarias, públicas o privadas, incluyendo instalaciones de baja, media y alta tensión; e) La participación en licitaciones, concursos, contrataciones y concesiones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como la celebración de contratos, convenios, asociaciones, uniones transitorias, representaciones comerciales o cualquier otra modalidad de vinculación con personas humanas o jurídicas; f) La importación, exportación, representación, franquicia, licencia, distribución y transferencia de tecnología, bienes, equipos, insumos, materiales y servicios relacionados con su objeto social; g) La adquisición, explotación, locación, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de su actividad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por el contrato social.- **ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:** ROLANDO ANDRES DI NENNO, argentino, titular del D.N.I. N° 28.575.685, CUIT 20-28575685-6, nacido el 04/01/1982, de profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Sarmiento 426, 7° "A" de la ciudad de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. **FISCALIZACION:** Estará a cargo de todos los socios, es decir de los Sres. SOL AGUSTINA GUEVARA y ROLANDO ANDRES DI NENNO. **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de marzo.- **FECHA DE CONSTITUCION:** 30 de junio de 2026.- RPJEC 3835

ESTABLECIMIENTO LOS TRES SOLES SAS - CONSTITUCION

A efectos del Art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 6 de julio de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO LOS TRES SOLES S.A.S.", cuyo único socio es ROMAN GONZALO AGOSTINI, D.N.I. N° 24.290.952, nacido el 10/06/1975, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Judith Ivana Tomassoni, con domicilio en calle Laprida N° 1570 de Cruz Alta, Córdoba.- Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales propios y la realización de operaciones de propiedad horizontal, exceptuándose el corretaje inmobiliario. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad contratará a los profesionales matriculados para las actividades que así lo requieran y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento. El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) representado por UN MIL (1.000) acciones ordinarias de valor nominal UN MIL pesos (V\$N 1.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir

títulos representativos de más de una acción. La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos estos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Se hace saber que el administrador y representante de la Sociedad será: ROMAN GONZALO AGOSTINI, D.N.I. N° 24.290.952, nacido el 10/06/1975, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Judith Ivana Tomassoni, con domicilio en calle Laprida N° 1570 de Cruz Alta, Córdoba; y administradora y representante suplente: Cielo AGOSTINI, argentina, nacida el 12 de septiembre de 2007, Documento Nacional de Identidad 48.128.629. Se fija la sede social en calle Zeballos N° 1320, Primer Piso, Departamento Dos, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPEJC 3826

CELULOSA ARGENTINA S.A.

AUTORIDADES

CUIT 30-50106215-0. Por acta 152 de la Asamblea General Ordinaria del 30/09/2025 y acta 1744 de Directorio del 30/09/2025 se resolvió por unanimidad: (i) fijar en cinco el número de Directores titulares y en cuatro el número de Directores suplentes; (ii) designar por un ejercicio como: (a) Director Titular y Presidente a Francisco Roberto Santandreu; (b) Director titular y Vicepresidente a Jorge Adrián Tomas; (c) Director Secretario a Ignacio Marseillan; (d) Director Titular a Javier Armando Lorente; (e) Director Titular a Alberto Adem (f) Directores suplentes a Hernán Martín García Simón, Esteban Antonio Nofal, Hernán Jorge Bagliero, y Alejandro Alberto Adem. Todos los directores aceptaron los cargos. Francisco Roberto Santandreu, Alberto Adem, Hernán Martín García Simón, Esteban Antonio Nofal y Hernán Jorge Bagliero constituyeron domicilio especial en Tronador 4890, Piso 1, CABA; Jorge Adrián Tomas en Castex 3472, Piso 8, CABA; Ignacio Marseillan en Av. Callao 1756, Piso 5, CABA; Javier Armando Lorente en Miñones 2177, Piso 1 A, CABA; y Alejandro Alberto Adem en Virrey Loreto 1885, Piso 5, CABA. Asimismo, por la citada acta 152 de la Asamblea General Ordinaria del 30/09/2025 se resolvió por unanimidad: "quedan designados como Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora los contadores Daniel Gallo, Antonio Lattuca y Daniel Lucca; y Miembros Suplentes la Dra. Jorgelina Lattuca y los contadores Gustavo Ilharrescondo y Guillermo Ilharrescondo, todos con mandato por tres Ejercicios". Posteriormente, por acta 1757 de Directorio del 06/05/2026 se resolvió por unanimidad: (i) aceptar la renuncia presentada por motivos personales por el Director Titular Alberto Adem, dejándose constancia de que no reviste carácter doloso ni intempestivo y que no afecta el funcionamiento regular del Directorio, difiriéndose el tratamiento de su gestión hasta la próxima asamblea; y (ii) que asuma en su lugar, como Director Titular, el Director Suplente Alejandro Alberto Adem, quien además ocupará el cargo que el renunciante desempeñaba en el Comité de Auditoría, ratificando su domicilio especial en Virrey Loreto 1885, Piso 5°, CABA.

1 día.-

MEDITERRANEA TRADE S.R.L.

Publicación en el Boletín Oficial Cesión de cuotas, Renuncia Gerente, Designación Gerente, Ampliación de Objeto Social, Cambio de sede social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/06/2026 "MEDITERRANEA TRADE S.R.L.", CUIT N° 30-71863685-6, con domicilio en calle Tucumán 520 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico info@mediterraneatrade.com.ar, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 26/07/2024 en la Sección Contratos, al Tomo 175, Folio 5693, N° 1060 y modificación en fecha 28/07/2025 en la Sección Contratos, al Tomo 176, Folio 6446, N° 1202, los señores: COSTA LAUTARO DANIEL, DNI N° 46.764.598, CUIT N° 20-46764598-7, de nacionalidad argentina, nacido el 29/07/2005, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en calle Tucumán 520 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico lautarcosta2005@hotmail.com; MONTI THIAGO, DNI N° 46.967.537, CUIT N° 20-46967537-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13/09/2005, ocupación comerciante, soltero, con domicilio en calle Av. Fuerza Aérea 3104 Unidad N° 8 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico thiago30000t@gmail.com y ROLDAN DAVID IGNACIO, DNI N° 43.236.440, CUIT N° 20-43236440-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/2001, ocupación comerciante, casado en primeras nupcias con Luque Jazmin Luz DNI N° 42.325.796, con domicilio en calle Rueda 6019 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico roldand807@gmail.com, decidieron por unanimidad: PRIMERO: El Sr. COSTA LAUTARO DANIEL cede la totalidad de sus cuotas, ciento diecisiete mil doscientas (117.200), de \$100 cada una al Sr. ROLDAN DAVID IGNACIO, por la suma de pesos un millón ciento setenta y dos mil (\$1.172.000.-), recibidos antes de este acto. SEGUNDO: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, el capital de la sociedad continúa siendo de \$2.344.000.- dividido en 234.400 cuotas de \$100 cada una, participando el Sr. MONTI THIAGO con 117.200 cuotas de \$100 cada una, o sea \$1.172.000 que representan el 50,00% del Capital Social y el Sr. ROLDAN DAVID IGNACIO con 117.200 cuotas de \$100 cada una, o sea \$1.172.000 que representan el 50,00% del Capital Social. El capital se encuentra totalmente integrado. TERCERO: El Sr. COSTA LAUTARO DANIEL renuncia en este acto al cargo de gerente de la sociedad al cual había sido designado por acta de reunión de socios de fecha 2 de julio de

2024. El Sr. ROLDAN DAVID IGNACIO, DNI N° 43.236.440 acepta en este acto el cargo de gerente de la sociedad, quedando de esta manera como único socio-gerente, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social desempeñando sus funciones de forma individual. CUARTO: Que por convenir a los intereses de la sociedad, la sede social establecida por acta de reunión de socios de fecha 2 de julio de 2024 resuelven por unanimidad su modificación. Se establece la Sede Social en la calle Presidente Perón 1016 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. QUINTO: Resuelven por unanimidad modificar la cláusula cuarta del contrato social, "objeto social", por convenir a sus intereses, incorporando las siguientes actividades: la sociedad tiene por objeto la fabricación y diseño, compra y venta, importación y exportación, representación y consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de seguridad y de trabajo para empresas. Quedando la cláusula cuarta Objeto Social redactada definitivamente de la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, comercialización y distribución, intermediación, venta al por mayor y menor, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y en el extranjero de los siguientes productos: artículos para el hogar y pequeños electrodomésticos: de línea blanca y línea marrón; artículos de electrónica e informática tales como notebooks, monitores, computadoras de escritorio, tabletas, celulares; así como también artículos, insumos e instrumentos sanatoriales relacionados con la salud, higiene y cuidado personal tales como tensiómetros, oxímetros y termómetros; también artículos de marroquinería, herramientas y muebles; compraventa de bicicletas y motocicletas, sus accesorios y repuestos. También tendrá por objeto el servicio de consultoría, representación, asesoramiento comercial, gestión de intermediación y comercio exterior en el país y en el extranjero contratándose para llevarlo a cabo profesionales idóneos en comercio exterior, gestión comercial y recursos humanos. La sociedad también tiene por objeto la fabricación y diseño, compra y venta, importación y exportación, representación y consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales textiles, prendas de vestir, calzado y elementos de seguridad y de trabajo para empresas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejecutar actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de agosto de 2026.-

HIJOS DE FEDERICO E. COVERNTON S.A. -

NOMBRAMIENTO DE NUEVO DIRECTORIO.-

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 1° a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: "Por decisión unánime de los socios tomada en el marco de la Asamblea de Accionistas N° 32 celebrada en fecha 30/09/2025, se ha nombrado como Presidente: Federico Emilio COVERNTON, D.N.I. 13.958.765; Vicepresidente: Stella Maris Espejo, D.N.I. 13.958.921; Director Titular: Agustina Covernton, D.N.I. 34.492.279; y Patricio Federico Covernton D.N.I. 40.116.013; Director Suplente: Héctor Alberto RAINAUDO, D.N.I. 14.228.385. RPEJC 3832

GEN DESARROLLOS SAS -

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Conforme a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19550, se procede a dar publicación a la designación de autoridades. Por acta de asamblea extraordinaria N° 4 de fecha 23 de Junio de 2026 se resolvió la elección del nuevo órgano de Administración y la distribución y aceptación de cargos. Director titular: Sr. BRIGGEN ROY DANIEL, D.N.I. N° 32.097.050, nacido el día 01 de Enero de 1986, argentino, masculino, con domicilio real en calle Alvear 3030, Santa Fe, La Capital, Santa Fe, CUIT 20-32097050-5. Director suplente: MILESSI, SERGIO RODOLFO, D.N.I. N° 23926720, nacido el 10 de Junio de 1974, argentino, masculino, con domicilio real en calle Hernández 3843 de la ciudad de Santa Fe, La Capital, Santa Fe CUIT 20-23926720-4 RPEJC 3829

ECHANDI & MARTINEZ S.R.L.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley 19.550, se informa: 1) Socios: El Sr. LUCAS DANIEL ECHANDI, DNI 33.854.900, CUIT 20-33854900-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de Septiembre de 1988, con domicilio en calle Etcheverre 663, de la ciudad de Gualeguaychu, Provincia de Entre Ríos y en echandi.d@gmail.com, de estado civil soltero, de profesión industrial y, por la otra la Sra. IVANA MARICEL MARTINEZ, DNI 33.919.239, CUIT 27-33919239-7, denacionalidad argentina, nacida el 16 de Julio de 1988, con domicilio en calle Berutti 1871, Depto. 2, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe. ivanamartinez1105@gmail, de estado civil soltera, de profesión veterinaria 2) Fecha del instrumento de constitución: 01 de Agosto del 2025. 3) Denominación de la Sociedad: ECHANDI & MARTINEZ S.R.L. 4) Domicilio: José Maurer 3015, Depto. 1 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto SERVICIOS DE PULVERIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN TERRESTRE, CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, COMERCIALIZACION Y ELABORACION DE PRODUCTOS DE PULVERIZACION, DESINFECCION Y FUMIGACION. ASIMISMO, MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA DE SECTORES INTERIORES Y EXTERIORES, en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: 40 (cuarenta) años contados desde la inscripción en

el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social es de TREINTA millones pesos con cero centavos (\$ 30.000.000) representado por 100 cien cuotas sociales de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000) cada una. El capital se suscriben su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio LUCAS DANIEL ECHANDI suscribe 70 SETENTA CUOTAS y la socia IVANA MARICEL MARTINEZ suscribe 30 CUOTAS e integran en este acto el 100 % con bienes muebles, muebles registrables, artefactos electrónicos, herramientas y mobiliario. de acuerdo a un inventario realizado por Contador Publico Nacional que forma parte integrante del presente contrato. 8) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Que, conforme la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a los Sres: LUCAS DANIEL ECHANDI DNI 33.854.900, CUIT 20-33854900-9, y por la otra la Sra. IVANA MARICEL MARTINEZ DNI 33.919.239, CUIT 27-33919239-7. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Organización de la representación legal: Estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una Reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

BAG'S CONFIAD S.A.

PUBLICACION DE EDICTOS SEGÚN ART. 10 DE LA LEY 19550 POR INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO ACTUAL DE BAG'S CONFIAD S.A.- De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 03 días del mes de Agosto de 2026, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de BAG'S CONFIAD S.A., inscrita ante el Registro Público de Comercio, en ESTATUTOS, Tomo 87, Folio 1730, Nro. 92 en fecha 07/03/2006, su domicilio legal en Santiago del Estero Nro. 250 de la ciudad de Pérez, Santa Fe, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: ANTONIO REDONDO - DNI N° 93.498.212 - CUIT 20-93498212-7; VICEPRESIDENTE: MARCELO ANTONIO REDONDO - DNI N° 22.542.177 - CUIL 20-22542177-4; DIRECTOR TITULAR: DARIO ALBERTO REDONDO - DNI N° 23.242.878 - CUIL 20-23242878-4; DIRECTOR TITULAR: DAMIAN CÉSAR REDONDO - DNI N° 25.982.953 - CUIL 20-25982953-5; DIRECTOR SUPLENTE: BEATRIZ ANTONIA MOSCIARO - DNI N° 5.701.668 - CUIL 27-05701668-5; Los cargos fueron aceptados de conformidad y tendrán una duración de tres ejercicios económicos, por lo que estarán vigentes hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los documentos correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/07/2029.- Los mismos establecen como domicilio especial en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19550 y sus modif. el de Santiago del Estero Nro. 250 de la ciudad de Pérez (Sta.Fe) Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de agosto de 2026.

FREE WAY S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Aporte al Dominio Fiduciario – Modificación de Contrato Social – Texto Ordenado – Fijación de la sede del domicilio social – Designación de Gerentes y Aceptación de cargos. En fecha 22 de julio del año 2026, el Sr. EDUARDO JORGE CAREY transfirió el dominio fiduciario, en favor de "DADOCAR S.A.S." (CUIT 30-71922940-5, con Estatutos inscriptos el 18/08/2025 al Tomo 106 Folio 6235 Nro 987 de "Estatutos" del Registro Público de Rosario, con domicilio legal en BRASSEY 8359 de Rosario) - quien lo aceptó y recibió en su calidad de "Fiduciaria" del "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EJC"- del dominio pleno de la cantidad de 1.250 cuotas sociales de la sociedad Free Way S.R.L., de valor nominal \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan el 50% del total del capital social de FREE WAY S.R.L. En virtud de la transferencia realizada, se modificó la cláusula quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil) dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a) la sociedad MONLUBE S.A.S. -en calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración MMC-, la cantidad de 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de \$ 100 (Pesos Cien) cada una, o sea \$ 125.000.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil), y b) la sociedad DADOCAR S.A.S. -en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración EJC-, la cantidad de 1.250 (un mil doscientos cincuenta) cuotas de capital de \$ 100.- (Pesos Cien) cada una, o sea, \$ 125.000.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil). El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado". En el mismo acto, los socios de FREEWAY S.R.L. decidieron por unanimidad: a) la modificación de las Cláusulas Segunda y Sexta del Contrato Social; b) La emisión del Texto ordenado del Contrato Social incluyendo la modificación de las cláusulas segunda, quinta y sexta; c) La fijación de la sede del domicilio social en calle Córdoba N° 1452, Piso 3, Oficinas D y E de la ciudad de Rosario; d) La designación como gerentes de los Sres. Eduardo Jorge Carey (argentino, DNI N° 7.685.885, CUIT N° 20-07685885-4, apellido materno Russomanno, nacido el 19 de junio de 1949, empresario, casado con la Sra. María Carmen Fracassi, DNI N° 12.804.031, con domicilio en calle Brassey N° 8359 de la ciudad de Rosario) y María Mónica Carey (argentina, nacida el 10 de febrero de 1955, apellido materno Russomanno, D.N.I. 11.752.348, C.U.I.T. 27-11752348-4, divorciada de sus primeras nupcias de Roberto Renee Brown, conforme Resolución nro. 988 de fecha 11/12/1986 del Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, domiciliada en Avda. Belgrano No. 984, piso 6 de Rosario). Los gerentes sociales designados actuarán y representarán individual, indistinta o alternadamente; quienes aceptaron el cargo para el que fueron designados.

1 día.-

EIYS S.A.**AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EIYS SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de abril de 2026, EIYS S.A. procedió a fijar el número de integrantes de su directorio y a elegir a los mismos por el período estatutario correspondiente, designando a las siguientes autoridades: Directores titulares: Rosandi, Alberto DNI 13.544.362 y Porta, Virginia Belén DNI 24.794.841; Directores suplentes: Benetti, Esteban DNI 41.287.582 y Palau, Franco Antonio DNI 36.571.260.

1 día.-

OCULTECH SAS**CONSTITUCIÓN SAS**

DENOMINACION: "OCULTECH SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 29/07/2026. SOCIO UNICO: SOLARI Bruno Santiago, argentino, DNI N° 36.265.722, nacido el 10 de Marzo de 1993, soltero, médico, nro. de CUIT 23-36265722-9, con domicilio en calle Canonigo Echague 7812 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 50 (cincuenta) años. OBJETO: objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación a través de la intervención de profesionales del arte de curar- de servicios vinculados a la oftalmología, tanto en consultorios particulares cuanto en establecimientos propios o de terceros, de gestión estatal o de gestión privada, en todas las prácticas que la especialidad abarca; incluye la atención de consultas de pacientes, la realización de estudios diagnósticos y pre quirúrgicos, las prácticas quirúrgicas, la atención de recuperación post quirúrgica y todo otro procedimiento relacionado con la referida especialidad médica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000); dividido en DOS MIL (2.000) cuotas partes de capital de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una; Pesos DOS MILLONES (\$2.000.000) el socio SOLARI Bruno Santiago. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. SOLARI, Bruno Santiago, DNI 36.265.722 como Administrador Titular y, como Administradora Suplente la Sra. TAVADELO Maria Susana, DNI 13.163.165, nacida el 29 de mayo de 1959, domiciliada en calle Canonigo Echague 7812 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

RPJEC 3822

SORESSI HERMANOS S.R.L.**ADJUDICACIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber respecto de la sociedad SORESSI HERMANOS S.R.L. que en virtud del fallecimiento del socio Rubén Oscar Soressi, DNI. 17.098.761, en los autos caratulados "SORESSI, Rubén Oscar s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. 104/2016 - CUIJ. 21-02853738-4) que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nom. de Rosario, se ha dispuesto adjudicar las 1.000 cuotas de capital social de su titularidad de la siguiente manera: a) a Emanuel Angel Soressi, DNI. 38.898.993, 500 cuotas. b) a Maira Belén Soressi, DNI. 40.122.387, 500 cuotas.

1 día.-

D. Y A. SERVICIOS MÉDICOS S.A.S.

A efectos del artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de marzo de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación "D. y A. Servicios Médicos S.A.S.". SOCIOS: DONING NOELIA STEFANIA, 36 años, DNI 34.575.553, CUIT 27-34.575.553-0, argentina, médica, soltera, con domicilio en calle Lavalle 270 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y AYALA GUILLERMO ADRIAN, 36 años, DNI 35.003.279, CUIT 20-35.003.279-8, argentino, médico, soltero, con domicilio en calle Lavalle 270 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. SEDE SOCIAL: Lavalle 270, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. PLAZO: Cincuenta (50) años contados desde su inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios vinculados a la salud humana, en especial servicios médicos en las especialidades de anestesiología y traumatología, incluyendo diagnóstico, tratamiento y asistencia en procedimientos médicos y quirúrgicos. Asimismo, podrá organizar, coordinar y administrar servicios médicos para clínicas, sanatorios y centros de salud, contratar profesionales de la salud, y desarrollar actividades de consultoría, capacitación e investigación relacionadas con dichas especialidades, pudiendo realizar todos los actos necesarios vinculados con su objeto. CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos mil (\$800.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos ocho mil (\$8.000) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y repre-

sentación estarán a cargo de una (1) persona humana. Se designa como Administradora y Representante Legal titular a DONING NOELIA STEFANIA, y como Administrador suplente a AYALA GUILLERMO ADRIAN, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura conforme la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de fiscalización de los socios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 27 días del mes de agosto de 2026.-

AGROCOMERCIAL SUARDI S.R.L.

**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO DE SOCIO
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTES
MODIFICACION DE LA CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AGROCOMERCIAL SUARDI SRL. en la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de Junio de 2026, el Señor Omar Anibal LOCATELLI, D.N.I. 20.727.799, C.U.I.T. 20-20727799-2, efectuó la cesión, venta y transferencia de 250 (doscientas cincuenta) cuotas partes de la Sociedad "AGROCOMERCIAL SUARDI S.R.L." (CUIT: 30-70894176-6), y de las cuales era propietario. Cada cuota parte, de un valor nominal de \$ 100 (pesos cien), haciendo un total de \$25.000 (Pesos veinticinco mil), representativas del 25 % (veinticinco por ciento) del capital social. La cesión se efectuó en favor del Señor Leonardo SERAFIN, D.N.I. 27.890.921, C.U.I.T. 20-27890921-3, por precio total y definitivo de \$875.000.000 (pesos ochocientos setenta y cinco millones), lo cual fue abonado de la forma convenida. Además, el Señor LOCATELLI renunció al cargo de Gerente Suplente de la Sociedad y dicho cargo fue ocupado por la Señora Heliana Betina ARMANDO, D.N.I. 31.139.658, C.U.I.T. 27-31139658-2. Dada la cesión de las cuotas sociales, la renuncia efectuada por el Señor LOCATELLI al cargo de Gerente Suplente y la designación de la Señora ARMANDO para ocupar dicho cargo, se efectuó la modificación del Contrato Social en lo que refiere a las cláusulas CUARTA y QUINTA, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: "CUARTA: El Capital Social, se fija en pesos CIEN MIL (\$ 100.000) divididos en mil (1.000) cuotas partes de pesos CIEN (\$ 100) cada una, distribuidas de la siguiente forma: 1) El Señor Leonardo Serafin, quinientas (500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00); 2) Heliana Betina Armando, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00), y 3) Laysa Melina Armando, doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00)"; "QUINTA: La administración, representación y uso de la firma social, con las limitaciones previstas al final de este artículo, serán ejercidas en forma indistinta por uno o más gerentes, socios o no, siendo designados en este acto los señores OVIDIO JUAN ARMANDO, D.N.I. 5.261.586 y ESTELA MARYS ROSSO, D.N.I. 14.107.254 con el carácter de Gerentes Titulares. Se establece la Gerencia Suplente en cabeza de los señores LEONARDO SERAFIN, D.N.I. 27.890.921 y HELIANA BETINA ARMANDO, D.N.I.: 31.139.658. Estos últimos reemplazarán a los primeros en caso de ausencia, muerte o impedimento legal. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la misma, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto de la sociedad. El o los gerentes tienen todas las facultades para administrar los bienes de la sociedad y representarla, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la misma toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive operar con bancos públicos y privados, con las limitaciones establecidas en la Ley Nacional 18061; establecer agencias, sucursales, franquicias y otras especies de representación dentro o fuera del país; representar a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y en conflictos extrajudiciales; y otorgar poderes, todo ello con las siguientes limitaciones: Será necesario el acuerdo unánime de los socios, reunidos en asamblea, para la disposición de bienes inmuebles.

1 día.-
RPJEC 3828.-**BADISI S.R.L.****SOBRE DESIGNACIÓN DE GERENTES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BADISI S.R.L. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.R.L. - EE-2026-00070796-APPSF-PE" se hace saber que Fe, a los 27 días del mes de Julio de 2026, LUCAS RANDISI, D.N.I.30.703.611, CUIT 20-30703611-9, comerciante, soltero, argentino, nacido el 2 de marzo de 1984, con domicilio en calle España N°1129 piso 10 dpto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y MAXIMILIANO BAUZA, D.N.I. N°31.437.520, CUIT 20-31437520-4, comerciante, soltero, argentino, nacido el 17 de diciembre de 1984, con domicilio en calle Alvarez Thomas N°1557, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "BADISI S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 173, Folio 8562, N°1615, de fecha 20 de septiembre de 2022, acuerdan: PRIMERO: DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula quinta del contrato social, se resuelve ratificar como GERENTES de la sociedad al Sr. Lucas Randisi y designar al Sr. Maximiliano Bauza, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social. "QUINTA: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal

efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "BADISI S.R.L.", actuando en forma indistinta.-...
1 día.-
RPJEC 3833.-

AGROCICLO S.R.L.

SOBRE CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA CUARTA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGROCICLO S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00069281-APPSF-PE" se hace saber que el día 8 del mes de mayo de 2026, se resuelve por unanimidad de los socios, la cesión de 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales por la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/00) del socio Lucas Damián Santoro, DNI 31.011.057, CUIT 20-31011057-5, de nacionalidad argentina, profesión ingeniero industrial, soltero, domiciliado en calle del Sol N° 2251 ciudad de San José del Rincón, a favor de INSUGA SA, CUIT 30-54036712-0, transfiriéndole todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía en la sociedad AGROCICLO SRL. De esta manera se modifica la cláusula CUARTA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: el capital social es de \$5.000.000,00 (pesos cinco millones con 00/00) dividido en 500 (quinientas) cuotas sociales de valor nominal \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/00) y 1 (un) voto cada una, totalmente suscripta por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: INSUGA SA 350 (trescientas cincuenta) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil con 00/00) y representan el 70% (setenta por ciento) del capital social y Mariano Nestor Soressi 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales que ascienden a la suma de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/00) y representan el 30% (treinta por ciento) del capital social. Los importes se integran en dinero (habrá de contemplarse el artículo 187 de la Ley LGS)".
1 día.-
RPJEC 3831.-

FERNANDEZ IRENE Y OTROS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "IRENE FERNANDEZ Y OTROS SA - AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en Asamblea de Accionistas N° 13 celebrada en fecha 13 de abril de 2026, Convocada mediante Acta de Directorio N° 16 celebrada en fecha 01 de abril de 2026, y cuyos cargos fueron aceptados por Acta de Directorio N° 17, celebrada en fecha 13 de abril de 2026, donde se ha nombrado los siguientes cargos: PRESIDENTE: HORACIO FABIAN ASAD, Argentino, mayor de edad, DNI 16.745.672, CUIT NRO 20-16745672-4, Casado en primeras nupcias con Silvana Clementoni VICEPRESIDENTE: MARCELO RAUL MARIETTA, Argentino, mayor de edad, DNI 18.074.341, CUIT NRO 20-18074341-4, casado en segundas nupcias con Patricia Padilla, DIRECTORA TITULAR: IRENE BEATRIZ FERNANDEZ, Argentina, mayor de edad, DNI 5.436.066, CUIT NRO 27-05436066-0, viuda de Norman José Miguel Galliano. DIRECTORA TITULAR: DELIA LUCIA ZAPPALA Argentina, mayor de edad, DNI NRO 2.635.394, CUIT NRO 27-2635394-2, viuda de Raúl Alberto Marietta. DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ALEJANDRO MARIETTA Argentino, mayor de edad DNI 44.231.954, CUIT NRO 20-44231954-6, soltero.-

1 día.-
RPJEC 3821.-,

CASA MAYOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CASA MAYOR SA AUTORIDADES || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 5 de fecha 10/07/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: ANA LAURA DEGRATI, argentina, nacida el 18 de agosto de 1977, soltera, comerciante, con domicilio en Cangallo 2026 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.401.999, CUIT N° 27-25401999-8. VICEPRESIDENTE: VICTORIA LEISER DEGRATI, argentina, nacida el 17 de mayo de 2005, soltera, comerciante, con domicilio en Cangallo 2026 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 46.540.768, CUIT N° 27-46540768-4. DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS JUAN DEGRATI, argentino, nacido el 20 de junio de 1947, casado, jubilado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1070 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 6.185.937, CUIT N° 20-06185937-4. Los directores electos fijan domicilio especial en la Sede Social.-

1 día.-
RPJEC 3830.-,

SEPTIEMBRE S.A. -

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

CUIT 30-71116403-7, comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 26 de diciembre de 2025, en la sede social ubicada en Perú 604, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, se resolvió: 1.Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2.Designación de autoridades por expiración de mandato y por el período estatutario de dos ejercicios: Director Titular: Walter Rubén Lastra; Director Suplente: Patricia Mabel López. Ambos fijan domicilio especial en Pte. Perón 228, Capitán Bermúdez, Santa Fe, aceptando sus cargos. Se autoriza al C.P. Daniel Anibal Vidaurre (DNI 13.958.271 – CUIT 20-13958271-4) para gestionar la inscripción ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.
RPJEC 3841

SAAVEDRA 3 S.A.S

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 de fecha 5 de agosto de 2026, celebrada en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el Accionista Unico, titular del cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de la sociedad, resolvió por unanimidad modificar el Artículo 3° del Contrato Social, correspondiente al objeto social, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: OBJETO: La sociedad tiene por objeto brindar asesoramiento jurídico y servicios administrativos en general; servicios de publicidad, marketing, comunicación, promoción y difusión de productos, servicios y actividades comerciales; y servicios contables, administrativos y de asesoramiento en materia económica, financiera y tributaria. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia deba ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición, en cuyo caso los honorarios profesionales que se devenguen serán de su exclusiva titularidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley Provincial N° 13.154. La limitación a la responsabilidad no alcanza el ejercicio profesional."
RPJEC 3840

"ANALISIS DE RIESGO S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "ANALISIS DE RIESGO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 8 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Callarami Salvador Fernando DNI 17.019.300, CUIT número 20-17019300-9, argentino, nacido el 03/11/64, de profesión analista de riesgo, de estado civil Casado, con domicilio en calle Cardales 583, de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, correo electrónico rencalla@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de servicios de consultoría, asesoramiento, análisis, evaluación, investigación y gestión en materia crediticia y comercial. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en 8000.- acciones de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Callarami Salvador Fernando DNI 17.019.300, cuyos datos constan tu supra. Administrador y representante suplente: Elisabet Alejandra Pantero DNI N° 17.869.987, CUIT N° 27-17869987-9, argentina, domicilio Cardales 583 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, correo electrónico rencalla@hotmail.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.
1 día.-
RPJEC 3827

JALP SECURITY S.R.L. -

RECONDUCCIÓN.

En la ciudad de Rosario, a los 02/07/2026 se decide reconducir la sociedad Jalp Security srl quedando la cláusula 3ra: La duración de la sociedad será de veinte (20) años contados desde la fecha de inscripción de esta misma reconducción. Se aprueba la misma por unanimidad.
RPJEC 3837

AM GAS SOCIEDAD ANONIMA

– DESIGNACION DE AUTORIDADES
se hace saber que por Acta de Asamblea N° 58 de fecha 19/03/2026 y Acta de Directorio N° 67 de fecha 20/03/2026 se han designados Director Titular Facundo Iturraspe DNI 26789016 CUIT 20-26789016-2, domiciliado en calle Saavedra 3759 de Santa Fe y Director Suplente Alberto

José Giorgi DNI 11316237 CUIT 20-11316237-7, domiciliado en calle Velez Sarsfield 5743 de Santa Fe. SANTA FE, 30/07/2026.
RPJEC 3836

METALDINAMICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se procede a la publicación de la organización de la representación legal atento a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social de METALDINAMICA CONSTRUCCIONES S.R.L.

SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en su cargo mientras la asamblea no revoque sus mandatos, debiendo utilizar su firma habitual precedida de la denominación social y seguida de las palabras socio gerente o gerente. Quedando en este acto designado como "socio gerente" al socio señor ALEJANDRO MARTIN MAS quien representará a la sociedad. El socio gerente o gerente, en cumplimiento de sus funciones, puede efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a terceros o cualquier otra prestación a título gratuito por negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración y representación para el cumplimiento del objeto social y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes o gerentes gozarán de todas las facultades que las leyes de fondo y forma consagran para el mandato de administrar y disponer.

\$ 100 566335 Ago. 28

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CAMARA DE APELACION

En 1a ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, integrada por los Dres. Daniel Fernando Alonso, Mario César Barucca y Atilio Gustavo Fabiano, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora Defensora de Ausentes contra la sentencia de fecha 02.07.2025 (v. fs. 480/493), dictada por el señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: TREVISANI, SANDRA GABRIELA c/DE MARTIN NADAL, CARMEN ROSALES Y OTROS s/USUCAPION; Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala I) (Expte. CUIJ 21-01960376-5): Por los fundamentos del acuerdo precedente, la SALA PRIMERA-integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación intentado por la señora Defensora de Ausentes y, en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de los actores, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 2) Los honorarios de Alzada se regularán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767 y sus modificatorias, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. digitalmente por: Dr. Atilio F. Fabiano (vocal), Dr. Daniel F. Alonso (vocal); Dr. Mario C. Barucca (vocal) -en abstención (art. 26 de la LOPJ); Dr. Jorge A. Gómez (secretario). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565979 Ago. 28 Set. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. ÚNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, a estar a derecho y a contestar la demanda en los autos caratulados GOETTIG, WALTER c/ALBINO, JORGE s/DANOS Y PERJUICIOS (21-12162252-9), dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK, SECRETARIA.

\$ 100 565985 Ago. 28 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054003-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final reformulado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 4.393.459,31 distribuidos en un 70% en favor de la SINDICATURA CPN HORACIO ANDRES ROMAGNOLI, esto es la suma de \$ 3.075.421,51 y el 30% restante en favor del apoderado del fallido Dr. ALEJANDRO A. GONZALEZ, en la suma de \$ 1.318.037,80. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565939 Ago. 28 Ago. 31

En los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054101-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito

en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 3.078.921,52, los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$ 1.319.537,79 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. Cristina Susana Ramón. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA); Otro decreto: SANTA FE, 14 de Agosto de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber que el proyecto no podrá ser aprobado hasta tanto no se acredite en la cuenta judicial el saldo total a distribuir. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA); Rocio M. Bissutti, prosecretaria.

S/C 565960 Ago. 28 Ago. 31

En los autos caratulados VEGAS, LORENA MARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052655-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza, ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 3.078.921,52 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$ 1.319.537,79 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Nicolas Maximiliano Brotzman: En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA); Otro decreto: SANTA FE, 14 de Agosto de 2026; Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA); Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

S/C 565961 Ago. 28 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVELO, DANIELA JOANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34.618.773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe, y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565962 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación del Sr. JAVIER EDUARDO GARCIA DNI 28.947.288, de los proveídos que seguidamente se transcriben dictados en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/GARCIA, JAVIER EDUARDO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-01967732-7, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 8 de Septiembre de 2025. Por recibido. Notifíquese de conformidad con el art. 62 inc 3 del CPCC. Asimismo, cumplimenten las partes con la constitución del domicilio procesal que ordenan los artículos art. 37 y 38 CPCC, bajo apercibimiento de ley. De acuerdo a lo resuelto por la acordada 6/22 de la CSJ, oficie el profesional interesado al Nuevo Banco de Santa Fe SA, a los fines de solicitar la apertura de cuenta judicial. Fdo. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez); NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario). OTRO DECRETO: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Agréguese. Autorícese la notificación por edictos a exhibirse y publicarse por el término de ley. Firmado digitalmente por Néstor Antonio Tosolini secretario. Santa Fe, de de 2026.

\$ 45 565972 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. JULIO ALBERTO FERNANDEZ DNI 20.139.711 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/FERNANDEZ, JULIO ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-01071651-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 1 de Abril de 2026. A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justi-

cia de Santa Fe. Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 1 de Abril de 2026; Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, sustitúyase la cautelar ordenada a en fecha 14.02.2022 y, en su lugar: trábese embargo sobre los haberes que percibe el demandado en proporción de ley hasta cubrir la suma de \$ 16.345,49 con más la suma de \$ 4.900 estimado provisoriamente en concepto de intereses y costas. Oficiése a sus efectos, autorizándose al peticionante y/o a Noelia Lenarduzzi, y/o Federico Madorey y/o Ayelen Cavalieri para intervenir en su diligenciamiento. Las sumas embargadas deberán ser depositadas en la cuenta que se abrirá para estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA - ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, de Mayo de 2026.

\$ 45 565971 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a LOS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DEL Sr. SILVANO AVERSA DNI 93.495.075, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE ENTREROS c/AVERSA SILVANO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-15133141-3, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, todo a tenor de lo dispuesto por el artículo 597 del CPCC y el proveído que a continuación se transcribe: SANTA FE, 22 de Mayo del 2026. En los términos del art. 597 del CPCC, habiéndose producido el fallecimiento del demandado, Sr. Silvano Aversa, cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Atento a lo solicitado en el punto d), se pone a disposición la clave de acceso de terceros al mencionado expediente (2099), a los fines correspondientes. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 29 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 45 565969 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° Secretaria Segunda (Denom. anterior-Ref Ley 14.264) de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. CLAUDIO MARTIN SILVA DNI 25.339.527 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/SILVA CLAUDIO MARTIN s/SUMARIO; CUIJ 21-14717667-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. OTRO DECRETO: SANTA FE, 14 de Mayo de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la reinscripción de la INHIBICIÓN GENERAL del demandado, ordenada en 17.02.11 (f 110 del expediente papel) y reinscripción ordenada en 18/03/2021 (f.2 de la tramitación digital). A sus efectos, oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese art. 62 inc. 3° CPCC. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria - Dr. Javier F Deud, Juez. Santa Fe, 4 de Junio de 2026.

\$ 45 565966 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Circuito N° 1 (Denom. anterior - Ref Ley 14.264) Secretaria Segunda de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a LOS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS DE LA Sra. RAMONA BARRIA LC 2.742.767, para que comparezcan a estar a derecho en el término de tres días y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: BANCO BISEL S.A. c/BARRIA RAMONA s/ SUMARIO; CUIJ N° 21-14710805-9, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1411 de esta ciudad, todo a tenor de lo dispuesto por el artículo 597 del CPCC y el proveído que a continuación se transcribe: SANTA FE, 07 de Abril de 2026. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de la demandada Sra. RAMONA BARRIA, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, para que dentro del término de 3 días comparezcan a estar a derecho y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVINA DIAZ, Secretaria - Dr. JAVIER FERNANDO DEUD, Juez. Santa Fe, 2 de Junio de 2026.

\$ 45 565965 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Ejecución de Distrito de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación del Sr. CARLOS JAVIER VALDEZ DNI 35.650.859, de los proveídos que seguidamente se transcriben dictados en los autos caratulados: CASTELLAR AUTOMOTORES SRL c/VALDEZ CARLOS JAVIER s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-16244882-7, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: SANTA FE, 19 de Agosto de 2025. Por recibido del Archivo General de Tribunales. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a reinscribir la inhibición general ordenada en fecha 03/07/2020, anotada en el Registro de la Propiedad Automotor en fecha 18/12/2020 y en el Registro General de la Propiedad en fecha 6/01/2021. A sus efectos, oficiése. Concédase la autorización solicitada. Fecho, hágase saber al demandado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3, CPCCSF). Fdo. Dra. Silvina Montagnini (Secretaria) - Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado y constancias de autos, se provee: Conforme lo prescripto por los arts. 73, 77 y 78 del CPCC, notifíquese al demandado por edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 45 565964 Ago. 28

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 4ª Nom. de Sta Fe, en autos GALAN, MARIA LILIANA s/concurso preventivo; CUIJ 21-02041314-7, se resolvió la conclusión del concurso de Maria Liliana Galan; Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522).

S/C 565959 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: AGUIRRE GISELA ANABELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28676410-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GISELA ANABELA AGUIRRE, D.N.I. N° 33.105.986, con domicilio en calle San Lorenzo s/Nº, Barrio Los Amores, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 4 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicarán 5 veces (art. 89 L.C.Q.).

S/C 565957 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: INSAURRALDE, JORGE DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26326059-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura solicita la declaración de la quiebra del concursado, en tanto no ha cumplido con el pago de sus honorarios profesionales. Que, notificado el concursado, no ha cumplimentado el pago. Que de conformidad al art. 54 de la LCQ, la falta de pago de los honorarios habilita la declaración de quiebra. Por ello, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JORGE DANIEL INSAURRALDE, apellido materno GONZALEZ, DNI 36.249.850, empleado, con domicilio en calle 12 s/Nº, Barrio Itatí, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 30-70981825-9, 2. Hacer saber que la Síndica que actuará será la misma funcionaria designada en el proceso concursal preventivo; 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios al Registro de Procesos Concursales; 4. Mantener la inhibición general del fallido, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes; 5. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 6. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquel y proceder al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ, debiendo asimismo la Síndica efectuar el inventario de los bienes defallido en el término dispuesto por el art. 88 de la LCQ; 7. Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, 8. Ordenar interceptar la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al Síndico, oficiándose a sus efectos; 9. Efectuar las comunicaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la LCQ; 10. Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido a los fines normados por el art. 132 de la LCQ, 11. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 30 de Octubre de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; 12. Fijar el día 18 de diciembre de 2026 a los fines de que la Sindicatura presente los informes individuales y el día 5 de Febrero de 2027, para que presente el informe general, 13. Ordenar la realización de la totalidad de los bienes del fallido, conforme el procedimiento que oportunamente informará la Síndica; 14. Notificar a la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal; 12. Notificaciones con-

forme art. 26 de la LCQ, 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA.
S/C 565958 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BURGOS HECTOR LUIS s/QUIEBRAS 21-28676139-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 27/07/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de HECTOR LUIS BURGOS DNI N° 37699155, 109 ENTRE CALLE 131 Y 133 B° SAN AGUSTÍN DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS PROVINCIA DE SANTA FE. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el Art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilítense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción. art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dr. Alejandro Nisnevich Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2026.
S/C 565887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, YOLANDA BEATRIZ s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035726-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.421.008, con domicilio real en Avenida Iriondo N° 2459, Piso 2, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565917 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, MONICA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035483-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Mónica Alejandra VELAZQUEZ, D.N.I. N° 31.170.344, con domicilio real Belgrano N° 105, de la localidad de Crespo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día

siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565919 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados CRISTALDO, Lorena Anahí s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorena Anahí Cristaldo, DNI 36.627.912. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocólicese y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza), Santa Fe, 14 de Agosto del año 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566020 Ago. 28 Set. 3

Autos: GAMERO ESTEFANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050271-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios abogados del Síndico: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 440.876,32) (más 13% de aportes, Honorarios abogadas de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspé 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los creedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566017 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061640-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. Fdo. por: Javier F. Deud (Juez); El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566018 Ago. 28 Set. 3

Autos: MOYA FLORENCIA SAMANTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050287-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.938.933,54) (más 10% aportes), Honorarios abogado de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.542,94) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566019 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe,

se hace saber que en los autos MACAUDIERE EVELYN CELESTE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062910-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovicttore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, secretaria. S/C 566015 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ESCOBAR ALAN MANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061202-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Viviana Naveda Marcó (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria. S/C 566016 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA, ERNESTINA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061884-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre, jubilada y pensionada de ANSES; domiciliada realmente en calle SAN MARTIN 3240 de la localidad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dr. Francisco J. Depetris Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Sin perjuicio que los edictos fueron diligenciados por el Juzgado conforme constancia obrante cargo N° 7671/26 [fs. 65], atento que fueron publicados por el BOLETIN OFICIAL desde el 21/07/26 al 24/07/26, corresponde reprogramar las fechas establecidas en RESOLUCIÓN de apertura de quiebra de fecha 30/06/2026 (fs. 59/61). En consecuencia, fijase hasta el día Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verifcatoria. Asimismo, fijase los días: 15 de Octubre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Noviembre

de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Oportunamente, publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 ley 24522). Hágase saber a Sindicatura que deberá acompañar los oficios correspondientes, incluyendo el presente proveído. Notifíquese. Fdo. por: Dr. Lucio Palacios Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytkontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, MARIA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061272-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreta 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quere, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscar-quere@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 566013 Ago. 28 Set. 3

Autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050439-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintituno con cincuenta y un centavos (\$ 3.078.921,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.319.537,79) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. S/C 566014 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ACEVEDO, ROMINA GISELA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061890-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROMINA GISELA GUADALUPE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 27.887.286, de apellido materno GUZMAN, con domicilio real en calle J. P. López 938, y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolin, (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignacio-keller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario. S/C 566010 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058311-5) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio consti-

tuido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlososmarisvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 566011 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CICOTTI, FABIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Fabian Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín N° 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia N° 1531 PB 1 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 1º de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566007 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-02049279-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GODOY, DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5º) Fijar hasta el día 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 7º) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general firmado por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.

S/C 566008 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Oficina de Procesos Sucesorios), a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez), en los autos caratulados "MARTINEZ, PIO NATALIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02062265-9), cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes: SOSA, CAROLINA, titular del DNI N° 1.055.914, fallecida en la ciudad de Santa Fe el día 15 de mayo del año 2021; y MARTINEZ, PIO NATALINO (mencionado también en carátula como MARTINEZ, PIO NATALIO), titular del DNI N° 6.215.396, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 9 de abril del año 2025. Para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el expediente de referencia, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "IGLESIA, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02063621-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: LUIS ALBERTO IGLESIA – DNI 6.248.537 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES. JUEZ.- Santa Fe, Agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13RA. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "FIORE, JUAN CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02062960-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Señores JUAN CARLOS FIORE (D.N.I. N° 8.500.034) y ONELIA JOSEFA POTASSA (D.N.I. N° F4.895.412), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).- Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "LUCIANI, EDUARDO ERASMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02061344-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Erasmo Luciani, D.N.I. M6.260.596, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Junio de 2.026. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: "LUCIANI, EDUARDO ERASMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02061344-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Hilda Alicia Jorge, D.N.I. F5.862.672, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, de Junio de 2.026. Fdo.: Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "CLEMENTIN, JULIO CESAR S/ SUCESORIO" cuij 21-02062877-1 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr JULIO CESAR CLEMENTIN DNI Número 12.882.235 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 13 nom. de la ciudad de Santa Fe) – Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "BREGA, NORMA RAQUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02063516-6) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORMA RAQUEL BREGA, DNI N° 4.221.340, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez

\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol (Santa Fe), en autos "REYNAUDO SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-28905775-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REYNAUDO Susana Beatriz, documento de identidad Nro. 13.733.251, que tuviera último domicilio en 25 de Mayo Nro. 748, localidad de Casas, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- El Trébol, agosto 27 de 2026.

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Labath, Héctor Elías y otro s/ SUCESORIO" Expte CUIJ N° 21- 02062635-3, Año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Héctor Elías Labath, L.E. N° 6.231.223 y de Doña Nelda Elsa Galli, D.N.I. F 2.289.740, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES-Juez. Santa Fe, ... de agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 28

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Santa Fe) EN AUTOS CARATULADOS: "GONZALEZ, ROBERTO MANUEL S/ SUCESORIO" - (CUIJ. N° 21-02060448-1- Año 2026) (inicio 15/04/2026), SE CITA , LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Don ROBERTO MANUEL GONZALEZ, DNI: 10.715.834, nacido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, el día 19 de Mayo de 1953, fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el día 15 de Abril de 2022, hijo de Vicente González y de Manuela Esther Mellit, quien se domiciliaba en calle San Martín N° 6561 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS LEGALES.FDO: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES – Juez.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL JORGE OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28676354-2, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. SANDOVAL JORGE OMAR, DNI N° 7.883.064, cuyo último domicilio fue Zona Rural S/N-Villa Ana, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. VILLA OCAMPO, de 2026. DRA. MARTA MIGUELETTTO, SECRETARIA

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL TORIBIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28676355-0, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. SANDOVAL TORIBIO, DNI N° 2.496.117, cuyo último domicilio fue Villa Ana, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales. VILLA OCAMPO, de 2026. DRA. MARTA MIGUELETTTO, SECRETARIA.

\$ 45 Ago. 28

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado Sr. MATÍAS EZEQUIEL MONTIEL, D.N.I. N° 38.394.026; en los autos: C.U.I.J. N° 21-26216108-8; MENSCHING SERGIO RAUL c/MONTIEL MATÍAS EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; TOSTADO, (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. FEDERICO ACUÑA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria. Tostado, 18 de Agosto de 2026.

\$ 264 565903 Ago. 28 Set. 1

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Judicial N° 11 de la Ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos POGNANTE ALBERTO EUGENIO S/SUCESORIO – 21-26270891-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de POGNANTE ALBERTO EUGENIO, DNI 12239740, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 27 de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 28

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez del Juzg. 1º Inst. del Circ. Judicial N° 13 -DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/MAIDANA ALICIA VIVIANA s/COBRO DE PESOS (SUMARIO); CUIJ 21-23048904-9, se ha dictado la siguiente resolución: VERA, 14 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte, en mérito al poder general acompañado, désele la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de JUICIO SUMARIO por cobro de pesos contra ALICIA VIVIANA MAIDANA, domiciliada donde se indica y por el cobro de la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00) con más sus intereses y costas desde que dicha suma es debida y hasta el momento de su efectivo pago. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de Tres (03) días hábiles (no incluyendo fines de semana, días no laborales y feriados) comparezca a estar a derecho, pudiendo presentarse con abogado de su confianza o defensor público, bajo apercibimientos de declarar su rebeldía. Téngase presente la prueba para su oportunidad. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designe al profesional interviniente como depositario judicial de dicha documental, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del código Penal) e impóngasele el deber de custodia de la misma en caso de ser requerida por el Juez. A tales fines téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. OTRO DECRETO: VERA, 09 de Diciembre de 2025. Al punto 2) A los fines de notificar el decreto de fecha 14 de Abril del 2025, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. Vera, de Diciembre de 2025. Dra. Carina M. Navarro, secretaria.

\$ 500 565978 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados GONZALEZ, JAVIER ALBERTO c/ALCARAZ, MARCELINA s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-25279645-9, se ha dispuesto: VERA, 01 de Julio de 2026. Por presentado, domiciliado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de Escrituración contra Marcelina Alcaraz y/o sus sucesores y/o herederos, domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas. Publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al fallecimiento denunciado de la demandada, librese Oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si existe juicio Sucesorio y/o herederos declarados en su caso. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Pagina Web. Vera, 27 de Julio de 2026.

\$ 33 565946 Ago. 28 Set. 1

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16517312-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ROMERO JESSICA PAOLA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROMERO JESSICA PAOLA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesis (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el

presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Agosto de 2026.
S/C 566009 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE; Juez: Dr. Marcelo GELCICH), en autos caratulados: "21-24212857-2. INDERKUMER, NORBIS NESTOR S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBIS NESTOR INDERKUMER, D.N.I. N° 27.947.027, con último domicilio en Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 1 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina SILVESTRE. Abogada – Secretaria. Rafaela, 15 de mayo de 2026.-

\$ 45 Ago. 28

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto la reprogramación de las fechas del proceso falencial conforme el siguiente decreto: RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026; Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24 de Septiembre de 2026 y el día 29 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angaramo secretario; Dr. Franco Raschetti juez. Asimismo, se informa que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

S/C 565977 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (SF) y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de mayo de 2026. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico a la CPN Sandra del Carmen CERINO, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026; Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica en los presentes a la CPN Sandra del Carmen Cerino. Téngase presente el domicilio constituido y los horarios establecidos para la atención de los acreedores. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 07 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565976 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MACHUCA JULIO HUMBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033894-2, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Alfio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico reconquista@saip.com.ar. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Agosto de 2025; Proveyendo el cargo N° 7443: téngase presente el acta de sorteo. Designase como Síndico al CPN Alfio Martín Re, quien deberá aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 7844: Téngase presente la aceptación de cargo como síndico de autos por parte del CPN Alfio Martín Re, y por constituido domicilio legal. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines del diligenciamiento de oficios. Notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de octubre de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijase el día 30 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijase el día 18 de febrero de 2027

para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565975 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALCARAZ ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031870-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria.
RECONQUISTA, 19 de Mayo de 2026.
S/C 565973 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Cristian Ariel Colombres, oficiándose a tales fines. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.
S/C 565967 Ago. 28 Set. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/STASIUK VICTOR s/DEMANDA ORDINARIA, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI 22.299.909) el siguiente decreto: Reconquista, 29 de Julio de 2026. Si estuviere en término y con citación contraria admítase la prueba ofrecida. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: A los fines de reconocer documental el demandado Sr. Victor Stasiuk, fíjase la audiencia del día 02/09/26 a las 10:00h por ante este Juzgado. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026. María Belén Saliva, prosecretaria.
\$ 500 565819 Ago. 28 Set. 1

EDICTOS ANTERIORES

RESISTENCIA

CHACO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaria a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Sama Fé, que en los autos caratulados: MILANO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de Julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N° 30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 70, Folios 1115/1128 del Libro: 41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Km 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benítez, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de Octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2027, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, sito en Avda. Laprida N° 33 -Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 17 de Julio de 2026.
S/C 565867 Ago. 27 Set. 2

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, sito en Libertad 533, Planta Baja, CABA, hace saber por cinco días que en los autos "INSUMOS VIALES S.A. s/ CANCELACIÓN", Expte. N° 13031/2026, se ha decretado el extravío del Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 de INSUMOS VIALES S.A., CUIT N° 30-68268516-2, inscripta ante IGJ bajo número correlativo 1606932, con sede social inscripta en Dr. Pedro Rivera 3030, Piso 1°, Dpto. "C", caba. El Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 fue rubricado ante IGJ bajo el N° A 18554, con fecha 20 de junio de 1995. Conforme las constancias denunciadas en autos, el capital social asciende a pesos quince mil (\$ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de valor nominal pesos cien (\$

100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, denunciadas como acciones ordinarias nominativas no endosables, totalmente integradas, sin que surjan denunciados derechos reales gravados sobre dichas acciones. Las acciones denunciadas como registradas se encuentran distribuidas del siguiente modo: 1. Adhemar Carlos SARBACH: setenta y cinco (75) acciones; 2. Adriana Beatriz SERAFINI: treinta (30) acciones; 3. Eugenia SARBACH: quince (15) acciones; 4. María de los Angeles SARBACH: quince (15) acciones; 5. Julia SARBACH: quince (15) acciones. Por lo tanto, se CITA Y EMPLAZA a cualquier persona que considere tener derechos sobre las acciones registradas en el referido Libro para que se presente a validarlos dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la última publicación ante el/la perito contador/a designado/a: DE PAOLA STEFANIA DENISE, T° 45F° 47 C.P.C.E. C.A.B.A., CUIT N° 27-42944343-7, con domicilio constituido en Camarones 2038, CABA, teléfono 1130824212, correo electrónico stefaniadenise.depaola@gmail.com. Las presentaciones deberán ser remitidas a la casilla de correo electrónico del experto contable. Los interesados contarán con diez (10) días para concurrir ante el/la perito contador/a a efectos de revisar las presentaciones que se hubieren formulado y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen corresponder bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Buenos Aires, de 2026. Fernando Zechner Secretario
\$ 200 565821 Ago. 25 Ago. 31

CABA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaria 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 17/06/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de TEXILO S.A. (CUIT N° 30-50388442-5), en el cual ha sido designado síndico el Estudio MAC LOUGHLIN Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en AV. CORDOBA 836, piso 1, oficina "104" CABA, teléfono: 11-5102-2832, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 10/09/2026 (art. 32 LCQ), optando por su presentación en soporte papel —dos copias— en el domicilio del síndico o bien, por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico concursotextilo@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 23/10/2026 y el general el 10/12/2026. Se designa el 24/06/2027 a las 10 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LCQ), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 1/07/2027. Se libra el presente en los autos: TEXILO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte: COM 11359/2026, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De junio de 2026. DIEGO RICARDO RUIZ SECRETARIO

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaria a cargo de la Dra. ISABEL HAYDEE TARANTINI, CITA a comparecer en juicio a los demandados GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN, DNI N° 5.964.705 y GASTAÑAGA, ALICIA DELFINA, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Berutti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01-Circunscripción II- Sección F-Manzana 54- Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matricula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARIA ROSA Y OTROS C/GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTROS S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" Expte. N° 994-Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO-SANTE FE y de MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.). SECRETARIA.FORMOSA, 13 de julio de 2.018.- ----
\$ 100 562846 Ago. 14 Ago. 28

PROVINCIA DE CORDOBA

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza del JUZGADO DE 1RA. INST. Y 1° NOM. SEC. N° 1 DE ALTA GRACIA, en autos caratulados: "BRANDAN, NESTOR ARIEL Y OTRO - USUCAPION - EXPEDIENTE SAC: 14011518", cita y emplaza Celina Haidee Antuña (o Antuña y López) y Felisa López (o López Palacio) o sus herederos y/o sucesores, en su calidad de co-titulares registrales, para que comparezcan en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía; y a Mariel Beatriz Druetta, Mariana Claudia Druetta y Emilia Druetta en su carácter de heredera de la Sra. Zulma Azucena Antuña (o Antuña y López), quien reviste la calidad de co-titular registral, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El objeto del juicio se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento: SANTA MARIA - Pedanía: POTRERO DE GARAY - Municipio: POTRERO DE GARAY, designado como Lote 100 - Mza Of. 9 que según consta en plano presentado ante la Dirección de Catastro, se describe como sigue: parcela de 4 lados que partiendo del vértice (A) ubicado al NOR-ESTE con Ángulo interno de 90°00' y con rumbo SUD-ESTE hasta el próximo vértice (B) mide 20.00 mts colindando con Calle Cerro Champagui, desde este vértice (B) con Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (C) mide 40.00 mts. colindando con Calle Los Gigantes, desde el vértice (C) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (D) mide 20.00 mts, colindando con Parcela 005 de Brandan Néstor Ariel y Checa María Carla, Mat. 621749, Cta. 3108-1133973/2, desde el vértice (D) con un Ángulo de 90°00' hasta el próximo vértice (A) mide 40.00 mts colindando con Parcela 003 de Tozzini Arnaldo Mat. 794767 Cta. 3108-1133972/4, cerrando este lado la figura con una superficie de 800.00m2. Nomenclatura Catastral: 3108290201013004. Número Cuenta: 31-08-0806510-9 en Rentas. Inscripción Dominial: "D° 37 F° 841 A° 1952 y D° 618 F° 938 T° 4 A° 1960."
\$ 2200 565393 Ago. 14 Ago. 28

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA. ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: SCOTTA JUAN CARLOS c/CAVALLO SILVIA GRACIELA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA (21-10766872-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026, Salgan los autos de fallo. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes / apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Notificado que sea el presente proveído por cédula, vuelvan los autos a fallo. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA; Dr. CRISTIAN A. OBLAN, Secretaria Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026 Proveiendo cargo 10271: Oportunamente. Al cargo 10275: Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, autorizase a notificar mediante edictos a la Sra. Cavallo, autorizándose a la Dra. Modotti a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA Secretaria. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Advertido en este estado, revócase por contrario imperio el proveído de fecha 31/07/2026, debiendo decir en su lugar "Atento lo solicitado, las constancias de autos y las diligencias realizadas tendientes a determinar el actual domicilio de Silvia Graciela Cavallo, las que conforme surge de las actuaciones han resultado infructuosas, téngase por configurado el supuesto previsto por el art. 73 del C.P.C.C., de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese por edictos a SILVIA GRACIELA CAVALLLO, la providencia de fecha 29/07/2026 por la cual se dispone salgan los autos de fallo y se hace saber las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA, Dr. CRISTIAN A. OBLA. Secretaria/Juez. \$ 89 565876 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061688-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de JULIO de 2026. Habiendo resultado sorteada sindica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, désignesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 24 de JULIO 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/08/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 565772 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VIZCARRA, MARIANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063287-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Patricia Vizcarra, DNI N° 17.008.235, con domicilio real en calle Javier de la Rosa 5570 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Naria José Lusardi, prosecretaria. S/C 565775 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DURE DANIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062367-2), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de DURE DANIEL ALEJANDRO, DNI 28.684.202, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en TENIENTE MARQUEZ N° 1860 de la ciudad de Coronda y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará

posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 25/09/2026 para realizar las observaciones a las verificaciones. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas, mail: cpn.rodri.goizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria. S/C 565816 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061780-9), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GIANCARELLI GUSTAVO ISMC, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DON GUANELLA N° 4515, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle PEDRO DIAZ COLODRERO N° 2595 SANTA FE. 2) Declarar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 28/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs horas. mail: cpn.rodri.goizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 565817 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTOMAYOR, OSVALDO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036692-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de JUNIO de 2026. RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por inexistencia de acreedores. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre el fallido y el cese de retenciones, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 565824 Ago. 27 Ago 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARCE, ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062077-0; en fecha 14 de Agosto de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALICIA ARCE, DNI 12.237.864, domiciliado en calle Pasaje Carrasco N° 9270 y con domicilio procesal constituido en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026 inclusive. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Dra. Celina Ma. Gonzalez Lowy, secretaria. S/C 565859 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRILLOCCHI, CESAR NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062724-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Cesar Nicolas Frillocchi, apellidado materno Luna, DNI N° 33.568.054, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6351 de la localidad de Recreo y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 565860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HEREDIA, JONATAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061711-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.

VISTOS:....

CONSIDERANDO:...., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JONATAN GABRIEL HEREDIA, DNI 35.289.029, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Saavedra 1651 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 565861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, NORMA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062723-6), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2026 de NORMA BEATRIZ AYALA, de apellido materno "VEGA", DNI N° 28.976.704, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1812 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 edificio plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565862 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVACA, LAURA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063095-4), se ha declarado en fecha 14/08/2026 la quiebra de LAURA FERNANDA AVACA, de apellido materno "DE LALAMA", DNI N° 31.986.385, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Chaco N° 6800 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 565863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:...., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldfinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Agosto de 2026. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565886 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos SOSA, ALBERTO OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060956-4, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y aten-

derá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria.

S/C 565895 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la OC-TAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados OTTONELLO MARIA DEL CARMEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02052687-1 se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que refiere el art 218 de la Ley 24.522. También se hace conocer la regulación de honorarios (Art 218 LCQ). El decreto que lo dispone reza en su parte pertinente: Santa Fe, 14/08/2026. Por presentado Informe Final y Proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez.

S/C 565897 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, se hace saber que en los autos BAR, GASPARD MATIAS s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02062927-1, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 05/08/2026, Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. BAR GASPARD MATIAS, de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI 35.651.711 CUIL 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 27 y 28 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 2 de Octubre de 2026. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 18 de Noviembre de 2026 y el 5 de Febrero de 2027, para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y el día 26 de Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusión el día 2 de Septiembre de 2027. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565896 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES y secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA en los autos caratulados ANDRUSCZY SZYN, HORACIO JAVIER y OTROS c/RIVERO, VICTORIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02060412-0), se dispuso: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde al accionario para estar a derecho. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 565883 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MARIA JOSE c/QUINTEROS, ROSARIO FROILAN s/ORDINARIO -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02020162-9, se ha ordenado declarar rebelde a todos los que se consideran con derecho sobre el bien inmueble objeto de esos autos. Todo por estar así ordenado en los autos, en decreto que reza: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026, Proveyendo escrito cargo N° 7882/2026: ... Asimismo, atento a la notificación efectuada agregada a fs. 373/374 en el domicilio sito en calle Santiago de Chile N° 1557 de la ciudad de Santa Fe, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales y notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a Cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN. JUEZ A CARGO.

\$ 100 565856 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, del Distrito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VAZQUEZ, Roberto Fabián c/VERA, Alonso Jesús y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02054294-9, se cita llama y emplaza a los herederos de los demandados ALONSO JESUS VERA, L.E. N° 2.394.857, fallecido el 03/06/1997 y CARLOS EDUARDO VERA, CUIT/CUIL 20-06305520-5, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de mención y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

\$ 100 565787 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERVERA, HECTOR SALVADOR c/SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02047044-2, se cita a los HEREDEROS, sucesores o administradores provisorios de la herencia del Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebelde, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito ascienden a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matriculas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1º grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matriculas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Do-

cumento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.
\$ 200 565777 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: PALOMEQUE AMALIA DEL VALLE c/NEME MARIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 21-02053549-8), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8176/2026: Téngase presente. I) Citase y emplazase a los herederos de MARIO ERNESTO NEME -MARIO NEME y ADRIANA GUADALUPE FAGIOLI, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. II) Citase y emplazase a los herederos de ANTONIO NEME a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. III) Citase y emplazase a los herederos de INÉS NEME de GONZALEZ TABOADA a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. (Fdo.) Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza; Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.
\$ 100 565773 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02038218-7, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 10/04/2026. RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda interpuesta por Daniel Alfredo Gutscher y Delia Mary Gigena contra Hilario Luis Luini y/o sus herederos, declarando que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva la octava parte indivisa (1/8) del inmueble inscripto al Tomo 302 Par, Folio 3037, Número 21116 del Departamento La Capital (Santa Fe). II). Disponer la inscripción registral de la presente sentencia en el Registro General de la Propiedad, previo cumplimiento de los recaudos de ley. III). Imponer a la parte actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TOLZO, SECRETARIA. SANTA FE, 16/04/2026. RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando aclarado que el inmueble objeto de autos es el de calle Misiones 6031. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 565736 Ago. 27 Ago. 31

El Juzgado de 1ª Instancia de en lo CyC, de la 8ª Nominación de Sta. Fe, a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza, comunica por 2 días en los autos ACOSTA, IVANA ROMINA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02041327-9, que por T.: 2026 Folio: Res.: 257 de fecha 05/08/2026, se ha dispuesto la Conclusión del Concurso Preventivo de la Sra. IVANA ROMINA ACOSTA, D.N.I. 31.155.963, con domicilio legal en calle Alvear 3219, Depto. A de esta ciudad de Santa Fe. Lo que se publica en el B.O. conforme las previsiones de la Ley 24522. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Secretaria.
S/C 565563 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaria Única, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SABATER ANDREA LUCIANA Y OTROS c/SABATER, ALBERTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (21-02021408-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Junio de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1771 a p. 146/147: Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos de ALBERTO SABATER LE 6.194.871 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 4 de Enero 4335 de la ciudad de SANTA FE (inscripto al T° 180 I F° 01835 N° 041941 AÑO 1953 Departamento LA CAPITAL, partida inmobiliaria 10-II-06-128960/0000-7) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a por edictos (art. 597 CPCC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria); Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). 26 de Junio de 2026.
\$ 100 565668 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ADROVER, RUBEN ANTONIO Y OTROS c/RAPOSSO, JUAN CARLOS ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (21-02048181-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 23 de Junio de 2026. Téngase presente la aclaración efectuada bajo su exclusiva responsabilidad. Proveyendo escrito cargo N° 8410: Declárese rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Alberto Raposso; y a los herederos del Sr. Conrado Godofredo Agustín Mariani: Lina María Carinci, Héctor Alberto Mariani y Mónica Guadalupe Mariani. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). 18 de Agosto de 2026.
\$ 100 565669 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, GABRIEL JOSE MANUEL Y OTROS c/BERON, AGUSTINA ANTONIA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02046628-3), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco (5) días siguientes

a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N° 5024/2024: Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra AGUSTINA ANTONIA BERÓN y contra los herederos de AGUSTINA QUIROZ DE BERÓN y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Independencia 3581 de esta ciudad de Santa Fe (Partida Inmobiliaria N° 10-11-01 099513/0001); inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 336 I, Folio 3691, Numero 23991 del año 1975, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la demandada Agustina Antonia Berón, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). 26 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

\$ 100 565671 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORT XILENE ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172162-4, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Señora, FORT XILENE ANALIA, DNI 43.644.664, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en SAN MARTIN N° 2418 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en 25 DE MAYO N° 905 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 07 de Septiembre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Francisco Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 565580 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados ANSEIMI MARCIA RUTH s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSEIMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza.

\$ 300 565579 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: PEREYRA DOMINGO FABIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26193245-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 18 PRIMERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la secretaria a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: SAN JUSTO, 7 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9978: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo y el domicilio legal constituido por parte del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. San Justo, 12 de Agosto de 2026. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 565560 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos CIERTO ARGENTINA S.A. c/SANCHEZ STELLA MARIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-22630018-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, el siguiente proveído: SANTO TOME, 07/08/2026. Agréguese la constancia de Arca, oficio diligenciado e informe de saldo que en copias se acompañan. En cuanto por derecho corresponda, apruébase la liquidación practicada en autos. Teniendo en cuenta la cuantía del juicio, labor profesional, lo dispuesto en el artículo 7. 2) b) y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Federico Montes de Oca en la suma de \$ 442.493,13 lo que equivale a 3,12 JUS. En cuanto a los intereses, -debidamente notificado al obligado y encontrándose firme ésta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Al apartado III) Trábase embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20% del excedente sobre una jubilación mínima que percibe la accionada Stella Maris Sanchez, como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE hasta cubrir la suma de \$ 852.229,01 -diferencia entre lo embargado oportunamente y la liquidación aprobada- con más la de \$ 260.000 estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, oficiése, autorizando a los profesionales propuestos en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la cuenta N° 78116 abierta en la Sucursal Santo Tomé

del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Serrano (Secretaria); Dr. Hernán G. Gálvez (Juez). Santo Tomé, 13 de Agosto de 2026.
\$ 100 565864 Ago. 27 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 3 de JULIO de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUBEN ANDRES VERON, DNI N° 33.312.134, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 1556, y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 9) Fijar hasta el día 24/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 25/08/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el día 09/09/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibisjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565893 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados SENN, MARÍA DANIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-28925406-1); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Lang, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que la Sra. Jueza ha resuelto: ESPERANZA, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 25 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 29 de diciembre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Síndica designada es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
S/C 565881 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 19ª Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: AIRALA OSCAR DANIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26303091-2, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica \$ 3.015.594,04 más aportes profesionales y a la Dra. Maiorana Ines \$ 1.292.397,44 más aportes profesionales. Santa Fe, 22 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Fascendini Julia (Secretaria) y Dra. Ingaramo Virginia (Jueza). Esperanza, 4 de Agosto de 2026.
S/C 565844 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 Denominación anterior Ref Ley 14264 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONDINO, RAÚL OSCAR JOSÉ Y OTROS c/MONDINO, JORGE ALFREDO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-22697998-8, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: ESPERANZA, 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. RECHAZAR la demanda de usucapción promovida por el Sr. RAÚL OSCAR JOSÉ y continuada por su hijo Pablo MONDINO, contra Jorge Alfredo MONDINO y/o Rosa María Teresita MONDINO y/o Angela Augusta MONDINO y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral de una fracción de terreno de campo, parte de las concesiones 9 y 10 de Colonia Providencia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. 2. Imponer las costas a la actora. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que los profesionales acrediten su situación impositiva. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Fdo. Dr. Adrián de ORELLANA (Juez a/c); Dra. Victoria LANG (Secretaria). Esperanza, 24 de Julio de 2026.
\$ 100 565797 Ago. 27 Ago. 31

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OJEDA PABLO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26188422-1 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura María ALESSIO, Jueza y del Dr. Rubén Angel CRESPI, Secretario, se hace saber a usted/es por 02 (DOS) días publicándose en

el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el Proyecto de Distribución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SAN JUSTO, 4 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8877: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto el Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Laura María ALESSIO Jueza y del Dr. Rubén Angel CRESPI, Secretario. San Justo, 23 de Agosto de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
S/C 565600 Ago. 27 Ago. 28

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR FIAMA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26172207-8), por Resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR FIAMA YANINA, DNI N° 36.710.787; CUIL N° 27-36710787-7, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Colonia Francesa S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle General López 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, dé cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). ... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 01 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación; acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. San Javier, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565646 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral – 1era Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AYALA JOANA MARISEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N°35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF).- Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitado... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria.
S/C 566242 Ag. 27 Sep. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ QUIROGA HERNAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10780822-9)"; se cita, llama y emplaza a la Sra. ARANDA VALERIA, DNI: 45.268.988, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Debian Arnaldo Quiroga, establecida por disposición Nro. 000131 de fecha 21 de julio de 2025, y su modificatoria, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Valeria Aranda y Hernán Brian Quiroga respecto del niño Debian Arnaldo Quiroga. 3) Designar a Eusebia Noemí Flores (DNI N° 31.585.976) y a Adan Díaz (DNI N° 30.438.248) tutores del niño Debian Arnaldo Quiroga (DNI N° 55.929.673) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente bajo las formalidades de ley. 4) Ordénase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Chaco, la intervención y el seguimiento de la situación del niño Debian Arnaldo Quiroga, una vez que el mismo sea alojado en el hogar de los tutores designados Eusebia Noemí Flores y Adan Díaz. A tal efecto, librese oficio Ley 22.172 al órgano referido. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al Organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo Dra. Fabiana Sosa Fanoni Secretaria Jueza a/c". En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.
S/C 565673 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría Única, en autos caratulados ALVAREZ DIAMELA EVELYN c/FRANCO CRISTIAN ALBERTO s/FILIACIÓN; (CUIJ N° 21-10772599-4), se proveyó: SANTA FE, 21 de Mayo de 2026 ...Previo a todo trámite y a los fines de integrar correctamente la litis, cítese a los herederos del Sr. FRANCO CRISTIAN ALBERTO, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de rebeldía (conf. Art. 73 CPCC)... Notifíquese. Dra. MARIA SOL NOVELLO, Secretaria; Dra. NATALIA BELAVI JUEZA, por lo que se cita, llama y emplaza a los herederos de CRISTIAN ALBERTO FRANCO, DNI 37.708.746, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 06 de Junio de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. María Sol Novello (Secretaria); Natalia Belavi (Jueza). Santa Fe, de Agosto de 2026. Müller, prosecretario.
\$ 100 565574 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber a la Sra. MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESORES DE GERMAN RAMON OJEDA, D.N.I. N° 35.124.546, que en los autos caratulados: MARA AYELEN GOMEZ c/GERMAN RAMON OJEDA Y OTROS s/FILIACIÓN; (CUIJ 21-10787945-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026, Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de FILIACIÓN POST MORTEM de la Sra. MARAAYELEN GOMEZ, en representación de su hijo menor de edad LIHUEL ELIAM GOMEZ contra MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESORES DE GERMAN RAMON OJEDA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General N° 1. Notifíquese. Dra. ANA CLARA CRISTOBAL, Prosecretaria; Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, secretaria.
S/C 565555 Ago. 26 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ASEF, ESTEBAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02054380-6" el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565699 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ESPECHE, MARIA CRISTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02060692-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA CRISTINA ESPECHE, D.N.I.: 13.163.628, argentina, domiciliada realmente en calle Alberti N° 1244 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11/11/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 13/08/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria
S/C 565653 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062243-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI N° 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombaro, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento N° 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal)." Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - Juez. El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar
S/C 565655 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062772-4, se ha declarado la quiebra en fecha 31 de julio de 2026 de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli, quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 31 de julio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO:.... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe;... IO) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general:.... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio:.... Fdo: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndesele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas ..." Fdo: Dra. CELINA GONZALEZ LOWY (SECRETARIA). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 565731 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CABALLERO, FABIO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062431-8", atento lo ordenado en fecha 04 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del SR. FABIO RENE CABALLERO, DNI: 27.469.939, CUIL: 20-27469939-7. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crsdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565744 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BONCE, MARIEL ANAHI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02062600-0", atento lo ordenado en fecha 06 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de SRA. MARIEL ANAHI BONCE, DNI: 35.980.070, CUIL: 27-35980070-9, de apellido materno Martínez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565745 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062420-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGÜELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24.320.977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echagüe y Andía N° 6222 (B° Loyola Sur), y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día

01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565750 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GRASSI, GRACIELA AMALIA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02062379-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA AMALIA GRASSI, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 5.802.045, de apellido materno VEGA, con domicilio real en calle Ruperto Godoy N° 2257, P.A., Depto. 3, B°, y legal en calle Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 565752 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057810-3, en fecha 13/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. Orellano Lucia Milagros, Apellido Materno Vietta, CUIL 23-43841802-4 domiciliada realmente en calle Larrechea 8270 B° Los Troncos y con domicilio procesal constituido en Alvear 3291 Opto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026.
S/C 565757 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062025-8), en fecha —/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Oscar Esteban ZALAZAR, apellido materno SUNIER, DNI: 25.326.221, CUIL: 20-25326221-5, domiciliado en calle Necochea N° 7934, y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero 2699, PB, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de octubre de 2026. Secretaria, 12 de agosto de 2026.

S/C 565758 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS, DIEGO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062415-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Emanuel Rojas, DNI 35.468.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Díaz Colodrero N° 882 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaria.

S/C 565759 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUSURUANA, ELVIO EDUARDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062633-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de ELVIO EDUARDO MUSURUANA, DNI: 32.058.781, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Azcuénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaria.
S/C 565760 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RITTER, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062506-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ELENA RITTER, DNI 21.412.538, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberdi Nro. 2850 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria.
S/C 565761 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060070-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriel Francisco García, DNI 22.415.584, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 1530 de la ciudad de Coronda y legal en calle 1° de enero N° 93 - Piso 3-11 Torre 3 (Puerto Amarras) de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565762 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062287-0) se ha advertido que el correcto DNI de la Sra. Evangelina Rita Beatriz Katramiz es 28.524.835 y en consecuencia se resolvió lo siguiente: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026...RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565764 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BENITEZ, AN-

TONIO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062660-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ANTONIO FABIAN BENITEZ, Argentino, DNI N° 8.440.484, CUIL 20-18440484-3, apellido materno Benítez, estado civil separado de hecho, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado según dice en Avellana N° 7125 y constituyendo domicilio legal en calle Coronel Dorrego N° 7599, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: ... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Falchini Juan Carlos, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 565657 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, JOSE EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062930-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de DIAZ JOSE EDUARDO, Argentino, DNI N° 14.594.703, CUIL 20-14594703-7, apellido materno Gomez, estado civil casado, empleado de la Municipalidad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Saavedra N° 1215 de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficial a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como

los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de Noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 565658 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10/8/26. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA MAGDALENA GARCIA, apellido materno CORONEL, argentina, DNI N° 20.620.681, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert 3154 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/18/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 23/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 28/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 13/8/26. Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necococha 5383 para intervenir en autos GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 565659 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos CASTILLO TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062906-9) La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Tania Soledad Castillo, apellido materno BENITEZ, argentina, DNI N° 38.904.219, CUIL N° 27-38904219-1, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Virgen de Itati N° 667 de la localidad de Nelson y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 17/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 565666 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos NOBILE LUIS ALBERTO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02062671-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nobile Luis Alberto, apellido materno Suligoy, argentino, D.N.I. 14.305.683, CUIL 20-14305683-0, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Sarmiento 650 de la Ciudad de San Carlos Sud y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales

remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 07/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo; vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monté Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 565667 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BATTISTELLA, ADOLFO ATILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060288-8), se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADOLFO ATILIO BATTISTELLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 14.113.558, apellido materno PARPAL, con domicilio real en calle Piedrabuena 4604 B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de esta ciudad; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, designase el día 12.08.2026 como fecha hasta la cual se pueden hacer los pedidos de verificación, el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565528 Ago. 25 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AVALOS, LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061503-3), se ha dispuesto: SANTA FE 11/08/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad, 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pasa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e

intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 9502. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565536 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062750-3, en fecha 10 DE AGOSTO DE 2026 se ha declarado la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 5906 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565537 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALVELO, DANIELA JOANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6) se ha dispuesto: SANTA FE 12 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34618773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 9190. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565538 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TAVELLA, JORGE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059770-1), se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO TAVELLA, argentino, jubilado, casado, DNI N° 10.593.562, con domicilio real en calle San Justo 1037 de la ciudad de Gálvez y legal en calle Amenábar 2965 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE 5258. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565539 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061625-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 11/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA,

argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. —Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565540 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, ALEXIS YOANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061586-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Alexis Yoana Gómez, DNI 37.446.702, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Panigutti domiciliada realmente en calle Juan de Campillo N° 1445 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565541 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, PAOLA MERCEDES s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061070-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Paola Mercedes Molina, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 3655 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565542 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ARZADUM, MARIA FERNANDA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061886-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Maria Fernanda Arzadum, DNI 32.895.722, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle San Lorenzo 4880 Int.- constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Fray Caetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565543 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FELCARO, LEONARDO DARIO s/QUIEBRA - 21-02059689-6 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Dario Felcaro, DNI 22.534.101, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Belgrano 391 de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Mayo N° 1748 oficinas 6 y 7, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565545 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, RAUL EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062647-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arocena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el in-

ventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.

S/C 565546 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ASTUDILLA, PAMELA DAIANA s/QUIEBRA 21-02061322-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferre 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.

S/C 565547 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BERGERA, DAIANA NATALI s/Quiebra; CUIJ 21-02060153-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de JULIO de 2026. ... 13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89... Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 20/08/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 565554 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PARED, EDUARDO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062936-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Eduardo David Pared, DNI N° 28.931.823 con domicilio real en calle Belgrano 4746 Piso 3 departamento C de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 565564 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MARANO, MAURO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02001526-5, en el decreto de fecha 13 de Febrero de 2026, se resolvió lo siguiente: Resolución N° 46: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MAURO ANTONIO MARANO, DNI N° 35.652.682, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria.

S/C 565571 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PAZ, BARBARA JULIETA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061117-8, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 565570 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OJEDA, ANGEL ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062176-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobraccatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase por

aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico diegobraccatto@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565590 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATÍ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062037-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9330: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565592 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565593 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062413-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 Santa Fe. ... 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldfinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565594 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050955-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Por evacuada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kigelmann (Jueza). SANTA FE, 10 Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565595 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 05/08/2026, se ha

ordenado; 1) Declarar la quiebra de GONZALO JOAQUIN MOREYRA, D.N.I. N° 34.337.664, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes (S. Fe), y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mal. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565598 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 04/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, D.N.I. N° 42.406.854, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca N° 3706, Departamento N° 6 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 -Piso 3, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mal. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. ... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565599 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia del Circuito Judicial N° 19 - DENOM. ANTERIOR -Ref. Ley 14264 SEC. de la Ciudad de Esperanza, Santa Fe, Dra. Ma. Josefina Olcese, en autos caratulados: "JUNGES, LUIS ANGEL C/ PAULI, ENRIQUE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION" (CUIJ 21-22702780-8) se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. ENRIQUE JOSÉ PAULI, LE 02.315.216, fallecido en fecha 14-07-1975 en la ciudad de Esperanza, Santa Fe, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07-02-96, Acta N° 3.- El decreto que esto ordena, en su parte pertinente, dice: "ESPERANZA, 31 de Julio de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 2050/2026: Téngase presente. Agréguese. Como se solicita, cítese y emplácese por Edicto a los herederos del Sr. Enrique José PAULI y/o todos aquellos que se crean con derecho (...). Notifíquese. Firmado Digitalmente por: Dra. Ma. Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria)." Esperanza, 4 de Agosto de 2026.

\$ 100 565768 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTO, CARLOS ALBERTO C/ ROBERTO, NICOLAS TEODORO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ 21-25126781-9 se ha declarado en rebeldía a la demandada Susana Teresa Villalva y/o quien resulte jurídicamente titular del inmueble. Para mayor recaudo se transcribe decreto en su parte pertinente: "... HELVECIA 03 de Marzo de 2026.-... declarase rebelde a los code demandados 4) SUSANA TERESA VILLANUEVA y 5) QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE TITULAR DEL INMUEBLE. Notifíquese por cédula haciéndose saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese el presente proveído a través de Edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art. 77 CPCC)..." FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) OTRO DECRETO: "... HELVECIA, 08 de Abril de 2026....Atento lo manifestado déjese sin efecto el proveído de fecha 03/03/26 en la parte que ordena la notificación por cédula. Notifi-

quese conjuntamente con el proveído ut supra mencionado. Notifíquese..." FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 5 de Agosto de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario. \$ 650 565746 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Dr. Julio F. Migno, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ 21-26172090-3, por resolución de fecha 02 de julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA AGOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc f) de la Ley N° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días Contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señálase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que correspondan; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtese a los distintos juzgados donde se tramiten causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada,

de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber. Fdo.: Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez) - Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado. San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 565578 Ag. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ARCE, AMILCAR DANIEL S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-23335777-1, se le hace saber al Sr. Arce Amilcar Daniel, DNI N° 38.373.897, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Avellaneda (SF), 1 de Julio de 2026.- Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.
\$ 500 565689 Ag. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ HIDALGO, ELIDA JOANA S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-23335971-5, se le hace saber a la Sra. Hidalgo Elida Joana, DNI N° 37.579.079, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c. AVELLANEDA (SF), 1 de Julio de 2026.- Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.
\$ 500 565688 Ag. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ FIRMAN, IVAN JOAQUIN S/ EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-23335911-1) se le hace saber al Sr. Firman Iván Joaquín, DNI N° 36.796.786, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Avellaneda, 9 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Haciendo efectivo el apercibimiento decretado, se declara rebelde a la demandada. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPCyC. Notifíquese.- Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. AVELLANEDA (SF), 1 de Julio de 2026. Dra. Sandra L. Aguirre, Secretaria Subrogante.
\$ 500 565686 Ag. 26 Ago. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES, MAXIMO TEODOROS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02062842-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/08/2026 se ha declarado la quiebra de MAXIMO TEODORO CACERES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.676.556, apellido materno SEGOVIA, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 6 S/N, de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 10/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 566264 Ag. 26 Sep. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MENDIETA ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062631-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 31/07/2026 se ha declarado la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 24/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 566266 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19-1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaria a cargo de la Dra. Julia FASCENDINI, en los autos caratulados "INMOVIA S.A. s/ Otras Acciones No Nomencladas"-CUIJ N° 21-26307765-9, se cita y emplaza a todos aquellos que pretendan tener o invocar derechos sobre los títulos valores (acciones) emitidos por INMOVIA S.A., CUIT N° 30-71219072-4, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan ante el perito contador designado en autos, Danisa Schmidit, Contadora Pública Nacional, inscrita en la matrícula del C.P.C.E. de Santa Fe bajo en N°01-017460, D.N.I. 27.149.991, con domicilio profesional en calle San Martín 1544 ciudad de Esperanza, teléfono 03496-15523035, mail danisaesterschmith@gmail.com, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en defensa de los derechos que invoquen,

bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (conf. art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por el término de cinco (5) días. Esperanza, 12 de agosto de 2026.
\$ 200 565535 Ag. 26 Sep. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02061322-7, ASTUDILLA, Pamela Daiana s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.

A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 7 de agosto de 2026.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferré 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)". Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Agosto de 2026
S/C 566211 Ag. 25 Ag. 31

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, SERGIO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059681-0) se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Sergio Antonio Mendoza, DNI 23.913.334, CUIL 20-23913334-8, apellido materno Puerto, domiciliado en calle García Baneon N° 6483 y con domicilio procesal constituido en San Martín N° 3088 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder. Paralelamente, se informa que es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 18 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 10) Fijar el día 27 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.... 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: --SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN HORACIO A. ROMAGNOLI, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA).-
\$ 1 565573 Ag. 24 Ag. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Dpto. San Martín - Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaría correspondiente del Dr. Santiago Enrique Furno, y por estar así dispuesto en la causa: BIOLATTO, JUANA SANTINA c/TRECCO, ANGELA Y/U OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1278/AÑO 2014 - C.U.I.J. N° 21-26250964-5, que tramita por ante el referido; se ha ordenado notificar a los demandados en situación de rebeldía; Ángela Trecco o Trecco de Perotti, Letizia Trecco de Mondino o Leticia María Trecco, Elisa Trecco o Trecco de Fernandez, Clementa Trecco o Trecco Roatta, Teresa Catalina Trecco o Trecco de Ruiz, Justa Trecco o Trecco de Avale, Fernando Antonio Noguerrira y/o Fernando Antonio Noguerrira Trecco, Lilia Mary Mondino y Osvaldo Antonio Mondino, que por Sentencia Judicial de fecha 02 de Julio de 2026 (Protocolo: 2026 Resolución: 1344), se ha resuelto hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 20/11/2.007, se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del proceso judicial (lote 1), en favor de MIGUEL ÁNGEL CORREA (D.N.I. N° 22.160.059) y MIRIAM ALEJANDRA GÓMEZ (D.N.I. N° 24.562.401). Se transcribe la sentencia respectiva en lo pertinente de la misma: SAN JORGE, firmado digitalmente. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BIOLATTO, JUANA SANTINA c/TRECCO, ANGELA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. N° 1278 - Año 2014 / CUIJ 21-26250964-5), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, de los que, RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar que a partir del 20/11/2007 se ha adquirido el dominio por prescripción adquisitiva larga (veinteañal) del inmueble objeto del presente decisorio (lote 1), en favor de MIGUEL ÁNGEL CORREA, D.N.I. N° 22.160.059, y MIRIAM ALEJANDRA GÓMEZ, D.N.I. N° 24.562.401. 2. Imponer las costas a la parte actora. 3. Previo aportes de ley y conformidad de Caja Forense, ordenar la inscripción del inmueble (lote 1) en favor de los usucapientes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. Insértese, agréguense y hágase saber. Fdo. Digitalmente: Dr. SANTIAGO ENRIQUE FURNO (Secretario); Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, (Juez). Se publica en BOLETIN OFICIAL y se exhibe en ESTRADOS del JUZGADO. San Jorge, de 2026.
\$ 100 565482 Ag. 27 Ago. 28

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral-Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Salvador Antonio Chamorro, por el término y bajo apercibimientos legales en autos CHAMORRO, SALVADOR ANTONIO s/sucesorio; CUIJ 21-25279363-9. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 45 Ago. 27

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. N° 21-24207569-9. BRUNO, HECTOR DIONISIO c/OLIVA DE LEPORÉ, MAGDALENA TERESA Y/O SUS SUCESESORES Y/O OLIVA, AGUSTIN Y/O SUS SUCESESORES Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE PARTIDA IMP. INMOBILIARIO N° 08-35-00-569986/0000; s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita, llama y emplaza por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 08-35-00-569986/0000, ubicado en zona rural de Clu-cellas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 4 de Agosto de 2026.
\$ 45 565529 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DI NONNO PAOLA ELIZABET c/FRANCO NORBERTO PIAGGIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24211210-2, se llama, cita y emplaza, a Franco Norberto Piaggio, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo hiciere, será declarado rebelde. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Julio de 2026.
\$ 45 565527 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520195-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ CLAUDIA CAROLINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ CLAUDIA CAROLINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565892 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16519794-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565889 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516722-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAVAZIO DOMINGO ALEJANDRO y BALBEZON DE RAVASIO ANITA M. s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de la Sra. BALBEZON DE RAVASIO ANITA MARIA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565888 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520204-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS PERLA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CEJAS PERLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565899 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520885-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ JORGE ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JORGE ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565900 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521134-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565908 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16523955-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ MICAELA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALVAREZ MICAELA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565911 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16524035-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565912 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521165-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565915 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537285-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRACIN DIEGO GASTON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALBARRACIN DIEGO GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565935 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520215-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CERRUDO JUAN CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CERRUDO JUAN CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565940 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520227-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAZARRETA YESICA CARINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHAZARRETA YESICA CARINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo.

Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565941 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16522107-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PORRO PATRICIO VIRGILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PORRO PATRICIO VIRGILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565943 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525677-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565944 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532816-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ABREGU ELIZABETH s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ABREGU ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565947 Ago. 27 Ago. 31

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: TOSCANINI, MARÍA CRISTINA c/TERCEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25031037-1, se ha dictado el siguiente Decreto: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Agréguese la publicación de edicto en sitio web del Poder Judicial. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Franco RASCHETTI (Juez); Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario). RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2026.

\$ 1000 565575 Ago. 27 Ago. 31

Por ante el Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la segunda Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Franco Raschetti (Juez) Secretaría de la Dra. Janina Yoris, en autos: AZL SEMILLAS S.A. c/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-25027723-4, se ha ordenado notificar a los herederos y/o sucesores de JUAN CARLOS SPESOT (DNI 10.783.907), mediante la publicación del presente edicto a los fines que comparezcan en las presentes actuaciones a tomar debida intervención. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese. Atento a las constancias de autos y, al fallecimiento acreditado del demandado JUAN CARLOS SPESOT DNI 10.783.907 ocurrido el 19/07/2023, conforme el Acta de Defunción acompañada en cargo N° 2818/26, a los fines de evitar futuras nulidades y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la publicación de la página web de tribunales de edictos digitales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C. y C.). Notifíquese. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Franco Raschetti (Juez a/c).

\$ 1000 565557 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES c/SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23242511-0, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pedro Antonio Soto, DNI N° 28.834.757 del siguiente decreto: Reconquista, 10 de Junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 500 565676 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035497-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de julio del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD

PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25035497-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y:CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Facundo Matias Coronel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N°36.326.344 domiciliado realmente en calle Independencia 1057 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Colón 1105 de la ciudad de Reconquista- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 12/08/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 07/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 19/11/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 30/12/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (28/07/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.- OTRO DECRETO: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.- Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica CPN MARISA HAYDEE TOFFUL. Por constituido domicilio legal en calle Habegger N° 920 de esta Ciudad, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 15 a 19:30 horas. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria."

S/C 566381 Ag. 27 Sep. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A C/ CHOCRON JOSE LUIS S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23241343-9", se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Chocrón DNI N° 38.241.353 mediante edictos los siguientes decretos: "Reconquista, 11 de Noviembre de 2024. Proveimiento de la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$84.696.92, más intereses y costas contra José Luis Chocrón DNI 38.241.353, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, se ordena librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultad de ley. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra.

MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 21 de julio de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 31 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 1000 565690 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A. C/ ECHAVARRIA JEREMÍAS EXEQUIEL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23243609-0, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Jeremías Exequiel Echavarría, DNI N° 43.427.992 del siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: Dra. Adriana Lorena Dávalos; Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza.". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 565685 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A. C/ CENTURION HECTOR RAUL S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ 21-23243605-8", se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Raúl Centurión, DNI N° 28.834.498, mediante edictos de la siguiente resolución: "Reconquista, 10 de junio de 2026.... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Héctor Raúl Centurión, DNI N° 28.834.498, con domicilio en calle Habegger N° 511 (Domicilio laboral: Sinercom S.R.L) de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, por el monto de pesos Dos millones Seiscientos Cuarenta y Tres mil Ochocientos Nueve con 76/100 (\$2.643.809,76) con más los intereses moratorios y punitivos sobre el capital original según lo expuesto en el apartado Argumentos. 2) Costas a la parte demandada. 3) Practique liquidación conforme los argumentos. 4) Los honorarios profesionales se regularán practicada que sea por el profesional interviniente la liquidación que proporcionará la base regulatoria. Acompañar constancia de situación fiscal. 5) Notifíquese (art. 81 del CPCyC). Protocolice esta Sentencia la Prosecretaria, en la forma establecida por la Corte Suprema de Justicia. Fdo.: CLAUDIA KLOSTER, Prosecretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". OTRO DECRETO: "Reconquista, 28 de julio de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 31 de julio de 2026.
\$ 1000 565691 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ALVAREZ JULIAN DAMIAN S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-23243601-5) se le hace saber al Sr. Alvarez Julián Damián, DNI N° 42.702.719, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Reconquista, 2 de Julio de 2026. Dra. Adriana L. Dávalos, Secretaria.
\$ 500 565692 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "DEGOUAIS RICARDO CEFERINO C/ RODRIGUEZ ADRIAN EZEQUIEL S/ APREMIOS" - CUIJ 21-27888796-8, se ha dictado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 23 de julio de 2026. Al escrito cargo nro. 11805/26: De manifiesto la liquidación practicada a fs.66/67 de autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique por cédula.-" FDO.: DR. FABIAN SILVANO LORENZINI - JUEZ A/C; Dra. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA - OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 4 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo Juez que va a entender es el Dr. Luis Tomas Echevarría Block. Proveyendo escrito cargo nro 13222/26: Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C., autorizase la notificación por edictos de la providencia de fecha 23.07.2026. Notifíquese. FDO.: DR. LUIS TOMAS ECHEVARRIA BLOCK - JUEZ; Dra. PAOLA MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 10 de Agosto de 2026.
\$ 1000 565696 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES C/ SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS S/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23242511-0", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a la Sra. María Laura Cardozo, DNI N° 20.788.015 del siguiente decreto: "Reconquista, 10 de junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. FDO.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 565679 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), en autos: "CETROGAR S.A. C/ ROJAS PAULA JAQUELINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ N° 21-25031415-6), se le hace saber a la Sra. Paula Jaquelina Rojas, DNI N° 35.453.456, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026. Agréguese las publicaciones de edicto acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada Paula Jaquelina Rojas, DNI 35.453.456. Publíquese edictos por el término de ley. Notifíquese." Fdo. Dr. Guillermo Damián Angaromo, Secretario, Dr. Franco Raschetti, Juez. RECONQUISTA SF), 23 de Julio de 2026.-
\$ 500 565680 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "CETROGAR S.A. C/ DEGOUAIS ROMINA LUCRECIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS - CUIJ N° 21-23243608-2", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a la Sra. Romina Lucrecia Degouais, DNI N° 28.923.314 del siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Junio de 2026. Se agregan las cédulas acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 565683 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "COOP DE VIV Y CONSUMO PALMARES C/ NUÑEZ, JULIO ENRIQUE S/ EJECUTIVO - CUIJ N° 21-23238084-2", se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Julio Enrique Núñez, DNI N° 21.495.448 del siguiente decreto: "Reconquista, 9 de Junio de 2026. Se agregan las impresiones de cédulas acompañadas. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante; Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza.". Reconquista, 2 de julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria.
\$ 500 565684 Ago. 26 Ago. 28

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

POR VIVIANA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de Rosario. Se transcriben los Decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 05 de Mayo de 2026. Atento lo manifestado y demás constancias de autos. Ordénase la venta en pública subasta del rodado usado dominio SWQ587, marca Mercedes Benz, modelo 24 - L 1517/48, año 1976 en las condiciones peticionadas, la que realizará el martillero actuante en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario el día 24 de septiembre de 2026 en horario que se fijará oportunamente. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. Publíquense los edictos de ley, en los plazos y formalidades previstas -tres (3) veces en cinco (5) días, a lo menos. Sin mención del nombre del ejecutado (art. 492, CPCCSF) y fíjense en la cartelera respectiva del Hall de Tribunales. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta en los términos del art.499 del C.P.C.y C., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 497 del mismo cuerpo normativo. No obstante, si el adquirente no abonase el saldo en el plazo indicado, a dicho saldo se le aplicará un interés calculado a la tasa activa sumada que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días desde la fecha en que quedó firme el auto de aprobación de la subasta y hasta el efectivo pago. Hágase saber a los interesados en el acto de subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberán indicar los datos del comitente. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los reunidos los requisitos correspondientes. Autorízase la realización de gastos de publicidad complementaria, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. El Expte. deberá permanecer en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C.. Hágase saber a los interesados que, con carácter previo a disponerse la subasta del bien secuestrado, deberá acreditarse en autos la plena vigencia y subsistencia de la medida cautelar sobre el mismo, a fin de garantizar la regularidad registral y la oponibilidad del acto de transmisión debiendo los interesados arbitrar los medios necesarios para asegurar dicha vigencia al momento de la efectiva realización de la medida. Notifíquese por cédula. Y Decreto de fecha 04/08/2026. "ROSARIO, 04 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, hágase saber a las partes que la subasta ordenada mediante decreto de fecha 05/05/2026 se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2026 a las 12:00hs en la sede del Colegio de Martilleros ubicada en calle Moreno N° 1546 de Rosario. Asimismo, hágase saber a la Perito Martillera actuante que deberá efectivizar previamente la reserva de la sala a tales fines, como así también el pago correspondiente con quince días de anticipación y el cumplimiento íntegro del decreto ordenatorio. Notifíquese por edictos". Se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: CAMION MERCEDEZ BENZ modelo 24 - L 1517/48, año 1976. 2) DOMINIO: SWQ 585. 3) ESTADO: Usado. 4) DEUDAS: registra. 5) BASE DE SUBASTA: USD 10.000 (dólares estadounidenses diez mil) con una única y última retasa del 20% de la base, con el valor

de U\$D 8000 (dólares estadounidenses ocho mil), saliendo de la venta ante la falta de oferentes. 6) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario. Suc. 80 Tipo de Cuenta: Dólares Nro. de Cuenta: 53107660, CBU 0650080108000531076600. 7) LUGAR Y DÍA DE EXHIBICIÓN DEL VEHÍCULO: Colón 2685 de Rosario, el día 16 de septiembre de 2026 de 15:00 a 17:00 hs, con posibilidad de acordar otros días de visita con el martillero actuante. En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Magdalena Caviglia, Secretaria. \$ 600 566234 Ago. 26 Ago. 28

POR MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL s/ Solicitud De Propia Quiebra", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en ésta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/15/17", y cuya unidad que, en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104,09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en ésta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2., dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este u Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 O T° 28 IC, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la base de \$48.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50% de la base inicial, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria inefectivamente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, 12 de Agosto de 2026. - Dra. MARIANELA MAULLIÖN - SECRETARIA. \$ 2150 565968 Ago. 24 Ago. 28

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9, se ha dispuesto notificar a MARIANELA ANDREA LAZARTE DNI N° 10.114.607 la siguiente resolución: "Nro.791 de fecha 10/08/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la privación de la responsabilidad parental de MARIANELA ANDREA LAZARTE, DNI N° 40.114.607, respecto de su hijo ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, de

conformidad con lo dispuesto por el art. 700 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación, en atención a las circunstancias acreditadas en autos y al interés superior del niño. 2) Designar tutora definitiva de ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, a su abuela materna MARIANA JUDITH BONHOURE, DNI N° 30.407.048, de conformidad con los arts. 104, 107 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Disponer que MARIANA JUDITH BONHOURE deberá aceptar el cargo de tutora ante la Actuaría, cualquier día y hora hábil de audiencia, quedando investida, una vez cumplido dicho acto, de las facultades y deberes inherentes a la tutela conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) Comunicar a la progenitora, a la Defensoría General Civil y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. María Noel Campá - EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE. EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 565776 Ago. 28 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratulados: "PESENTI, VANINA NOEMI c/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL s/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC)". Firmado: Dra. MARIA SILVIA ZAMAILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). \$ 100 564333 Ago. 28 Sep. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FEDERICO LEDESMA D.N.I. 6.066.238 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEDESMA, ALBERTO FEDERICO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03010984-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaria.- \$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar cítese al ausente por edictos una vez por mes durante seis meses al Sr. DI FALCO LIBORIO (ITALIANO) emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (art. 88 C.C.C.N). Autos caratulados DI FALCO, LIBORIO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO: 21-02988824-5. Secretaria de la actuante Rosario, 2 de Febrero de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 555692 May. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO LESCANO (DNI 11.672.790) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LESCANO, SERGIO S/ SUCESORIO C y C 5" CUIJ 21-03011189-0 Fdo: Dra. Prosecretaria.-

\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BOLZANI MARIA N S/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769170-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°437. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.131;65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.131,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOLZANI MARIA N. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007438-00, LOTE 001E, MANZANA C, RUTA 29. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.

S/C 565840 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ D'ANGELO SALVADOR S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769134-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°453. Arroyo Seco, 23/06/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.874,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.874,67 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. D' ANGELO SALVADOR y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003553-00, LOTE 037, MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565838 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SIGNORELLI GERMAN PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769675-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°224. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 264.585,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.375,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SIGNORELLI GERMAN PABLO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB720QF. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565837 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ AGUIRRE GERARDO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769688-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°216. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 414.469,31.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 124.340,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en

los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGUIRRE GERARDO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO HR1508. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565836 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ PERFETTO MARICEL EMILCE S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769641-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°145. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 17, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 561.848,50 en concepto de capital, con más la suma de \$ 280.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PERFETTO MARICEL EMILCE y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NAS256. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565835 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZANCHETTA MARIELA VERONICA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769682-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°225. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 288.391,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 86.517,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA MARIELA VERONICA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC747KB. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565834 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SAN FRANCISCO SERVICIOS SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769670-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°223. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 606.952,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 182.085,86.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando de-

bida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAN FRANCISCO SERVICIOS SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO IBZ489. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 Jun 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565833 Ago. 28 Sep. 1

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CENTRO MEDICO IPAM S.A C/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, mediante decretos de fecha 18/05/2026 y 13/08/2026 se cita al representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre, a fin de absolver posiciones y reconocer documental, el día 04/09/2026 a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario sito en calle Balcarce N° 1651, munido de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso y reconocidos los documentos en la Sentencia. Todo ello por estar ordenado mediante los siguientes decretos: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora... ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Para que el representante legal de la parte demandada absuelva posiciones a tener del pliego abierto obrante en el escrito cargo N° 2875/2026 y, asimismo, reconozca la documental referida..." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otros: "Rosario, 13 de agosto de 2026.- Atento lo peticionado y para que el representante legal de la demandada absuelva posiciones y reconozca la documental designase fecha de audiencia para el día 04/09/2026 a las 08:30 horas bajo apercibimientos de ley. Atento a las constancias de autos notifíquese la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días. Acompañé el edicto a través del SISFE en cargo separado del escrito de petición." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe presentarse ante el juez del mismo grado y domicilio que corresponda al domicilio del absolvente." y "ARTÍCULO 176: Para el acto de reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere con justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en forma ordinaria." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los decretos que anteceden, y de la audiencia de Absolución de Posiciones y Reconocimiento de Documental fijada para el día 04 de septiembre a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Balcarce N° 1651, Rosario, Santa Fe, a la que deberá concurrir munido documento de identidad, bajo apercibimientos de ley.- \$ 100 566173 Ago. 28 Sep. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación Sec. Única de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabala, Secretaria subrogante a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, en los autos caratulados: "TURISMO SAN ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 486/1993, CUIJ N° 21-01093024-0, hace saber que se ha dictado auto de clausura por distribución final de la quiebra de TURISMO SAN ANTONIO, ello surge del auto dictado en fecha 27 de julio de 2026, el que seguidamente transcribo: "Y VISTO: Estos autos caratulados "TURISMO SAN ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01093024-0). Y CONSIDERANDO: Que en los presentes, mediante Auto N° 622 de fecha 30/04/1997 -conforme se desprende de las copias certificadas expedidas por el Archivo de Tribunales-, se tuvo por aprobado el proyecto de distribución de fondos. Que, a pesar del tiempo transcurrido, para tener por concluido el presente proceso fallencial se requiere, como condición previa, cumplimentar con la declaración de clausura establecida por el Art. 230 LCQ, momento desde el cual comenzará a correr el plazo de dos (2) años dispuesto por el Art. 231, tercer párrafo, LCQ. Por tanto, RESUELVO: 1) Clausurar por distribución final el presente procedimiento concursal (Art. 230 L.C.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. 2) Hacer saber por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. FDO. DR. EZEQUIEL ZABALA (Juez) - Dra. Mayra Ibañez (Secretaria subrogante). Publíquese por el término de un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de circulación local. Mayra Ibañez, Secretaria Subrogante. S/C 565814 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ N° 21-02975494-9, mediante Resolución N° 336 de fecha 12/08/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de AGRO PRIMOS SRL (CUIT N° 30-71636707-6) con domicilio en calle Santa Fe n° 2570 - piso 1 - y domicilio procesal en calle Junín 191, piso 12, of 1 (Edificio Alto Buró) de esta ciudad. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Di-

rección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenarse que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Lucas Menossi (Secretario). Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q. Lucas Menossi, Secretario. S/C 565780 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13926680-0): FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$122.685,72 (Ciento veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 72/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI-CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento, en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez). DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria). \$ 100 565751 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9ª) Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), se le hace saber a Antonella Soledad Gómez (DNI 35.641.184) que en los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GÓMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ JUICIO EJECUTIVO", (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0) se ha practicado planilla de capital, intereses, IVA y costos, que asciende a \$124038,61, y se encuentra de manifiesto por el término de ley. Rosario, Marzo de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. \$ 100 565763 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, en los autos caratulados: "GUERRERO, GONZALO FABIAN C/ FRETES, EDGARDO DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12649508-8, a la demandada, la Sra. ALICIA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N° 18.264.214 se le hace saber que en fecha 27 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, (...) Informando verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Alicia

Beatriz Martínez, no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio". - Fdo. DRA. CLAUDIAA. RAGONESE Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA. Fdo. DRA. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria - DRA. CLAUDIAA. RAGONESE Jueza.-
\$ 100 565781 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dra. Luciana Paula Martínez, en los autos caratulados: "BAZAN, EVA BEATRIZ C/ DAVALOS, RAMON OSCAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11900876-7, al demandado, el Sr. DAVALOS RAMON OSCAR GERMAN, DNI 12.720.566 se le hace saber que en fecha 23 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escauriza. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 202/203, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DAVALOS RAMON OSCAR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAVALOS RAMON OSCAR mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAVALOS RAMON OSCAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA, DÁNDOSE POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. Netri, Secretaria Subr..
\$ 100 565782 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 14 de Rosario y en los autos: "SILVA RUBEN ALBERTO y otros C/ MAGGI LUIS FRANCISCO y otros S/ ESCRITURACIÓN, CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se han declarado rebeldes a codemandado ANTONIO JUAN FACHETTI, DNI N° 5.988.210 y a sus herederos, continuando el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Arreche, María Karina (Secretaria Subrogante). Rosario, 07 de agosto de 2026.-
\$ 100 565785 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos: LOPEZ NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01563509-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Mabel Graciela Sánchez (DNI 11.247.915) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Rosario.11/08/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 565790 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ ZUBILLAGA, NATAUA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13909138-5 se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sra. ZUBILLAGA NATALIA SOLEDAD, titular del DNI Nro. 36.311.305 lo siguiente: Rosario, 25/03/2026 REBELDIA DE PERSONA SIN DOMICILIO CONOCIDO - Rosario, fecha conforme constancias digitales de SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria - cívileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 10 de Agosto de 2026 - DRA. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565803 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ LUQUES, FABRICIO MICHEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13910458-4, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. LUQUES FABRICIO MICHEL, titular del DNI Nro. 42.542.011 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 970 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUQUES, FABRICIO MICHEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$4.495,00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- 11-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$ 128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al

valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- DRA. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565807 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ SUAREZ, RUBEN ERNESTO S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. Nro. 21-13911446-6, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. SUAREZ RUBEN ERNESTO, titular del DNI Nro. 28.388.892, lo siguiente: Rosario 19/11/2024 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2024 Resolución: 2665 Y VISTOS Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SUAREZ, RUBEN ERNESTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.940,00 (Once mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que envíara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese Fdo. DRA. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria. DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez". Rosario, 10 de Agosto de 2026.- DRA. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565810 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Martínez, Secretaria de la Dra. López Pereyra, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ YBANEZ, SERGIO OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-13917017-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. YBANEZ SERGIO OMAR, titular del DNI Nro. 37.336.370 lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: YBANEZ, SERGIO OMAR D.N.I. Nro: 37336370 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$25.797,00 (Veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos con 00/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23-30168738-9 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Fdo.: Dra. Martínez -Jueza-. Dra. López Pereyra

-Secretaria- ROSARIO, 25 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Dra. MARIANA MARTÍNEZ Secretaria Juez. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria.
\$ 100 565811 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaría de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13904503-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. DOMIN GUEZ JUAN JOSE ANGEL, titular del DNI Nro. 30.502450 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026, SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 975, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DOMINGUEZ, JUAN JOSE ANGEL hasta que el actor perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$8.436,00 (Ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con 00/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPC). - III- Regular los honorarios de la Dra. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el "3% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a rnsadentndas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que en hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 6 de Agosto de 2026.-
Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.
\$ 100 565815 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORBO JOSE ALBERTO c/ SHANAHAN MARCELO - JUICIO EJECUTIVO" CUIJ: 21-02930737-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 11/03/2021. Por presentarlo, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciada demanda contra Marcelo Shanahan por cobro de la suma de \$309.536.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarse por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba el profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos/ tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.js px, con la clave: 9501. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria - "ROSARIO, 01/07/2024. Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Marcelo Shanahan no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria. Rosario, 12 de Junio de 2026.
\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CAIRONE, MARIA CRISTINA c/ VERA, MARIA DEL CARMEN s/ ESCRITURACIÓN, CUIJ N.º 21-03009382-5, se cita y emplaza a los herederos de MARÍA DEL CARMEN VERA, DNI 13.167.769, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por los arts. 47, segundo párrafo, 73 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que las actuaciones digitales se encuentran disponibles en el Sistema de Autoconsulta de Expedientes, debiendo seleccionarse el tipo de usuario "Otros" e ingresar el CUIJ de la causa junto con la contraseña 8973. Fdo. Dra. Silvina Leonor Rubulotta (Secretaria). Rosario, 6 de Agosto de 2026.
\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Nominación de Rosario, dentro de los autos: "D AGOSTINO, LUCIANO RUBEN Y OTROS C/ VIDAL, WALTER DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ. N° 21-11891843-3, en fecha 16/12/2025, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO. Proveyendo escrito cargo N° 11582/25. Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO VIDAL WALTER DAMIAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo.: Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); Dra. JÓRGELINA ENTROCASI (JUEZ EN SUPLENCIA). Rosario, 6 de Mayo de 2026. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
\$ 100 565823 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°6 de Rosario la Dra. JÓRGELINA ENTROCASI, se ha dispuesto la rebeldía del Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO, dentro de los autos caratulados "GOMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO C/GENTILI MAURICIO CAYETANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan "ROSARIO, 19/06/2025: Proveyendo escrito cargo N° 5607/2025: Atento que el codemandado, Mauricio Cayetano Gentili, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervinientes". DR. CHRISTIAN BITETTI Dra. JORGELINA ENTROCASI. ROSARIO, 21 DE julio del 2026.-
\$ 100 565567 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 15 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) en autos "CARVAJAL ALFREDO c/ LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4, se cita y se emplaza a los herederos de LEON INOCENCIO DNI. 3.745.980, Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando León a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se procede a transcribir los decretos que así lo ordenan: "ARROYO SECO, 15 de Diciembre de 2025. Por denunciado domicilio de los herederos, téngase presente. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva contra LEON INOCENCIO y/o titular registral y/o propietario y/o contra quien se considere con derechos sobre el inmueble denunciado. Imprímasele el trámite ordinario. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Municipalidad de Arroyo Seco (en la persona del Sr Intendente), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Y ESTE OTRO: ARROYO SECO, 30 de Julio de 2026 Agréguese la documentación adjunta. Téngase presente. Habida cuenta de la constancia en autos del fallecimiento del Sr Inocencio Leon (fs 83 y 129) y a los fines del art. 597 CPCSF, cítese y emplácese a los herederos Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando Leon (según resolución N° 331 del 22/06/1995, fs 104) al domicilio denunciado (cargos 4442/25 y 2431/26, fs 107 y 135 respectivamente) y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Notifíquese el presente, conjuntamente con el proveído de fecha 15/12/2025 (fs 108). Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) Autos: "CARVAJAL ALFREDO c/ LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4. Arroyo Seco, 10 de Agosto de 2026.-
\$ 33 565907 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y del Dr. Christian Bitetti (Secretario), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "CARROZZO, AIXA AGOSTINA Y OT. C/ GARAY, LAURA GISELA Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11904462-3, se llama y emplaza al SR. DIEGO JESUS SACCHI, DNI N° 29.415.740, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 10 de agosto de 2026...Al escrito cargo N° 8500/26: Atento lo manifestado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Diego Jesús Sacchi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial".- Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 12 de Agosto de 2026.
\$ 100 565825 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza al SR. JUAN ANGEL SPILJ, DNI N° 13.958.085, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPILJ JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.
\$ 100 565826 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza a la SRA. ALEJANDRA LIDIA PEREYRA, DNI N°

17.850.760, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPIU JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaría) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565827 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y de la Dra. Andrea Chaparro (Secretaría) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: OVIEDO, MIGUEL EUSTAQUIO Y OTROS C/TABARES FACUNDO ARIEL Y OT. S/DANOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11864429-5 se llama y emplaza al SR. FACUNDO ARIEL, TABARES, DNI N° 30.747.022, a los fines de que comparezca a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: "Rosario, 3 de agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Mossotti. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado FACUNDO ARIEL TABARES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C".- Fdo: Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y Dra. Andrea Chaparro (Secretaría). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565828 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados "CONSTRUENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/QUIRÓZ, MARIA I. Y OT. S/JUICIO EJECUTIVO" - (EXPTE. N° 21-13936752.-6), se ordenó la rebeldía del SR. MATIAS DANIEL LÓPEZ. D.N.I. N° 41.491.69, según decreto que, seguidamente se transcribe: "Rosario, 28 de mayo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal)1 en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%oC3%93NICAS/Pautas/o20PEE%20a/o20traves%20Autocon%20a/o20-%20TO%o20oct2021.pdf>. FDO: DRA. MARTÍNEZ (Jueza) - DRA. LÓPEZ PEREYRA (Secretaría)". Rosario,.... de 2026.

\$ 100 565829 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Decimoquinta Nominación - Secretaría Única de Rosario, en los autos autos "VERON, LORENA GISELA S/SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ: 21-02991986-8, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: "Rosario, 12 de Febrero de 2026. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. ROBERTO EPIFANIO LUNA, DNI 37.700.419 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a los presentes dentro del plazo de 5 días, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.)" FDO: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA), DR. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ).

\$ 100 565830 Ag. 28 Sep. 01

Que por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario a cargo del Juez Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Secretaría a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO en autos ZACARIAS, RICARDO FRANCISCO C/VICENTE, CARLA ANTONELLA Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS 2 I-11893909-0 se decretó. "ROSARIO, 19 de Febrero de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de ZACARIAS RICARDO FRANCISCO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del carácter invocado (patrocinio letrado), désele la participación que por derecho corresponde". DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaria Juez. Secretaria, 03/07/2026.

\$ 100 565831 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Jueza ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la Primera Nominación ele Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario 160700-340062-0000-9, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "N° 1868 Rosario, 24 de julio de 2026.- Y VISTOS: Los autos caratulados "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/KALINTA SA Y OTROS S/APREMIOS FISCALES - API" 21-13926396-8 Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el impone íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 109.732,51) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (mt. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisse.- FDO.: Dra. Mariana Martínez - Juez. - Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, de julio de 2026.- S/C 565839 Ag. 28 Sep. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Daniel Peccioloni D.N.I. 8.617.686 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PECCIOLONI, JUAN DANIEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-03010405-3.- Fdo. Dra. Dra. Mayra Ibañez.- Secretaría.- Rosario, Agosto 2026.-

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Ester JAIME, D.N.I. N° 5.588.507 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JAIME, Silvia Ester s/Declaratoria de herederos C Y C 8" CUIJ 21-03009812-6.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MEDINA, EDUBACIO (DNI 7.272.939) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MEDINA, EDUBACIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-03010167-4) Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GERARDO FERNANDO MARINELLI (DNI 6.041.852) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, GERARDO FERNANDO S/SUCESORIO CY C 19" CUIJ N° 21-03009086-9. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OMAR PALMA, D.N.I. N° 14.143.786, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PALMA, JORGE OMAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03010737-0).

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA MABEL ABRAHAM (D.N.I. 10.247.178), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ABRAHAM GRACIELA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010880-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEXIS MARTIN CUSUMANO, D.N.I. N° 25.588.957, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CUSUMANO, ALEXIS MARTIN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03010863-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida POMPEI, D.N.I. N° 5.844.774 y Antonio DEL FEDERICO, D.N.I. N° 5.089.550, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL FEDERICO, ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-03010404-5.- Secretaría.- Rosario, Agosto 2026.-

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMERICO JORGE RAMON SPEDALETTI, titular del D.N.I. N° 5.222.584 y/o MONICA EVITA PEREZ, titular del D.N.I. N° 2.638.946, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPEDALETTI, AMERICO JORGE RAMON Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010727-3). Fdo. PRO-SECRETARIA, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Agosto de 2026.-

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN DI TERLIZZI (CI 233.692) y MAFALDA DEL VALLE MOYANO (DNI 3.481.605, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI TERLIZZI, ESTEBAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03009442-2). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Daniel BARCELLONA (D.N.I.6.067.767) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARCELLONA, ROBERTO DANIEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-03009873-8, Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RADICE JUAN EDUARDO (D.N.I. 10.187.437), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RADICE JUAN EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010963-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFONSO, Aurelia (D.N.I. 4.853.983) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría Zonal N° 6 de Rosario. Autos caratulados: "ALFONSO, AURELIA S/ SUCESORIO C Y C 17" (CUIJ N° 21-03010858-9). FDO. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JOSE PARDO, D.N.I. No 11.447.735, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PARDO, ALBERTO JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" CUIJ 21-03009803-7, Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lidia Ana Frank , D.N.I. 3.877.991, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANK, LIDIA ANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ 21-03010654-4. CyC17. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO ABRAHAM HIMELFARB, D.N.I. N° 13.145.101, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HIMELFARB, MARIO ABRAHAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010616-1). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ORMANDO CONRADO ANANIA (D.N.I.5992083) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANANIA ORMANDO CONRADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21- 03007045-0) . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFONSO, Aurelia (D.N.I. 4.853.983) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría Zonal N° 6 de Rosario. Autos caratulados: "ALFONSO, AURELIA S/ SUCESORIO C Y C 17" (CUIJ N° 21-03010858-9). FDO. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VELLA, SUSANA BEATRIZ (D.N.I. 12.994.124), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELLA, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03011078-9)
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, a cargo del DR. NICOLAS VILLANUEVA, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA ANTONIA RULLO (D.N.I. 0.906.783) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RULLO, ANGELA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008513-9 . Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MASSA IDA MIGUELINA, DNI F.1.054.554, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "MASSA IDA MIGUELINA s/ SUCESORIO" Expte. N° 21-03008015-4, de trámite por ante la OPS.-Fdo: Prosecretaría
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA, DELIO OTELO, D.N.I. 6.143.773, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSA, DELIO OTELO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02994505-2).
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8°va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA MARGARITA PIETRASANTA, D.N.I. N° 5.535.907, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIETRASANTA, MARIA MARGARITA S/SUCESORIO", (CUIJ 21-03010856-3).
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA MARCELA MIRKIN (D.N.I. 11.262.310), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MIRKIN, ADRIANA MARCELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE CUIJ 21-03010327-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. – Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe; en autos caratulados : "DEGIOVANNI, ANDREA RITA C/ MENOSSE, GRACIELA ANA MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-03007031-0; se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de MAZZUCHELLI RODOLFO OSCAR, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra. Marianela Maulion (SECRETARIA) Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Rosario, 30 de Junio de 2026
\$ 100 565936 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra Juez de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EL causante MIGUEL ANGEL OSORIO D.N.I. 4.707.193 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSORIO, MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02970184-6) . Fdo. CINTIA M. ALONSO .- PROSECRETARIA.-

\$ 45 Ag. 28

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA ELISA RIOS (DNI 3.490.444) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, ROSA ELISA S/ SUCESORIO C Y C 19" CUIJ 21-03010202-6.

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TORRES, ELVIA ELVIRA (DNI: 17.744.103) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, ELVIA ELVIRA S/ SUCESORIO C Y C 16 CUIJ: 21-03010164-9". FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Ag. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral, tercera Nominación Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, en los autos: MELANO PATRICIA BEATRIZ C/MUÑOZ MARGARITA TERESA Y OTROS S/DESALOJO, CUIJ N° 21-23293474-0, se ha ordenado según lo normado por el art. 521del CPCC, inscribir como litigioso el bien objeto de este pleito, ubicado en calle Bv. Colón 2265, Planta Alta, Dpto. A (lado de calle España) de Casilda, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, la mitad indivisa al Tomo: 351, Folio: 435, N°: 368082, Dpto. Caseros; y la otra mitad indivisa al Tomo: 354, Folio: 412, N°: 314052, Dpto. Caseros. Datos de inscripción Registro General Rosario Medidas Precautorias: Rosario, 15/05/2026, Tomo: 135E Folio: 610 Número: 133502. Tomó razón definitiva de anotación litigiosa válido por 5 años, art. 65 Ley 6435. Secretaria: Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria subrogante). Casilda, 13 de agosto de 2026. Dr. Juan M. Abbo, Prosecretario

\$ 1000 565798 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizada Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DINA DELLA CECA, DNI N° 7.577.107 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos:

"DELLA CECA DINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867383-9 (Expte. N° 190/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO HORACIO LANDREIN DNI N° 10.059.206 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "LANDREIN, ALBERTO HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25867900-5 (Expte. N° 365/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SISTA ANA CHARIANO, DNI N° F5.934.520 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SISTA ANA CHARIANO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867762-2 (Expte. N° 318/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR LORENZO GENTILETTI, DNI N° 10.845.919 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GENTILETTI OSCAR LORENZO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867804-1 (Expte. N° 331/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

\$ 45 Ag. 28

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria
\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "STEFANELLI HECTOR SANTOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-26037112-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HECTOS SANTOS STEFANELLI (DNI N° 6.182.139), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BECERRA, JUANA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034356-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA TERESA BECERRA (DNI N° 1.974.653), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "CABRERA, EULADIO ROGELIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-26036362-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EULADIO ROGELIO CABRERA, D.N.I. N° 2.287.347, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 27 de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 28

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDINO, EVELYN SOLEDAD s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444291-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: N° 2382; SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.

\$ 100 565507 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "RENDON RAMIREZ JOSE OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N°: 21-25449203-2 se ha dispuesto a citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don RENDON RAMIREZ JOSE OMAR, D.N.I. N° 95.163.975, fallecido en la localidad de Roldán, Santa Fe, Argentina en fecha 26 de Marzo de 2026, anotado en el Registro Civil de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, departamento San Lorenzo oficina 443, año 2026, acta N° 16 que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. CUIJ N°: 21-25449203-2. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (Juez subrogante).
\$ 45 Ag. 28

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DAMIANI, GLADYS, D.N.I. N° 3.281.440, por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal. Firmado: Dr. Alejandro Danino (Secretario). Autos: "DAMIANI GLADYS s/SUCESORIO" (CUIJ 21-25661536-0).-
\$ 45 Ag. 28

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Auto N° 917 de fecha 14/08/2026 "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/DESAPPELIZACION S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL", Expte. N° 21-224613068-7 Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la actuario, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de Justicia, y, A los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisfe y los que cuentan con sentencia firme.-Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que daten en su reserva hasta el año 2023 inclusive y que se encuentren subsumidos en los parámetros mencionados, sin perjuicio de continuar agregando los sobres correspondientes a los expedientes que se remitan al archivo.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe y al Colegio de Abogados dando a conocer el precedente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.-Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, con fecha hasta el año 2023 inclusive, correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquellos cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisfe y los que cuentan con sentencia firme, razón por la cual ya no revisten interés jurisdiccional. 2) Hacer saber al presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.- 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días Y en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe - 4) Remitir copia de la presente al Cole-

gio de Abogados de la 3ª Circunscripción a sus efectos.-Insértese y hágase saber de la manera dispuesta.- Fdo. - DRA. MARIA CELESTE ROSSO Juez DRA. MARIA LAURA OLMEDO Secretaria.-
S/C 49795 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: "TROVATO JOSE SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24625843-8, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Jose Salvador Trovato, DNI: 6.126.243 y Doña María Bonifacia Leonor Simunovich, DNI: 3.748.476, ambos con domicilio en calle Sarmiento 378 de Venado Tuerto, (Provincia de Santa Fe), para que en termino de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Juez); Dra. María Laura Olmedo (Secretario).- Venado Tuerto, 6 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N.º 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, JUEZ; Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados "MIRANDA ARTURO ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24625890-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de ARTURO ANTONIO MIRANDA, D.N.I. N.º 6.045.626, quien era argentino, de estado civil casado, hijo de Ana Catalina Roccia y de Arturo Miranda, nacido el 13/06/1942 en Santa Fe, fallecido el 27/12/2018 en la localidad de Villa Cañas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de 2026
\$ 45 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Civil y Comercial, Primera Nominación, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso - Juez - Dra. María Laura Olmedo -Secretaria -, se llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Doña CLELIA ZULEMA MARIA VIGNOLO, DNI 3.555.098 para que en el término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos.- AUTOS: "VIGNOLO CLELIA ZULEMA MARIA S/SUCESORIO" Cuij 21-24626066-1
\$ 45 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso; Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ECHEVARRIA JUAN CARLOS, DNI N.º 6.137.752 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: "ECHEVARRIA JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N.º 21-24626073-4)". VENADO TUERTO.
\$ 45 Ago. 28

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Secretaria de la Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, se hace saber que en autos caratulados: "ASCARIZ, Rubén D. y Ots. c/ Paolucci de Ville, Ingracia y/u Ots. s/ USUCAPION" - CUIJ N.º 21-25570586-2 (Expte. N.º 222/2025), se ha dictado el siguiente Acuerdo: "N.º 218. ROSARIO, 6 de Agosto de 2026.... Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y Conclusiones, la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: 1. Rechazar los recursos de nulidad y de apelación deducidos y, en consecuencia, confirmar la sentencia n.º 873 del 04/11/2024. 2. Imponer las costas al recurrente vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese y hágase saber". Firmado: Dres. Cinalli - Melina - Muñoz (Art. 26 - LOPJ) Vocales - Dr. Martínez Mallada - Prosecretario. Rosario, 12 de Agosto de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 565726 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. JUEZ GUSTAVO ANTELO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "CAMINOS, GEORGINA C/ CHAVEZ, ANDREA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA." CUIJ 21-11431938-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09 de junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. A la vista a la Defensoría General, oportunamente. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: A LAS DE LA ACTORA (21021/2024): A LA DOCUMENTAL: Téngase presente. A los fines de informar sobre el mérito de la prueba; hágase saber a las partes que deberán presentar a través del sistema informático la minuta de alegato el día 14 de agosto de 2026 en horario de atención al público, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula al progenitor y por edictos a la progenitora." Dr. Marco Pedraza, Secretario.
\$ 100 565747 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. RUGO ALBERTO OLMEDO, DNI 36.957.064, la sentencia N.º 914 de fecha 27 de julio de 2026 dictado dentro de los autos caratulados: "BARRIOS, ROMINA FABIANA C/ OLMEDO, HUGO ALBERTO S/ DIVORCIO" C.U.I.J. N.º 21-11470345-9,

la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de julio de 2026. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges ROMINA FABIANA BARRIOS (D.N.I. N.º 35.225.700) y RUGO ALBERTO OLMEDO (D.N.I. N.º 36.957.064). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 15 de junio de 2025. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por la peticionante. 4) Firme que quede la presente, librar los despachos al Registro Civil. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza).- El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).- Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 14 de Agosto de 2026.
S/C 565743 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 3ra Nominación de Rosario, dentro de las actuaciones caratuladas "COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/ CARLINO ANTONELLA S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11417555-9 de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Familia N.º 3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "N.º 975. Rosario, 05/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) PRIVAR de la responsabilidad parental a Antonella Carlino (D.N.I. N.º 35.062.820) respecto de su hija SIMONA CARLINO (D.N.I. N.º 58.245.265), en los términos del artículo 700 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) OTORGAR la ADOPCIÓN PLENA de SIMONA CARLINO (D.N.I. N.º 58.245.265), nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de febrero de 2020, inscripta bajo Acta N.º 2020-07298489-GCABA-DGRC, Tomo 33, Número 35, Año 2020, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de Renata Carlino (D.N.I. N.º 31.161.440) y de Gonzalo Matías Nieva (D.N.I. N.º 34.772.482), en los términos y con los efectos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación. 3) DISPONER que la niña sea inscripta con el nombre SIMONA CARLINO NIEVA. 4) ESTABLECER que la presente sentencia tendrá efectos retroactivos al 14 de abril de 2026. 5) IMPONER a los adoptantes la obligación de acompañar a Simona en la búsqueda y conocimiento de todos los datos que hagan a su identidad de origen, proporcionando los elementos de que dispongan para que pueda conocer sus orígenes, conforme a lo dispuesto por los artículos 595 inciso e) y 596 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6) LIBRAR oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando copia íntegra de la presente sentencia, a fin de que proceda a la confección de una nueva partida de nacimiento y a la expedición del correspondiente Documento Nacional de Identidad, dejando las constancias registrales pertinentes conforme al régimen legal vigente. 7) NOTIFICAR a las partes y al Defensor General en su despacho. 8) INSERTESE, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese. "FDO: JULIETA BIANCARDI Prosecretaria MARIA JOSE CAMPANELLA Jueza

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N.º 6. Secretaria, Rosario, 26 de Agosto de 2026. Dr. SERGIO LUIS FUSTER, SECRETARIO, Juzgado de Familia N.º 3 ROSARIO
S/C 566346 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados "HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO S/ QUIEBRAS", Expte. N.º 1523/1997, CUIJ N.º 21-00736969-4, hace saber que se ha resuelto CONCLUIR LA QUIEBRA DE JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, DNI N.º 11.126.827, POR PAGO TOTAL, de conformidad con lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522. En consecuencia, cesan los efectos propios de la quiebra que pesan sobre el fallido y se dispone el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente trabada. Asimismo, se ha ordenado librar los oficios correspondientes a los organismos registrales y administrativos pertinentes, conforme lo dispuesto en la resolución. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, 14 de Agosto de 2026. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 565740 Ago. 27 Set. 2

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZAPATA, ANDREA JULIA (DNI N.º 30.851.147) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ZAPATA, ANDREA JULIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N.º 21-13944080-0 A.º 25) Rosario, 22/05/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria Dra. CAROLINA AYO -Prosecretaria.
\$ 100 565702 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NIZ, NATAN ROMAN (DNI N.º 42.031.267) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NIZ, JONATAN ROMAN s/ EJECUTIVO (CUIJ N.º 21-13930869-4): ROSARIO, 05 de Febrero de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebelía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N.º 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTÍNEZ Jueza.

\$ 100 565703 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO FEDERICO (DNI N° 34.654.986) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO FEDERICO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937645-2 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal) en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria - Dra. Mariela Bollini - Prosecretaria. \$ 100 565704 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENZIZA, NORMA CAROLINA (DNI N° 40.970.276) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LENZIZA, NORMA CAROLINA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937676-2 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3-Resérvese la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "113" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ - Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria. \$ 100 565705 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER (DNI N° 33.736.839) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13929671-8); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$340.327,88 (Trescientos cuarenta mil trescientos veintisiete pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— U-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMJ - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$234.458,64 equivalentes a 2,54 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario - Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario. \$ 100 565707 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937591-9 - AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informándose verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ra. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. de Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario - Dra. MARIELA BOLUNI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. de Rosario. \$ 100 565708 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE 1º INSTANCIA DE EJECUCION DE DISTRITO N° 1ª NOMINACIÓN, Dra MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH, D.N.I N° 36.623.119, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SAUCO, DAIANA EDITH s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0); Tomo: 2026 Folio: Resolución: 444 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SAUCO, DAIANA EDITH hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$324.609,28 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 - I.V.A INSCRIPTO - en la suma de \$259.735,94 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesa de entradas PEREYRA 1191: PEREYRA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.). \$ 100 565717 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, BRANDON MARCELO (DNI N° 40.315.672) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RIOS, BRANDON MARCELO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936084-9); "N° 1630. Rosario, 29/06/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RIOS, BRANDON MARCELO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$282.169,33 (Doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$204.476,43 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" FIRMADO digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil la. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza- la. Inst. de Distrito de Ejecución Civil la. Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA-Secretaria-1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario. MARIELA BOLLINI -ProSecretaria -civilje1ros@justiciasantafe.gov.ar \$ 100 565718 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937148-5 AÑO 2024); "N° 2363. ROSARIO, 24/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$207.491,16 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y un pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$161.449,14 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.—" FIRMADO: Dr. LUCIANO A BALLARINI (JUEZ), Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI (SEC). \$ 100 565719 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, ALAN JOEL (DNI N° 45.029.044) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VILLALBA, ALAN JOEL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13946500-5 AÑO 2025); ROSARIO, 20/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase

saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONUNE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. -Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria. \$ 100 565720 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. el MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13928111-7): ROSARIO, 02/03/2026. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 565721 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OJEDA, EMILCE JAEL (DNJ N° 39.247.567) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ OJEDA, EMILCE JAEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934001-6): ROSARIO, 25/03/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 565723 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CORRALES, ANGELICA MARIA (DNI N° 6.434.257) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CORRALES, ANGELICA MARIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944318-4 AÑO 2025): ROSARIO, 26/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3-Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en casa de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ). \$ 100 565724 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. GARCIA, KEVIN AGUSTIN, DNI N° 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02963839-7): "N° 254 ROSARIO, 15/04/2026 ... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra KEVIN AGUSTIN GARCIA, hasta tanto la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE SA se haga integro cobro de la suma de pesos doscientos cincuenta mil treinta y ocho con 80/100 (\$ 250.038,80), con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Dra. SABRINA ROCCI (Sec.). \$ 100 565725 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. LOPEZ CORONEL JOSE, DNI N° 94.496.215, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ CORONEL JOSE s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02936851-9): ROSARIO, 23/02/2026. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$589.053,79.-). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trabese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. José López Coronel, en la firma DEL TEJAR CONSTRUCCIONES SA, hasta cubrir la suma de \$589.053,79.- en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase

saber.- Firmado: Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 589053.79). Rosario, 11 de Junio de 2026. Dr. Gonzalez, Secretario. \$ 100 565728 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ANDRADA, EDUARDO DAVID, DNI N° 30.392.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDRADA, EDUARDO DAVID s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02967928-9): "ROSARIO, 26/06/2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término de hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. SABRINA ROCCI (SEC.), DR. FERNANDO MECOLI (JUEZ). \$ 100 565732 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaria de la autorizante, se hace saber a los Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados, que en los autos caratulados "CARDOZO, RAMONA ESILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-02899501-3, Nro. Expediente: 387/2018 se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 27/04/2026.- Previo a lo solicitado, hágase saber a Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados en autos en autos, que no hay comparecido con patrocinio mediante escrito cargo 3812/26 que en los presentes se ha solicitado orden de pago a los profesionales con los fondos depositados en la cuenta bancaria, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de que su silencio será tenido como conformidad (art. 35 Ley 6767). Notifíquese por cédula. Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE." Rosario, 11 de Agosto de 2026. \$ 100 565748 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado. Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en los autos caratulados "LEDESMA AXEL CRISTIAN Y OTROS C/ BLANCO JESICA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11901479-1, ha dictado la siguiente providencia: "Rosario, 7 de agosto de 2026 Atento que la demandada BLANCO JESICA ALEJANDRA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en escrito cargo 8611/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO. DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) - Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria)". Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, Secretaria. \$ 100 565749 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del juez DR. EZEQUIEL ZABALE, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3era. Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos "LUGO, YESICA TAMARA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02973672-0 se ha ordenado publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial poniendo de manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución presentado en autos en fecha 14 de agosto de 2026. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez) - Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria Subrogante) S/C 566367 Ag. 27 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026), mediante Resolución N° 312 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de GUILLERMO PABLO COCCOLO, DNI N° 29.808.599, con domicilio real en calle Dr. José Iraci N° 1243 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026. Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026) y "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522. Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com. Que por Resolución N° 815 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 835 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo-presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismos de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verficante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apode-

rado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretensor acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO TRANSPORTE COCCOLO SRL
Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscrita al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdor. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdor. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo-presencial y no presencial que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc.865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el

mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretensor acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO COCCOLO LOGISTICA SA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGISTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscrita al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdor. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdor. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo-presencial y no presencial que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificante a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros N°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc.865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCSCFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación.

ción. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaria). \$ 2000 566263 Ag. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Rosario a cargo de la Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA, Secretaria Dra. DANIA CHIE-MENTIN, en los autos "FERRONI, JOANA ELISABET C/ MARCHETTI, RICARDO JAVIER S/ ALIMENTOS", CUIJ N° 21- 11462126-6, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. MARCHETTI RICARDO JAVIER (D.N.I. N° 30.106.355), del Decreto de fecha 10/08/2026 que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 10 de Agosto de 2026 Téngase presente lo manifestado. Previo a ordenar la inscripción de demandado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, córrase traslado al demandado. Fecho, vista al Defensor General. Dra. María José Diana Fdo. digitalmente Jueza del Juzg Unipersonal de Familia N° 1" \$ 100 565865 Ag. 26 Ag. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES (DNI N° 17.387.496) lo declarado en autos; CFN S.R.L. c/SILVA, MERCEDES DE LOS ANGELES s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13943519-9 AÑO 2025). Rosario, 03/04/2025, 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA, CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN UNICAMENTE DIGITAL, prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019. Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositarios judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sísfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2º. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- circuitorje2ros@justiciasantafe.gov.ar Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretaria. \$ 100 565460 Ag. 24 Ago. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO JUEZ SECRETARIA Dr. SERGIO A. GONZÁLEZ, dentro de los autos caratulados ROSAIN, ELISA NORMA s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALCIFICACIÓN, CUIJ N° 21-02976695-6, hace saber que se ha dispuesto citar a ELISA NORMA ROSAIN, LC 1.766.898, por edictos, en los términos del artículo 88 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que comparezca en autos. 12 de Agosto de 2026. Dr. Sergio A. Gonzalez, secretario. \$ 100 565642 Ag. 21 Ago. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO ESTEBAN (DNI N° 27.211.682) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO ESTEBAN s/EJECUTIVO (EXPT. N° 21-13936939-1 AÑO 2024); Rosario fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuero que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárase rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES. <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICASIPautas%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%2020%20oct2021.pdf>. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. De Rosario. \$ 100 565617 Ag. 20 Ago. 28

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ LIMA, AYTANA — LIMA, DEILIN PILAR — LIMA, LUNA NAYMARA — PRESENTADO, YAZMIN GIMENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-27869261-9" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Alvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber y se notifica por este medio al Sr. JOSE ANDRES DEL VALLE, DNI 33.501.237; al Sr. OSCAR LEONARDO PRESENTADO, DNI 38.371.796 y al Sr. JONATAN ALEXIS GIMENEZ, DNI 37.396.565 - todos con domicilios desconocidos - que se ha dictado la Resolución N° 861 de fecha 04 de agosto de 2026 cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos - DEFINITIVA-dispuesta mediante acto administrativo Nro. 42/26, de fecha 27 de marzo de 2026, dictada en relación a DEILIN PILAR LIMA DNI 70.900.287, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y José Andrés Del Valle DNI 33.501.237, domicilio desconocido. 2) Declarar a la niña en situación de adaptabilidad, conforme lo dispuesto por el art. 607 inc. b) y ss. y ce. Del C.C.Co 3) Oficiarse al Registro Unico Provincial de Aspirantes a Guardar con fines adoptivos (RUAGA), a fin de que remita en el plazo de cinco días, nómina de aspirantes a sus efectos conforme lo determina la ley 13.093, remitiéndose copia íntegra del presente. 4) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento de la niña. Hacer saber que deberá comunicar cualquier modificación en la situación de hecho, así como colaborar con el RUAGA para la selección encomendada, con la celeridad del caso, remitiendo informe situacional actual del alojamiento transitorio dispuesto. 5) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos dispuesta por acto administrativo nro.87/26, de fecha 13/05/2026, dictada en relación a YAZMIN GIMENA PRESENTADO DNI 522.691.845, nacida el 15 de julio de 2012, hija de Joana Belén Lima, DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y Oscar Leonardo Presentado DNI 38.371.796, domicilio desconocido; LUNA NEYMAR LIMA, DNI 57.991.445, nacida el 25 de diciembre de 2019, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA DNI 59.653.305; hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189 y de Jonatan Alexis Gimenez DNI 37.396.565, domicilio desconocido 6) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento por parte del Equipo Local, en el marco de sus competencias. 7) Notificar a los niños, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables de los niños y demás partes del proceso. 8) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese copia y hágase saber AUTOS: "GIMENEZ LIMA AYTANA - LIMA DEILIN PILAR - LIMA LUNA NEYMAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27869261-9". Fdo: Dra. Luz Mariela Alvarez (Jueza). Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

S/C 566213 Ago. 27 Set. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiése por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumpliméntese íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEDESMA MARCELO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448331-9, por auto N° 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de Septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Guro 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresinadad.com.ar. Asimismo, se informa que los le-

trados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, de Agosto de 2026.
S/C 565558 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a ELISA LUNGHI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL para que comparezcan a estar a derecho y opongan excepción legítima en el término improrrogable de 8 días en los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ SANCHEZ NORMA MONICA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448683-0, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal municipal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el lote 6 manzana 8 Plano N° 3711/1954 de la localidad de Puerto General San Martín inscripto al Tomo N° 51 Folio N° 449 N° 36295 Dpto. San Lorenzo, Tomo N° 53 Folio 91 N° 5516 Dpto. San Lorenzo, Tomo N° 93 Folio N° 194 N° 54337 Dpto. San Lorenzo y Tomo N° 115 Folio N° 289 N° 110212 Dpto. San Lorenzo del Registro General de la Propiedad hasta cubrir la suma de \$2.592.289,52 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofícese, acompañando en su oportunidad constancia de cuenta judicial abierta para estos autos. A la solicitud de notificación a través de Oficiales de Justicia ad hoc no ha lugar. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Consigne domicilio de radicación del bien inmueble objeto de los presentes a los efectos de su notificación". "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV) A los escritos cargos N° 15982/26 y N° 15987/26 se provee: ... Por recibido, agréguese. A los escritos cargos N° 15983/26, N° 15984/26, N° 15984/26 y N° 15986/26 se provee: Al punto I 1.: Téngase presente lo manifestado, por acompañado oficio a la firma. Al punto I 2.: Por acompañado oficio a la firma. Al punto II: Por acompañado oficio a la firma. Al punto III: Agréguese. Al punto IV: Atento constancias de autos en relación a la codemandada ELISA LUNGHI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, notifíquese por edictos atento lo normado por el art. 28 de la ley 5066, que se publicarán en el Boletín Oficial por 3 días; confeccionando un solo edicto para todos los codemandados señalados en este punto". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, 21 de Agosto de 2026. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-
S/C 566281 Ago. 27 Ago. 31

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CUIJ N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Por adecuado monto de la demanda. Notifíquese el presente por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres días". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 24 de Agosto de 2026.- Melisa Peretti, Secretaria.-
S/C 566280 Ago. 27 Ago. 31

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DI NENNO, LUCIANO MARTIN S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486343-3" El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DI NENNO, LUCIANO MARTIN, DNI N° 42.866.748, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaria: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. OTRO: Juzg. 1ra. Instancia de Circuito VILLA CONSTITUCION. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Alo demás, oportunamente, DRA. DULCE SOFIA ROSSI, Secretaria - DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 100 565737 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TONSO, VERONICA NARA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486581-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. TONSO, VERONICA NARA, DNI N° 36.792.356, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Secretaria: DRA. ANALIA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Otro: VILLA CONSTITUCION, Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. DULCE SOFIA ROSSI Secretario DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.

\$ 100 565738 Ago. 27 Ago. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23486234-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada

para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. DRA. ANALIAN. VICENTE, Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.
\$ 100 565716 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM S/ EJECUTIVO 21-23485368-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM, DNI N° 25.896.342, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA MIRIAM DIAZ; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga integro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 26.451,37) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALIA N. VICENTE DR. DIOGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565713 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ URUNDE, ANDREA YANINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486573-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ANDREA YANINA URUNDE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga integro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 253.661,20) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565711 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-23486841-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA LEONOR ZAPATA; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga integro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta con Noventa y Nueve Centavos (\$ 230.650,99) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALIA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.
\$ 100 565710 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23487234-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI 27882129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaria: DRA. DULCE SOFIA ROSSI Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.
\$ 100 565709 Ago. 27 Ago. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en autos: CAPISANO, ANA LUCILA c/FUNDACION EMPRESARIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24621893-2), se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: El inmueble se designa con la letra "F", y está ubicado entre calles Lisandro de la Torre y Ruta Nacional N° 8, con frente al sueste sobre calle Los Chingolos, a los 75,00 metros desde Ruta Nacional N° 8 hacia el noreste, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe sus medidas y linderas son los siguientes: El lado AB compuesto de 30,00 metros, linda con calle Los Chingolos; el lado BC compuesto de 45,00 metros linda con KIEKEBUCH ENRIQUE Y OT. (P.I.I. N° 360.183/0062), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado CD compuesto de 30,00 metros linda con PROLA FRANCISCO Y OTRO (P.I.I. N° 360.183/0261), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado DA compuesto de 45,00 metros linda con IMBERN MAURICIO J. (P.I.I. N° 360.183/0263), formando con el anterior un ángulo de 90 grados y con el posterior, lado AB, un ángulo de 90 grados. Encierra una superficie de 1350,00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 17-13-00 360183/0061-8 con una superficie de 1350,00 m2 a nombre de "FUNDACION EMPRESARIA". Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 0272 - F° 00223 - N° 169628 - Fecha: 7/10/1971 - Dpto. General López. La parte pertinente del decreto que ordena la publicación edictal reza: VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: ... Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usucapion en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, ... La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Agosto de 2026.
\$ 600 565400 Ago. 25 Ago. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez